



PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125.- Autorizado por SEPOMEX

PRIMERA SECCION

TOMO LXIX

Aguascalientes, Ags., 30 de Enero de 2006

Núm. 5

CONTENIDO:

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

INSTITUTO DE EDUCACION DE AGUASCALIENTES

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGS.

GOBIERNO FEDERAL

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

A V I S O S

Judiciales y generales.

I N D I C E

Página 70

RESPONSABLE: Lic. Jorge Mauricio Martínez Estebanez, Secretario General de Gobierno

GOBIERNO DEL ESTADO

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES PODER LEGISLATIVO

19 de enero del 2006.

C. ING. LUIS ARMANDO REYNOSO FEMAT,
GOBERNADOR DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

Habitantes de Aguascalientes sabed:

La LIX Legislatura del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 114

ARTICULO PRIMERO.- El Congreso del Estado de Aguascalientes a través de la LIX Legislatura, en ejercicio de la facultad prevista en el Artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aprueba la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman los Artículos 26 y 73 fracción XXIX-D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTICULO SEGUNDO.- Se reforman los Artículos 26 y 73 fracción XXIX-D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo Primero.- Se reforma el Artículo 26, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

ARTICULO 26.

A. El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

Los fines del proyecto nacional contenidos en esta Constitución determinarán los objetivos de la planeación. La planeación será democrática. Mediante la participación de los diversos sectores sociales recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo. Habrá un plan nacional de desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la Administración Pública Federal.

La ley facultará al Ejecutivo para que establezca los procedimientos de participación y consulta popular en el sistema nacional de planeación democrática, y los criterios para la formulación, instrumentación, control y evaluación del plan y los programas de desarrollo. Asimismo, determinará los órganos responsables del proceso de planeación y las bases para que el Ejecutivo Federal coordine mediante convenios con los gobiernos de las Entidades Federativas e induzca y concierte con los particulares las acciones a realizar para su elaboración y ejecución.

En el sistema de planeación democrática, el Congreso de la Unión tendrá la intervención que señale la ley.

B. El Estado contará con un Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica cuyos datos serán considerados oficiales. Para la Federación, estados, Distrito Federal y Municipios, los datos contenidos en el Sistema serán de uso obligatorio en los términos que establezca la ley.

La responsabilidad de normar y coordinar dicho Sistema estará a cargo de un organismo con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades necesarias para regular la captación, procesamiento y publicación de la información que se genere y proveer a su observancia.

El organismo tendrá una Junta de Gobierno integrada por cinco miembros, uno de los cuales fungirá como Presidente de ésta y del propio organismo; serán designados por el Presidente de la República con la aprobación de la Cámara de Senadores o en sus recesos por la Comisión Permanente del Congreso de la Unión.

La ley establecerá las bases de organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, de acuerdo con los principios de accesibilidad a la información, transparencia, objetividad e independencia; los requisitos que deberán cumplir los miembros de la Junta de Gobierno, la duración y escalonamiento de su encargo.

Los miembros de la Junta de Gobierno sólo podrán ser removidos por causa grave y no podrán tener ningún otro empleo, cargo o comisión, con excepción de los no remunerados en instituciones docentes, científicas, culturales o de beneficencia; y estarán sujetos a lo dispuesto por el Título Cuarto de esta Constitución.

Artículo Segundo.- Se reforma la fracción XXIX-D del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

ARTICULO 73. ...

I. a XXIX-C. ...

XXIX-D.- Para expedir leyes sobre planeación nacional del desarrollo económico y social, así como en materia de información estadística y geográfica de interés nacional;

XXIX-E a XXX. ...

TRANSITORIOS :

Primero.- El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- En tanto se expida la Ley General a que se refiere el apartado B del Artículo 26 de esta Constitución, continuará en vigor la Ley de Información Estadística y Geográfica, y demás disposiciones legales y administrativas aplicables. Asimismo, subsistirán los nombramientos, pode-

res, mandatos, comisiones y, en general, las delegaciones y facultades concedidas, a los servidores públicos del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

Tercero.- A la entrada en vigor de la Ley a que se refiere el apartado B del Artículo 26 de esta Constitución, los recursos financieros y materiales, así como los trabajadores adscritos al Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se transferirá al organismo creado en los términos del presente Decreto. Los trabajadores que pasen a formar parte del nuevo organismo se seguirán rigiendo por el apartado B del Artículo 123 de esta Constitución y de ninguna forma resultarán afectados en sus derechos laborales y de seguridad social.

Cuarto.- Conforme a las disposiciones aplicables, el régimen presupuestario del organismo creado en los términos del presente Decreto, deberán garantizar la libre administración, la no-transferencia y la suficiencia de recursos públicos. Lo anterior, a efecto de que el organismo esté en condiciones de dar cumplimiento a los planes y programas que formule en observancia de la Ley a que se refiere el apartado B del Artículo 26 de esta Constitución.

Quinto.- Los asuntos que se encuentren en trámite o pendientes de resolución a la entrada en vigor de este Decreto, se seguirán substanciando ante el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, y posteriormente ante el organismo creado en los términos del presente Decreto.

Sexto.- Dentro de los 180 días naturales, posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, el Congreso de la Unión deberá emitir la Ley a la que se refiere el apartado B del Artículo 26 de esta Constitución.

Séptimo.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ARTICULO TERCERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de Aguascalientes, a los dieinueve días del mes de enero del año 2006.

Por lo tanto el Congreso ordena se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Aguascalientes, Ags., a 19 de enero del año 2006.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Efraín Castillo Valadez,
DIPUTADO PRESIDENTE.

Dip. José Antonio Arámbula López,
PRIMER SECRETARIO.

Dip. Ubaldo Treviño Soledad
SEGUNDO SECRETARIO.

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES**

PODER LEGISLATIVO

ASUNTO: **Se solicita Fe de Erratas
al Decreto Número 101.**

16 de enero del 2006

C. LIC. JORGE MAURICIO MARTINEZ
ESTEBANEZ,
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.
P R E S E N T E .

Con fundamento en el Artículo 18 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, solicitamos a usted la modificación al Decreto Número 101, publicado en el Periódico Oficial Número 7, Cuarta Sección, Tomo VI de fecha 29 de diciembre del año 2005, en virtud de lo siguiente:

1.- En el Artículo Primero Transitorio, del Decreto 101, que contiene la Ley de Ingresos del Municipio de El Llano, Ags., para el Ejercicio Fiscal del año 2006, se publicó de la manera siguiente:

DICE:

T R A N S I T O R I O S :

ARTICULO PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigencia el día 1º de enero del año 2005.

DEBE DECIR:

T R A N S I T O R I O S :

ARTICULO PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigencia el día 1º de enero del año 2006.

Por lo anteriormente expuesto, solicitamos de la manera más atenta, se sirva disponer la publicación de la modificación referida, la cual dejará sin efecto a la que se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, número 7, Cuarta Sección, Tomo VI, de fecha 29 de diciembre del 2005.

Agradecemos de antemano las atenciones que se sirva otorgar a la presente, renovando a usted las seguridades de nuestra consideración distinguida.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Efraín Castillo Valadez,
DIPUTADO PRESIDENTE.

Dip. José Antonio Arámbula López,
PRIMER SECRETARIO.

Dip. Ubaldo Treviño Soledad,
SEGUNDO SECRETARIO.

**INSTITUTO DE EDUCACION DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES**

No. OFICIO: IBA/0118/2006.

ASUNTO: Se solicita publicación.

Enero 25 del 2005.

LIC. JORGE MAURICIO MARTÍNEZ ESTEBANEZ.

Secretario General del Gobierno del Estado.

Presente.

Toda vez de la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la reforma al artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, es menester hacer ajustes al calendario Escolar por lo que el mes de febrero para efectos del calendario escolar se ajustará de la siguiente manera:

DOMINGO	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28				

	Descanso por día inhábil
--	--------------------------

Lo anterior en virtud de la información emitida por el Director de Planeación y Evaluación de este Instituto, Ing. Oscar Ponce Hernández, en el oficio GAA/0056/2006, mismo que se anexa al presente. Por lo tanto con fundamento en el artículo 77 de la Ley de Educación del Estado de Aguascalientes, solicito atentamente la publicación en el Periódico Oficial de la modificación el mes de febrero del calendario escolar.

Sin más por el momento, agradezco la atención que brinde a la presente, aprovechado la ocasión para enviarle un cordial y afectuoso saludo.

ATENTAMENTE,

Lic. José Gerardo Ruiz Esparza González.

Director de Planeación y Evaluación del IEA.

c.c.p. Lic. Jorge Enrique Juárez Barba.- Director General del IEA.

c.c.p. Lic. José Alfredo Muñoz Delgado.- Director General de la Coordinación Jurídica Gubernamental.

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Dirección General de Costos y Licitación de Obras
Licitación Pública Estatal

Convocatoria: 001

En observancia a la Constitución Política del Estado de Aguascalientes en su Artículo 90, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, y sus modificaciones publicadas el día 4 abril de 2005, al Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes publicado el 29 de noviembre del 2005 y a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y al Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas, teniendo necesidad el Gobierno del Estado de Aguascalientes de llevar a cabo la construcción de las obras que se enlistan a continuación, a través de la Secretaría de Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones de carácter Estatal para la contratación de las obras siguientes:

PARA PODER PARTICIPAR EN LA LICITACION ES NECESARIO ESTAR INSCRITO EN EL PADRON ESTATAL DE CONTRATISTAS 2006 O CUMPLAN CON LOS INCISOS L Y M.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
31057003-001-06	\$ 875 Costo en compraNET: \$ 820	6/02/2006	7/02/2006 12:00 horas	7/02/2006 9:00 horas	15/02/2006 8:00-9:00 horas	17/02/2006 9:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra					
00000	ESCUELA PRIMARIA MIRADOR DE LAS CULTURAS, FRACC. MIRADOR DE LAS CULTURAS, AGUASCALIENTES, CONSOLIDACION					
				Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Fecha de Término
				25/02/2006	120 días naturales	25/06/2006
						Capital Contable Requerido
						\$ 1,000,000.00

UBICACION DE LA OBRA: AGUASCALIENTES.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
31057003-002-06	\$ 875 Costo en compraNET: \$ 820	6/02/2006	7/02/2006 12:30 horas	7/02/2006 9:00 horas	15/02/2006 8:00-9:00 horas	17/02/2006 9:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra					
00000	ESC. SECUNDARIA GENERAL No.35 FRACC. GUADALUPE PERALTA GAMEZ, AGUASCALIENTES					
				Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Fecha de Término
				25/02/2006	120 días naturales	25/06/2006
						Capital Contable Requerido
						\$ 1,400,000.00

UBICACION DE LA OBRA: AGUASCALIENTES.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Plazo de ejecución	Fecha de Término	Acto de apertura económica
31057003-003-06	\$ 875 Costo en compranET: \$ 820	6/02/2006	7/02/2006 13:00 horas	7/02/2006 9:00 horas	120 días naturales	15/02/2006 8:00-9:00 horas	17/02/2006 9:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra			Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Fecha de Término	Capital Contable Requerido
00000	ESCUELA SECUNDARIA GENERAL No. 32 FRACC. LOMAS DE ORIENTE, AGUASCALIENTES			25/02/2006	120 días naturales	25/06/2006	\$ 1,200,000.00

UBICACION DE LA OBRA: AGUASCALIENTES.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Plazo de ejecución	Fecha de Término	Acto de apertura económica
31057003-004-06	\$ 875 Costo en compranET: \$ 820	6/02/2006	7/02/2006 13:30 horas	7/02/2006 9:00 horas	120 días naturales	15/02/2006 8:00-9:00 horas	17/02/2006 9:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra			Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Fecha de Término	Capital Contable Requerido
00000	ESCUELA PRIMARIA ANTONIO LANDIN RODRIGUEZ, FRACC. GUADALUPE PERALTA GAMEZ, AGUASCALIENTES, CONSOLIDACION			25/02/2006	120 días naturales	25/06/2006	\$ 500,000.00

UBICACION DE LA OBRA: AGUASCALIENTES.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Plazo de ejecución	Fecha de Término	Acto de apertura económica
31057003-005-06	\$ 875 Costo en compranET: \$ 820	6/02/2006	7/02/2006 14:00 horas	7/02/2006 9:00 horas	120 días naturales	15/02/2006 8:00-9:00 horas	17/02/2006 9:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra			Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Fecha de Término	Capital Contable Requerido
00000	ESCUELA PRIMARIA SIN FRACC. VILLAS DE NUESTRA, SRA DE LA ASUNCION, AGUASCALIENTES, CONSOLIDACION			25/02/2006	120 días naturales	25/06/2006	\$ 700,000.00

UBICACION DE LA OBRA: AGUASCALIENTES.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
31057003-006-06	\$ 875 Costo en compraNET: \$ 820	6/02/2006	7/02/2006 14:30 horas	7/02/2006 9:00 horas	15/02/2006 8:00-9:00 horas	17/02/2006 9:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra					
00000	ESCUELA PRIMARIA NISSAN ANDANAC EN EL FRACC. PERIODISTAS, AGUASCALIENTES					

UBICACION DE LA OBRA: AGUASCALIENTES.

De acuerdo con el Artículo 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Aguascalientes, se publican los requisitos mínimos siguientes:

La fecha límite para adquirir las bases de licitación es el **6 de febrero de 2006**.

- A. La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el **7 de febrero de 2006**, a las 9:00 horas, el punto de reunión será el estacionamiento interno de la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Aguascalientes (frente al área de copias), en avenida Adolfo López Mateos número 1500 Oriente, Colonia Los Volcanes, Código Postal 20255, Aguascalientes, Aguascalientes. **Para la visita de obra es de carácter obligatorio la asistencia.**
- B. Los interesados podrán inscribirse, consultar y adquirir las bases de la licitación en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien en avenida Adolfo López Mateos número 1500 Oriente, Colonia Los Volcanes, Código Postal 20255, Aguascalientes, Aguascalientes, en la página WEB de la Secretaría: www.aguascalientes.gob.mx/sop. 8:00 a 15:00 horas. La convocatoria estará a disposición únicamente para consulta.
- C. Por ser licitación Estatal y de acuerdo al Artículo 36 párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, únicamente podrán participar personas Físicas o Morales Mexicanas con domicilio fiscal en el Estado de Aguascalientes.
- D. La forma de pago podrá ser en efectivo o cheque certificado a nombre: Secretaría de Finanzas en Av. de la Convención Oriente 102, Colonia del Trabajo, Alameda y Calle 57, Aguascalientes, Aguascalientes, C.P. 20180. NOTA: Si se elige pagar las bases en la Secretaría de Finanzas, previamente se debe inscribir el participante en el Departamento de Licitación y Contratos de la Secretaría de Obras Públicas. El no hacerlo de esta forma será motivo para no aceptar su propuesta. En compraNET mediante los recibos que genera el sistema.
- E. Las juntas de aclaraciones y de modificaciones se llevarán a cabo el día el **7 de febrero de 2006** en los horarios establecidos en el cuadro resumen anterior, en la Sala de juntas de la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Aguascalientes, ubicado en avenida Adolfo López Mateos número 1500 Oriente, Colonia Volcanes, C.P. 20255, Aguascalientes, Aguascalientes. **Para las juntas de aclaraciones es de carácter obligatorio la asistencia.**
- F. La recepción de propuestas se efectuará en el área de registro del Departamento de Licitación y Contratos, **(Se recibirán propuestas entre 8:00 y 9:00 horas. A las 9:00 horas se cerrarán las puertas y sólo podrán registrarse los que se encuentren dentro del área de registros)**. La apertura de propuestas técnicas se desarrollará el día **15 de febrero de 2006** en la sala de juntas de la Secretaría de Obras Públicas, sito: Av. Adolfo López Mateos #1500 Ote., Aguascalientes, Ags., de acuerdo con los horarios que se indicarán en su momento. La apertura de propuestas económicas se desarrollará el día **17 de febrero de 2006** en la sala de juntas de la Secretaría de Obras Públicas, sito: Av. Adolfo López Mateos # 1500 Ote., Aguascalientes, Ags.
- G. El idioma en que deben presentarse las propuestas será el español.
- H. La moneda en que se deberán cotizar las propuestas será el peso mexicano.
- I. Para las licitaciones: **001, 002, 003, 004 y 005, 006**, se otorgará un anticipo del **30%**.

- J. Será indispensable para permitir la inscripción a la licitación, el comprobar la experiencia, la capacidad técnica y la capacidad financiera de la empresa. La capacidad técnica y experiencia se deberá de comprobar con la curricula de los técnicos de la Empresa, teniendo que demostrar que están trabajando en la empresa presentando recibos de nómina, lista de raya o recibos de honorarios, debiendo tener experiencia en obras similares a las que se licitan en magnitud y complejidad. Para comprobar la capacidad financiera deberán de acreditar el capital contable mínimo solicitado en la licitación en la cual se quiera participar con la declaración anual normal ante la S.H.C.P. del año 2004. Para empresas de nueva creación deberán de presentar los estados financieros auditados más actualizados a la fecha de presentación de la propuesta.
- K. No se permitirá la inscripción a la licitación y en su caso, no se adjudicará el contrato, a aquellas empresas que se encuentren en el supuesto que establece el Artículo 37 fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.
- L. Los requisitos generales que deberán ser cubiertos para inscribirse, en caso de NO estar previamente inscrito en el PADRON ESTATAL DE CONTRATISTAS 2006 y que se recomienda sean presentados previo a la inscripción a la licitación son:
- I. Original de la ficha de registro de datos generales de las personas interesadas y solicitud de inscripción al Padrón;
 - II. Original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes;
 - III. Original y copia de la escritura constitutiva, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad, Sección Comercio, y/o documentos que acrediten la personalidad del solicitante;
 - IV. Original del curriculum de la empresa y del personal técnico que apoye a la empresa, sea por nómina o por honorarios y que esté facultado para ejercer la profesión, de conformidad con la Ley de Profesiones del Estado de Aguascalientes;
 - V. Original del inventario de maquinaria y equipo disponibles de su propiedad;
 - VI. Original y copia del registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social;
 - VII. Original y copia de la constancia del registro de la cámara del ramo, siendo opcional su presentación;
 - VIII. Original y copia de la cédula profesional del representante técnico que asista a la empresa ya sea que se encuentre en nómina o que sea contratado por honorarios; en tal caso, además se deberá presentar una carta de aceptación de tal responsabilidad por parte del técnico responsable. Se hace la aclaración que el técnico responsable sólo podrá serlo de la empresa propia y de dos más que lo llegasen a contratar;
 - IX. Original de la declaración escrita de no estar en los supuestos del Artículo 57 de esta Ley;
 - X. Original y copia de la declaración anual normal ante la S.H.C.P. del año 2004 ó 2005, presentada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y para el caso de empresas con menos de un año de haber sido creadas, deberán presentar los estados financieros auditados actualizados a la fecha de inscripción; y
 - XI. Análisis de indirectos de oficina central de la empresa, el cual deberá ser revisado y autorizado por la Secretaría, previo a la presentación de su propuesta;
 - XII. En apego a la Ley de Profesiones del Estado de Aguascalientes las personas físicas deberán presentar original y copia de su cédula profesional. En caso de no contar con ella en una profesión afín a la construcción, no se permitirá la inscripción o se desechará su propuesta durante el proceso de la licitación.
- En todos los casos, a la recepción de los documentos relacionados en las fracciones anteriores, se coleccionarán los originales con las copias de los mismos y se reintegrarán los originales a los interesados, a excepción de aquellos que la Secretaría debe conservar.
- M. *En caso de no presentar los documentos indicados en el inciso L) anterior antes de la inscripción, y con el afán de no limitar la participación, se podrán inscribir todos las empresas que así lo deseen, en el entendido que deberán de incluir todos los puntos indicados en el inciso L) de esta convocatoria en la propuesta técnica Documento 1 técnico. El análisis de indirectos de Oficina central deberá ser revisado **NECESARIAMENTE ANTES** de la inscripción a la licitación. Se hace la aclaración que la omisión de alguno de los documentos o la mala integración de los mismos será motivo para no aceptar la propuesta. Asimismo, si el análisis de indirectos no fue revisado y autorizado con anterioridad a la presentación y apertura de propuestas, será desechada la propuesta, independientemente de la etapa en que pudiera encontrarse el proceso de la licitación.*

- N. En caso de **SI** estar registrado en el **PADRON ESTATAL DE CONTRATISTAS 2006** para inscribirse en la licitación presentar su cédula de inscripción al padrón o indicar a los funcionarios encargados del registro su número de folio para localizar sus documentos así como lo indicado en los puntos C y J de esta convocatoria.
- O. Las empresas que se inscriban por medio del **CompraNet** deberán de **anexar en su propuesta técnica en el Documento 1t, además de lo indicado en las bases de licitación**, lo indicado en el inciso J) y además si no están inscritos en el Padrón Estatal de Contratistas lo indicado en los incisos L) y M).
- P. Los criterios para la adjudicación del contrato se basan en los Artículos 37 fracción VI, 44 y 45 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y en los Artículos 103, 104, y 105 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes en todo lo que no se opongan a la Ley.
- Q. Las condiciones de pago, serán mediante estimaciones quincenales por unidad de trabajo terminado, a las cuales se les deberán realizar las amortizaciones correspondientes del anticipo.
- R. Los recursos que aplican para las licitaciones provienen de: **31057003-001-06, 002-06, 003-06, 004-0, 005-06 y 006-06 Fondo de Aportaciones Múltiples.**
- S. La Integración de los Precios Unitarios se hará de acuerdo al Artículo 69 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes en todo lo que no se oponga a la Ley.
- T. Se podrán subcontratar partes de la obra.
- U. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación así como en las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- V. No podrán participar en la licitación o en su caso no se adjudicará el contrato, a las empresas que se encuentren en los supuestos del Artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.
- W. Esta Secretaría podrá verificar en cualquier tiempo la razonabilidad y la veracidad de la información que proporcione el licitante, de acuerdo a lo establecido para las visitas de verificación en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes.
- X. Se considerará como participante inscrito, cuando haya cubierto el pago respectivo, dentro de los días establecidos para la adquisición de las bases. Si el pago se hace posterior a la fecha del cierre de inscripción de convocatoria, no se aceptará la propuesta.
- Y. Las empresas que deseen formular contratos de asociación en participación deberán de apearse en lo estipulado en Artículo 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y 44 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes en todo lo que no se oponga a la Ley.

Aguascalientes, Ags. 30 de enero de 2006.

ING. GASPAR H. VELA MARTINEZ
SUBSECRETARIO DE COORDINACION TECNICA DE LA
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.
 Rúbrica.

Dependencia	Clave	Responsable
Secretaría de Obras Públicas del Estado de Aguascalientes	R01-POS-PLC-7.2.1-08	Coordinador de Licitación y Análisis
Título del Registro	Fecha de Revisión	Retener por:
Convocatoria Estatal	16.07.04	01
		1 año

**ACTA DE LA PRIMERA SESION
ORDINARIA DEL 2006 DEL COMITE
DE ADQUISICIONES DEL FOSEG**

En la Ciudad de Aguascalientes, Capital del Estado del mismo nombre, en la Sala de Juntas de la Secretaría de Seguridad Pública, siendo las 12:00 horas del día 19 de enero del año dos mil seis, fecha y hora señaladas para la celebración de la primera sesión ordinaria del 2006 del Comité de Adquisiciones del FOSEG, para desahogar los siguientes puntos del orden del día:

1. *Acreditación de representantes.*
2. *Declaración de quórum legal.*
3. *Declaración de Instalación del Comité de Adquisiciones del FOSEG.*
4. *Presentación y aprobación en su caso del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones del FOSEG.*
5. *Asuntos generales.*

I.- ACREDITACION DE REPRESENTANTES:

En cumplimiento de lo previsto por los Artículos 1°, 5°, 11, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46 y demás relativos y aplicables de la Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes y toda vez que se giraron los correspondientes oficios de invitación a la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes; Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional del Estado de Aguascalientes; Cámara de Comercio del Estado de Aguascalientes; Contraloría General del Estado; y Secretaría de Gestión e Innovación de Gobierno del Estado; para que nombraran sus representantes ante este Comité, se procede a dar cuenta de los asistentes presentes en este acto y en cumplimiento de lo previsto por el Artículo 40 de la Ley Patrimonial del Estado, se procede a la acreditación de representantes:

Los representantes acreditados, son el Lic. Filiberto Ramírez Lara, Secretario de Seguridad Pública y Presidente del Comité de Adquisiciones del FOSEG; C.P. José Luis Tavares Díaz de León, Coordinador de Administración y Secretario Ejecutivo del Comité de Adquisiciones del FOSEG; Ing. Francisco Javier Rangel Razo, Jefe del Departamento Administrativo y Suplente del Secretario Ejecutivo del Comité de Adquisiciones del FOSEG; asimismo, los Vocales del Comité de Adquisiciones del FOSEG, Lic. Ricardo Everardo Burkle Mena, Representante Titular de la Cámara de Comercio del Estado de Aguascalientes; Ing. Ignacio Parga Picazo, Representante Suplente de la Cámara de Comercio del Estado de Aguascalientes; Lic. Carlos Alberto Medrano Navarro, Representante Titular de la Secretaría de Finanzas del Estado; Lic. Mauricio Martín del Campo Sánchez, Representante Suplente de la Secretaría de Finanzas del Estado; asimismo como invitados especiales los C. C.P. Jorge Luis Gómez de la Rosa, Representante Titular de la Contraloría General del Estado; C.P. Luis Fernando García Capetillo, Representante Suplen-

te de la Contraloría General del Estado; Ing. José Fernando Pol Pérez, Representante Titular de la Secretaría de Gestión e Innovación; C. Gastón Eduardo Guzmán Díaz, Representante Suplente de la Secretaría de Gestión e Innovación. Se hace constar la ausencia del Arq. Ricardo de Alba Obregón, Representante Titular de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional del Estado.

II.- DECLARACION DE QUORUM LEGAL:

En ejercicio de las funciones conferidas por el Artículo 43, fracción III de la Ley Patrimonial del Estado, el C.P. José Luis Tavares Díaz de León, Suplente del Presidente del Comité de Adquisiciones del FOSEG, quien preside la primera sesión ordinaria, determina que existe la asistencia mínima legal para sesionar, por lo que declara el quórum legal, y procede a declarar iniciada la presente sesión.

**III.- DECLARACION DE INSTALACION DEL
COMITE DE ADQUISICIONES DEL FOSEG.**

Acto seguido, el C.P. José Luis Tavares Díaz de León, Suplente del Presidente del Comité de Adquisiciones del FOSEG procede a declarar la legal creación e instalación del Comité de Adquisiciones del Fideicomiso "Fondo de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes" (FOSEG), procediendo a otorgar el nombramiento que en ellos recae como miembros del Comité de Adquisiciones del Fideicomiso "Fondo de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes" (FOSEG), de conformidad por lo dispuesto por el Artículo 38 de la Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes, siendo los siguientes:

**COMITE DE ADQUISICIONES DEL
FIDEICOMISO "FONDO DE SEGURIDAD
PUBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES"**

PRESIDENTE:

Lic. Filiberto Ramírez Lara,
Secretario de Seguridad Pública.

SUPLENTE DEL PRESIDENTE
Y SECRETARIO EJECUTIVO:

C.P. José Luis Tavares Díaz de León,
Coordinador de Administración del FOSEG.

SUPLENTE DEL SECRETARIO EJECUTIVO:

Ing. Francisco Javier Rangel Razo,
Jefe Administrativo del Consejo Estatal
de Seguridad Pública.

VOCALES:

REPRESENTANTE DE LA
SECRETARIA DE PLANEACION
Y DESARROLLO REGIONAL:

Arq. Ricardo de Alba Obregón,
(AUSENTE).

REPRESENTANTE DE LA
CAMARA NACIONAL DE
COMERCIO AGUASCALIENTES:

Lic. Ricardo Everardo Burkle Mena,

REPRESENTANTE DE LA
SECRETARIA DE FINANZAS:

Lic. Carlos Alberto Medrano Navarro.

INVITADOS ESPECIALES:

REPRESENTANTE DE LA
CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO:

C.P. Jorge Luis Gómez de la Rosa.

REPRESENTANTE DE LA SECRETARIA
DE GESTION E INNOVACION:

C. Gastón Eduardo Guzmán Díaz.

**IV.- PRESENTACION Y APROBACION EN SU
CASO DEL MANUAL DE INTEGRACION
Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITE DE
ADQUISICIONES DEL FOSEG:**

Acto seguido, en desahogo al cuarto punto del orden del día aprobado para la celebración de la presente sesión, consistente en someter a consideración del Comité la propuesta de Manual de Integración y Funcionamiento del propio Comité, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 39 de la Ley Patrimonial.

En uso de la voz el C.P. José Luis Tavares Díaz de León, Secretario Ejecutivo del Comité de Adquisiciones del FOSEG señala que este manual es muy similar al que rige la actuación del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado, con la salvedad de que se ha suprimido la parte referente a Enajenaciones, por no ser una actividad del FOSEG. Del mismo se envió previamente el proyecto del Manual para su análisis y comentarios.

El Comité de Adquisiciones por unanimidad

RESUELVE:

ACUERDO 2006/01-Ord/A01: Se aprueba el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones del FOSEG, en los siguientes términos:

**MANUAL DE INTEGRACION
Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITE
DE ADQUISICIONES DEL FOSEG**

I.- DISPOSICIONES GENERALES

El presente Manual se formula en cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Artículo 39, tercer párrafo de la Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes.

Este Manual define el esquema de integración y funcionamiento del Comité de Adquisiciones del FOSEG, con estricto apego al marco jurídico que

norma y regula su actuación, para cumplir con los objetivos, funciones y atribuciones que le corresponde a este órgano colegiado en el ámbito de su competencia, así como las funciones que le corresponde desempeñar a cada uno de sus integrantes.

Los lineamientos establecidos en el presente Manual, son obligatorios para los integrantes del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del FOSEG.

II.- MARCO JURIDICO

* Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

* Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes.

* Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Aguascalientes.

* Ley de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes.

* Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes.

* Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

* Ley de Control de Entidades Paraestatales.

* Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado.

* Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes.

* Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Aguascalientes.

* Código Civil del Estado de Aguascalientes.

* Código de Procedimientos Civiles del Estado de Aguascalientes.

* Reglamento Interno del FOSEG.

* Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública

* Acuerdo por el que se establece en el Estado de Aguascalientes el sistema electrónico de contrataciones gubernamentales "Compranet Ags".

* Contrato de Creación del Fideicomiso Irrevocable de Administración e Inversión denominado "FONDO DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES" (FOSEG).

* Convenio de Sustitución del Fiduciario del Fideicomiso "FONDO DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES" (FOSEG).

* Convenio que celebran el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de Aguascalientes para la realización de Acciones en materia de Seguridad Pública en el año 2005.

* Manual Unico de Adquisiciones del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

* Manual de Políticas y Lineamientos de Enajenaciones de bienes muebles del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

III.- DEFINICION DE TERMINOS

Para la aplicación de este Manual, se entenderá por:

GOBIERNO: Gobierno del Estado de Aguascalientes.

PRESIDENTE: El Presidente del Comité de Adquisiciones.

SECRETARIO EJECUTIVO: Coordinador Administrativo del FOSEG.

COMITE: El Comité de Adquisiciones del FOSEG.

LEY: Ley Patrimonial.

EL SECRETARIO: El Secretario de Seguridad Pública.

LA SECRETARIA: La Secretaría de Seguridad Pública.

CONTRALORIA: La Contraloría General del Estado.

FOSEG: El Fideicomiso Irrevocable de Administración e Inversión denominado "FONDO DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES".

IV. OBJETIVOS DEL COMITE

1. Dar cumplimiento a las disposiciones legales y administrativas en materia de Adquisición, Arrendamiento y Servicio para el Estado de Aguascalientes.

2. Emitir las políticas y lineamientos necesarios para la optimización de los recursos del FOSEG que se destinen a las adquisiciones, arrendamientos y servicios de cualquier naturaleza.

3. Actuar con transparencia y en estricto apego a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en la toma de decisiones.

4. Funcionar como órgano de consulta, asesoría, análisis y orientación del Comité Técnico del FOSEG en materia de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios de bienes muebles e inmuebles, cuando el valor de las adquisiciones corresponda al procedimiento de licitación pública o invitación restringida.

V.- INTEGRACION DEL COMITE

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 38 de la Ley Patrimonial, el Comité estará integrado por:

PRESIDENTE: Secretario de Seguridad Pública (con voz y voto).

SECRETARIO EJECUTIVO: Coordinador Administrativo del FOSEG (con voz y voto).

VOCAL: Representante de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional (con voz y voto).

VOCAL: Representante de CANACO (con voz y voto).

VOCAL: Representante de la Secretaría de Finanzas (con voz y voto).

INVITADO ESPECIAL: Representante de la Contraloría General del Estado (con voz, sin voto).

INVITADO ESPECIAL: Representante de la Secretaría de Gestión e Innovación (con voz, sin voto).

INVITADO ESPECIAL: Representante del área requisitante (con voz, sin voto).

El Comité, cuando considere necesario, podrá invitar a participar a las sesiones de trabajo de este órgano colegiado, a representantes de las diversas áreas involucradas en la materia del correspondiente procedimiento, quienes fungirán en calidad de asesores.

El Presidente del Comité nombrará a su suplente, quien contará con las facultades previstas en la Ley y en las disposiciones relativas aplicables conferidas al titular.

El Secretario Ejecutivo tendrá como suplente al Jefe Administrativo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, para que en su nombre y representación asista a las reuniones de este Comité, ejerciendo sus facultades, salvo las siguientes no delegables:

a) Validar el correspondiente procedimiento de adquisición y solicitar al FOSEG la radicación de fondos para el cumplimiento de las obligaciones de pago asumidas en los respectivos contratos, en cumplimiento del fallo de adjudicación.

b) Ejercer las facultades de decisión del Presidente del Comité en ausencia del Secretario Ejecutivo.

Los vocales podrán nombrar un representante suplente, quien asistirá y actuará en nombre y representación de su titular, en las reuniones del Comité.

Los suplentes deberán acreditar de manera fehaciente el nombramiento realizado en su favor por el titular de la dependencia representada.

Los suplentes tendrán las mismas facultades, obligaciones y responsabilidades de los vocales.

VI.- FUNCIONES DEL COMITE

De conformidad con el Artículo 42 de la Ley Patrimonial y demás disposiciones aplicables, el Comité tiene las siguientes funciones y atribuciones.

En materia normativa:

* Proponer los criterios para la elaboración de los manuales de adquisiciones, así como su permanente actualización.

* Proponer los criterios para la elaboración del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité.

* Aprobar el proyecto del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité.

* Proponer modificaciones de mejora a los sistemas, procedimientos y manuales de operación

que establezca el Comité, así como el promover que la información se procese de preferencia en sistemas computarizados.

* Analizar y aprobar mediante dictamen, la factibilidad para la instauración de Subcomités en dependencias consideradas como Fideicomisarios del FOSEG, y sólo cuando actúen con dicha categoría.

* Establecer políticas y lineamientos para los Subcomités de las dependencias consideradas como Fideicomisarios del FOSEG, y sólo cuando actúen con dicha categoría.

* Establecer conjuntamente con la Secretaría, las normas, políticas y lineamientos en materia de adquisiciones de bienes y servicios y de contrataciones de los bienes muebles e inmuebles.

* Deliberar y autorizar lo relativo a lo señalado en el 3er. párrafo del Artículo 80 de la Ley Patrimonial del Estado.

En materia de evaluación y control:

* Aprobar los casos de cancelación de pedidos, rescisión de contratos por casos fortuitos o fuerza mayor; los pagos que en su caso se consideren procedentes, previo dictamen emitido por este órgano, y aprobar las sanciones que correspondan a los proveedores que hayan incurrido en incumplimiento parcial o total de pedidos o contratos.

* Solicitar a las dependencias o entidades consideradas como Fideicomisarios del FOSEG, y sólo cuando actúen con dicha categoría, su programa anual de adquisiciones, para que lo remitan dentro del primer mes del ejercicio fiscal.

* Rechazar de manera fundada y motivada las requisiciones de compra que a su juicio no se justifiquen.

* Fomentar la homologación y compatibilidad de los bienes y servicios a fin de simplificar las tareas de mantenimiento y servicio.

* Fomentar la incorporación de más personas al Padrón Único de Proveedores de Gobierno del Estado, que reúnan los requisitos para su registro.

* Analizar en forma semestral el informe de conclusión de los casos dictaminados bajo el procedimiento de licitación pública y los de excepción, previstos en los Artículos 56 y 57 de la Ley Patrimonial, así como los resultados generales de las adquisiciones, arrendamientos y servicios realizados por el FOSEG, y disponer de las medidas necesarias en su caso.

* Vigilar el estricto cumplimiento del presente Manual, de los acuerdos que se adopten por el Comité, así como el seguimiento a los mismos.

* En todas aquellas adquisiciones y contrataciones de servicios con recursos del FOSEG; aprobar los casos de cancelación de pedidos, rescisión de contratos por casos fortuitos o fuerza mayor; los pagos que en su caso se consideren procedentes, previo dictamen emitido por este órgano; y aprobar las sanciones que correspondan

a los proveedores que hayan incurrido en incumplimiento parcial o total de pedidos o contratos.

* Proponer a la Secretaría de Finanzas la exclusión del padrón de proveedores del Gobierno del Estado a los proveedores que hubiesen incurrido en incumplimiento, en alguna adquisición, arrendamiento y/o contratación de bienes y servicios con el FOSEG, o que incurran por sí o a través de interpósita persona, en conductas o actos indebidos en los procedimientos de adjudicación.

En materia de licitaciones públicas e invitaciones restringidas:

* Designar a los funcionarios responsables que revisarán las bases, antes de su publicación;

* Decidir lo procedente respecto a los desacuerdos que se pudieren suscitar en las adquisiciones, arrendamientos y/o contrataciones de bienes y servicios, entre las dependencias consideradas como Fideicomisarios del FOSEG y la Coordinación de Administración del FOSEG;

* Autorizar, cuando por razones justificadas sea necesario, reducir o ampliar el plazo para la presentación y apertura de propuestas técnicas, conforme a la normatividad vigente;

* Llevar a cabo las licitaciones públicas e invitaciones restringidas, adjudicando, en los términos de la Ley, los contratos y pedidos respectivos;

* Determinar cuáles y cuántos serán los bienes y servicios a adquirir;

* Resolver sobre los casos de excepción a licitar públicamente bienes y servicios, en casos de fuerza mayor y en los supuestos contemplados en el Artículo 57 de la Ley;

* Nombrar a los servidores públicos encargados de recibir ofertas, garantías, poderes, así como organizar y coordinar todas las actividades y actos de las licitaciones e invitaciones restringidas;

* Emitir su resolución respecto de las mejores condiciones de calidad, servicio, precio, pago y tiempo de entrega ofertadas por los proveedores para la adquisición, contratación, enajenación o arrendamiento de bienes y servicios;

* Rechazar de manera fundada y motivada las requisiciones de compra que a su juicio no se justifiquen, por recomendación del Coordinador de Administración del FOSEG;

* Ordenar la publicación en uno de los diarios de mayor circulación, de las convocatorias de cada licitación para la adquisición de bienes.

VII.- OPERACION DEL COMITE

La operación del Comité tomará en consideración los siguientes aspectos generales, asimismo acordará las disposiciones que sean necesarias para el óptimo funcionamiento del mismo:

* La convocatoria a sesionar será formulada y coordinada por el Presidente, con el apoyo del Secretario Ejecutivo.

* Las sesiones deberán ser presididas por el Presidente del Comité o en su ausencia por el Secretario Ejecutivo, o la mayoría de los miembros del mismo, con derecho a voz y voto.

* Para dar inicio a las sesiones, éstas tendrán un retraso máximo de 15 minutos sobre la hora señalada. En este momento se determinará si existe o no la asistencia mínima requerida para sesionar, que de no existir, los integrantes asistentes podrán solicitar al Secretario Ejecutivo analizar el asunto a tratar para estar en condiciones de dar a conocer su opinión al respecto, ya sea verbal o por escrito. Se negará el acceso a la sesión a cualquier integrante cuyo retraso sea mayor a 15 minutos sobre el horario de sesión original.

* Los acuerdos del Comité se tomarán por mayoría de votos de los asistentes y, en caso de empate, quien presida tendrá voto de calidad. Todos los asistentes deberán firmar de conformidad las minutas de las reuniones del Comité. En caso de no contar con la asistencia mínima requerida de tres integrantes, se declarará cancelada la sesión.

* Habiendo la asistencia mínima requerida, los integrantes podrán solicitar al pleno del Comité el posponer la dictaminación del caso en estudio, la cual no deberá ser mayor a 48 horas, sin que este término contravenga a los establecidos en la Ley.

* Tratándose de resoluciones de una licitación, cuando no se reúna la mayoría de los integrantes del Comité, a fin de no obstaculizar y retardar los procedimientos, el Secretario Ejecutivo del Comité resolverá y decidirá la adjudicación, atendiendo a la facultad que le confiere la Ley Patrimonial.

* Para la celebración de las sesiones, el orden del día propuesto, así como la documentación de soporte sobre los asuntos que serán tratados, deberá ser entregada previamente a todos los miembros del Comité por lo menos con dos días de anticipación. Los asuntos que se sometan a la consideración del Comité deberán presentarse en forma sinóptica. La información referida se remitirá por correo electrónico a cada integrante del Comité, la constancia del envío deberá integrarse al expediente de compra correspondiente.

* Al publicar una convocatoria para licitación pública, se deberá remitir la información correspondiente a todos los miembros del Comité vía correo electrónico.

* El Secretario Ejecutivo deberá recordar a los integrantes, vía correo electrónico, acerca de la sesión más próxima a celebrarse, con 90 minutos de anticipación. Es responsabilidad del integrante titular, informar oportunamente a su suplente, cuando no pueda asistir a la sesión convocada.

* El Presidente, el Secretario Ejecutivo y los vocales o sus suplentes, tendrán derecho a voz y voto, a excepción de la Contraloría y el representante del área requisitante, quienes sólo tendrán derecho a voz, así como los asesores invitados.

* Es responsabilidad de cada uno de los integrantes del Comité desempeñar con honestidad y eficiencia los encargos y funciones que les sean conferidos.

* La documentación correspondiente a las sesiones del Comité y cualquier otra inherente a este órgano colegiado, deberá resguardarse y conservarse por un mínimo de tres años. Los expedientes podrán ser consultados en cualquier momento por los integrantes del Comité.

VIII.- FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITE.

Del Presidente del Comité:

I. Convocar las juntas ordinarias y extraordinarias del Comité;

II. Autorizar el orden del día y analizar previamente los expedientes correspondientes a los asuntos que se tratarán en cada junta, y en su caso, ordenar las correcciones que juzgue necesarias;

III. Coordinar y dirigir las reuniones del Comité;

IV. Requerir a los miembros del Comité, el cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Manual de Integración y Funcionamiento del mismo;

V. En caso de empate, emitir su voto de calidad, tomando las decisiones que juzgue adecuadas;

VI. En general, llevar a cabo todas aquellas otras funciones que se relacionen con las anteriormente señaladas.

Del Secretario Ejecutivo:

I. Requisar y formalizar los pedidos y contratos adjudicados por el Comité;

II. Elaborar el orden del día correspondiente a cada reunión, las actas de sesión, los documentos que contengan la información resumida de los casos que se dictaminarán y los demás documentos que integren los expedientes que se someterán a la aprobación del Comité;

III. Ejercer la representación legal del Comité;

IV. Ejercer la custodia y resguardo del archivo documental del Comité;

V. Expedir certificaciones y constancias de los documentos que obren en los archivos a su cargo;

VI. Requerir a los fideicomisarios la presentación de su Programa Anual de Adquisiciones;

VII. Citar a las reuniones del Comité;

VIII. Someter los expedientes respectivos a la consideración del Presidente del Comité, previamente a su presentación ante el Comité;

IX. Hacer llegar a cada uno de los integrantes, asesores e invitados del Comité el expediente correspondiente a cada reunión que se cite, mismo que deberá contener la siguiente información: relación de antecedentes en cada adquisición, enaje-

nación y/o contratación, considerando cantidad, precio, unidad de medida, marca (en su caso), presupuesto autorizado y alguna otra información que se considere necesaria para la toma de decisiones;

X. Llevar a cada una de las reuniones del Comité la documentación adicional que pueda requerirse;

XI. Ejecutar y vigilar que se cumplan, a través de las distintas áreas, los acuerdos que se tomen y los compromisos que se adquieran;

XII. Gestionar y tramitar por instrucción del Comité, la publicación de las convocatorias de cada licitación para la adquisición, arrendamiento y/o contratación de bienes y servicios, en uno de los diarios de mayor circulación.

XIII. Vigilar el oportuno cumplimiento de las metas que se haya propuesto el Comité, informando mensualmente los avances o retrasos que al respecto hubiese;

XIV. Ejercer las facultades de decisión del Presidente del Comité en su ausencia o la de su suplente, salvo las indelegables;

XV. Desarrollar las actas de dictamen; y

XVI. Elaborar y presentar semestralmente ante el Comité Técnico del FOSEG el informe de actividades realizadas por el Comité.

De los Vocales del Comité:

I. Analizar los casos y asuntos que se sometan a su consideración y se consignen en el orden del día, apoyando su análisis sobre los informes y documentos que lo sustenten o fundamenten;

II. Manifiestar con objetividad, veracidad y seriedad sus puntos de vista, sus propuestas y alternativas de solución, su voto o inconformidad con los asuntos tratados, a fin de que se pueda llegar a una solución y resolución; y

III. Firmar las actas que se levanten en cada reunión, siempre y cuando conste su comprobada asistencia.

IX.- AUTORIZACION DEL MANUAL

El presente documento fue autorizado en sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones, celebrada el día treinta y uno de marzo de dos mil cinco, en términos de lo dispuesto por el Artículo 39, último párrafo de la Ley Patrimonial del Estado.

X.- INTEGRANTES DEL COMITE

PRESIDENTE:

Lic. Filiberto Ramírez Lara,
Secretario de Seguridad Pública.

SECRETARIO EJECUTIVO:

C.P. José Luis Tavares Díaz de León,
Coordinador de Administración del FOSEG.

VOCALES:

REPRESENTANTE DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO REGIONAL:
Arq. Ricardo de Alba Obregón.

REPRESENTANTE DE LA CAMARA NACIONAL DE COMERCIO AGUASCALIENTES:
Lic. Ricardo Everardo Burkle Mena.

REPRESENTANTE DE LA SECRETARIA DE FINANZAS:
Lic. Carlos Alberto Medrano Navarro.

REPRESENTANTE DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO:
C.P. Jorge Luis Gómez de la Rosa.

REPRESENTANTE DE LA SECRETARIA DE GESTION E INNOVACION:
Gastón Eduardo Guzmán Díaz.

Aprobado que fue el contenido del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones del Fideicomiso "Fondo de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes", este Comité

RESUELVE:

ACUERDO 2006/01-Ord/A02: Se instruye al Secretario Ejecutivo del Comité, para que realice los trámites concernientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

V.- ASUNTOS GENERALES:

En Asuntos Generales el C.P. José Luis Tavares Díaz de León, señala que dentro de las funciones de este H. Comité de Adquisiciones. En materia de licitaciones públicas se encuentran las de "designación del funcionario que revisará las bases antes de su publicación" y el "nombramiento de los funcionarios encargados de recibir ofertas, garantías, poderes y demás análogos, ambas contempladas", proponiendo que ambas se lleven a cabo en esta reunión, con el fin de poder dar inicio a la publicación de las convocatorias correspondientes, una vez instalado el sistema COMPRANET, y la recepción de la documentación respectiva. En el primer caso se propone designar a los C. C.P. José Luis Tavares Díaz de León, Secretario Ejecutivo del Comité de Adquisiciones del FOSEG; Ing. Francisco Javier Rangel Razo, Jefe Administrativo del CESP; C.P. Gregory Adrián Gallegos Macías, Jefe del Departamento de Adquisiciones del FOSEG; y Lic. Yuri Antonio Trinidad Montoya, Jefe del Departamento Jurídico del CESP. Asimismo, se propone a los C. C.P. José Luis Tavares Díaz de León, C.P. Gregory Adrián Gallegos Macías, Lic. Ramón Esparza García, Lic. Yuri Antonio Trinidad Montoya e Ing. Francisco Javier Rangel Razo, como funcionarios encargados de recibir ofertas, garantías, poderes y demás análogos, ambas contempladas.

Analizado lo anterior, con fundamento en el Capítulo VI FUNCIONES DEL COMITE, apartado "En materia de licitaciones pública e invitaciones restringidas", párrafos 1° y 7° del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones del FOSEG, este Comité

RESUELVE:

ACUERDO 2006/01-Ord/A03: Se designa a los C. C.P. José Luis Tavares Díaz de León, Secretario Ejecutivo del Comité de Adquisiciones del FOSEG; Ing. Francisco Javier Rangel Razo, Jefe Administrativo del Consejo Estatal de Seguridad Pública; C.P. Gregory Adrián Gallegos Macías, Jefe del Departamento de Adquisiciones del FOSEG; y Lic. Yuri Antonio Trinidad Montoya, Jefe del Departamento Jurídico del Consejo Estatal de Seguridad Pública, como funcionarios responsables para que revisen las bases de las licitaciones antes de su publicación.

ACUERDO 2006/01-Ord/A04: Se designa a los C. C.P. José Luis Tavares Díaz de León, Ing. Francisco Javier Rangel Razo, C.P. Gregory Adrián Gallegos Macías, Lic. Ramón Esparza García y Lic. Yuri Antonio Trinidad Montoya, para que, derivado de la publicación de las bases de licitaciones, "reciban ofertas, garantías, poderes y demás análogos".

Habiéndose agotado todos los puntos del orden del día y no teniendo otro asunto que tratar, se dá por terminada la presente sesión a las 12:50 horas, firmando de conformidad los que en ella intervinieron.

PRESIDENTE:

Lic. Filiberto Ramírez Lara,
Secretario de Seguridad Pública.

**SUPLENTE DEL PRESIDENTE
Y SECRETARIO EJECUTIVO:**

C.P. José Luis Tavares Díaz de León,
Coordinador de Administración del FOSEG.

SUPLENTE DEL SECRETARIO EJECUTIVO:

Ing. Francisco Javier Rangel Razo,
Jefe Administrativo del Consejo Estatal
de Seguridad Pública.

VOCALES:

**POR LA SECRETARIA DE PLANEACION
Y DESARROLLO REGIONAL:**
Arq. Ricardo de Alba Obregón.

**POR LA CAMARA NACIONAL
DE COMERCIO AGUASCALIENTES:**
Lic. Ricardo Everardo Burkle Mena.

POR LA SECRETARIA DE FINANZAS:
Lic. Carlos Alberto Medrano Navarro.

INVITADOS ESPECIALES:

**POR LA CONTRALORIA GENERAL
DEL ESTADO:**
Lic. Jorge Luis Gómez de la Rosa.

**POR LA SECRETARIA DE GESTION
E INNOVACION:**
Gastón Eduardo Guzmán Díaz.

Aguascalientes, Ags., enero 19 de 2006.

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
AGUASCALIENTES, AGS.****ADECUACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL EJERCICIO 2005****1.0 EXPOSICION DE MOTIVOS**

Diciembre 2005

**H. AYUNTAMIENTO
PRESENTE**

Se presenta a su apreciable consideración la propuesta de Adecuación de Cierre al Presupuesto de Egresos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2005, una vez que se han llevado a cabo los planes y programas contenidos en los 4 ejes rectores del Plan Municipal de Desarrollo (Ciudad de Calidad, Ciudad que Participa, Segura y Confiable) correspondientes al Ejercicio Presupuestal 2005, los recursos se ejercieron con estricto apego a los lineamientos establecidos en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes; imperando los criterios de austeridad, disciplina y racionalidad en un marco de honestidad, claridad y transparencia.

Factores relevantes que permitieron el ejercicio adecuado del Presupuesto durante el ejercicio 2005 fueron el sobresaliente nivel de recaudación, la estabilidad financiera y hacendaria del Municipio, así como un eficiente control del gasto y un adecuado nivel de deuda.

Las condiciones económico sociales del Municipio de Aguascalientes demandaron durante el ejercicio 2005 una mayor inversión (y así se realizó) en rubros fundamentales como obra pública, conservación y mantenimiento de los servicios públicos, seguridad pública y en general en todos los servicios que por mandato constitucional la Administración Municipal debe otorgar en beneficio de la ciudadanía; generando nuevas oportunidades de desarrollo para la población, un incremento en su nivel de vida y por consecuencia la preservación de la estabilidad social que caracteriza a nuestro Municipio.

C.P. Martín Orozco Sandoval,
PRESIDENTE MUNICIPAL.

C.P. Dennys Eduardo Gómez Gómez,
SINDICO DE HACIENDA.

C.P. Jaime González de León,
SECRETARIO DE FINANZAS.

Lic. Manuel Cortina Reynoso,
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
Y DIRECTOR GENERAL DE GOBERNACION.

2.0 CLASIFICACION POR RETOS Y PRIORIDADES DE GOBIERNO

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES SECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS	
PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO 2005 (CIFRAS EN PESOS)	
RESUMEN CLASIFICADO POR RETOS Y PRIORIDADES	PROPUESTA DE PRESUPUESTO
RETOS Y PRIORIDADES DE GOBIERNO :	
Ciudad de Calidad	904'219,000
Ciudad que Participa	184'178,000
Ciudad Segura	314'809,000
Ciudad Confiable	134'286,000
PRESUPUESTO TOTAL	1,537'492,000

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES SECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS	
PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO 2005 (CIFRAS EN PESOS)	
CLASIFICACION POR RETOS Y PRIORIDADES DE GOBIERNO	PROPUESTA DE PRESUPUESTO
CIUDAD DE CALIDAD	
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y ECOLOGIA	121'838,000
CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE SERVICIOS PUBLICOS:	
ALUMBRADO PUBLICO	78'309,000
MERCADOS	4'250,000
ECOLOGIA Y SALUD	9'410,000
PARQUES Y AREAS VERDES	41'953,000
PANTEONES	1'145,000
LIMPIA Y ASEO PUBLICO	59'129,000
SUMA CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE SERVICIOS PUBLICOS	194'196,000
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO	13'635,000
IMPLAN	8'715,000
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	48'256,000
OBRA PUBLICA	294'217,000
GASTOS DE OPERACION CAPAMA	16'900,000
INFRAESTRUCTURA CAPAMA	28'908,000
OBRA PUBLICA	97'230,000
SUMA AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	143'038,000
SERVICIO A LA DEUDA	80'324,000
TOTAL	904'219,000

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES SECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS	
PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO 2005 (CIFRAS EN PESOS)	
CLASIFICACION POR RETOS Y PRIORIDADES DE GOBIERNO CIUDAD QUE PARTICIPA	PROPUESTA DE PRESUPUESTO
COORDINACION DE DELEGACIONES	25'140,000
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	38'958,000
D.I.F. MUNICIPAL	30'373,000
SECRETARIA PARTICULAR	16'666,000
PRESIDENCIA MUNICIPAL	29'555,000
APOYOS, SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS	35'039,000
APOYOS A LA EDUCACION BASICA	1'617,000
APOYOS A JUBILADOS Y PENSIONADOS	6'830,000
TOTAL	184'178,000

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES SECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS	
PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO 2005 (CIFRAS EN PESOS)	
CLASIFICACION POR RETOS Y PRIORIDADES DE GOBIERNO CIUDAD SEGURA	PROPUESTA DE PRESUPUESTO
DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO	288'468,000
DIRECCION GENERAL DE GOBIERNO	26'341,000
TOTAL	314'809,000

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES SECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS	
PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO 2005 (CIFRAS EN PESOS)	
CLASIFICACION POR RETOS Y PRIORIDADES DE GOBIERNO CIUDAD CONFIABLE	PROPUESTA DE PRESUPUESTO
H. AYUNTAMIENTO	19'783,000
CONTRALORIA MUNICIPAL	7'173,000
SECRETARIA DE FINANZAS	70'875,000
SECRETARIA DE ADMINISTRACION	36'247,000
PAGO DE INDEMNIZACIONES POR DAÑOS Y PERJUICIOS A TERCEROS	208,000
TOTAL	134'286,000

3.0 CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES SECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS	
PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO 2005 (CIFRAS EN PESOS)	
CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTO	PROPUESTA DE PRESUPUESTO
REMUNERACIONES	574'599,000
SERVICIOS GENERALES	128'765,000
MATERIALES Y SUMINISTROS	57'058,000
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	55'333,000
OBRAS PUBLICAS	294'217,000
CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE SERVICIOS PUBLICOS	194'196,000
APOYOS, SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS	35'039,000
SERVICIO A LA DEUDA	80'324,000
IMPLAN	8'715,000
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	143'038,000
PAGO DE INDEMNIZACIONES POR DAÑOS Y PERJUICIOS A TERCEROS	208,000
TOTAL GLOBAL	1,537'492,000

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES SECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS	
PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO 2005 (CIFRAS EN PESOS)	
CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTO DESGLASADO POR UNIDAD PRESUPUESTAL	PROPUESTA DE PRESUPUESTO
ACUMULADO DE GASTOS	
H. AYUNTAMIENTO	19'783,000
PRESIDENCIA MUNICIPAL	108'907,000
DIRECCION GENERAL DE GOBIERNO	26'341,000
DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO	288'468,000
SECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS	70'875,000
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	38'958,000
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	48'256,000
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y ECOLOGIA	121'838,000
SECRETARIA DE ADMINISTRACION	36'247,000
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO	13'635,000
EDUCACION	1'617,000
JUBILADOS	6'830,000
TOTAL	781'755,000

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES SECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS	
PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO 2005 (CIFRAS EN PESOS)	
CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTO DESGLOSADO POR UNIDAD PRESUPUESTAL	PROPUESTA DE PRESUPUESTO
REMUNERACIONES	
H. AYUNTAMIENTO	14'933,000
PRESIDENCIA MUNICIPAL	69'825,000
DIRECCION GENERAL DE GOBIERNO	22'024,000
DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO	216'103,000
SECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS	25'072,000
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	24'328,000
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	29'306,000
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y ECOLOGIA	90'783,000
SECRETARIA DE ADMINISTRACION	29'589,000
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO	10'189,000
EDUCACION	1'617,000
JUBILADOS	6'830,000
TOTAL	540'599,000

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES SECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS	
PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO 2005 (CIFRAS EN PESOS)	
CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTO DESGLOSADO POR UNIDAD PRESUPUESTAL	PROPUESTA DE PRESUPUESTO
SERVICIOS GENERALES	
H. AYUNTAMIENTO	4'225,000
PRESIDENCIA MUNICIPAL	29'895,000
DIRECCION GENERAL DE GOBIERNO	3'432,000
DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO	18'190,000
SECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS	42'289,000
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	11'717,000
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	6'895,000
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y ECOLOGIA	6'393,000
SECRETARIA DE ADMINISTRACION	4'031,000
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO	1'698,000
TOTAL	128'765,000

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES SECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS	
PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO 2005 (CIFRAS EN PESOS)	
CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTO DESGLOSADO POR UNIDAD PRESUPUESTAL	PROPUESTA DE PRESUPUESTO
MATERIALES Y SUMINISTROS	
H. AYUNTAMIENTO	362,000
PRESIDENCIA MUNICIPAL	7'493,000
DIRECCION GENERAL DE GOBIERNO	788,000
DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO	36'064,000
SECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS	2'010,000
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	2'282,000
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	3'795,000
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y ECOLOGIA	2'051,000
SECRETARIA DE ADMINISTRACION	1'063,000
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO	1'150,000
TOTAL	57'058,000

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES SECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS	
PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO 2005 (CIFRAS EN PESOS)	
CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTO DESGLOSADO POR UNIDAD PRESUPUESTAL	PROPUESTA DE PRESUPUESTO
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	
H. AYUNTAMIENTO	263,000
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1'694,000
DIRECCION GENERAL DE GOBIERNO	97,000
DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO	18'111,000
SECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS	1'504,000
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	631,000
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	8'260,000
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y ECOLOGIA	22'611,000
SECRETARIA DE ADMINISTRACION	1'564,000
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO	598,000
TOTAL	55'333,000

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES SECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS	
PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO 2005 (CIFRAS EN PESOS)	
CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTO DESGLOSADO POR UNIDAD PRESUPUESTAL	PROPUESTA DE PRESUPUESTO
CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE SERVICIOS PUBLICOS	
ALUMBRADO PUBLICO	78'309,000
MERCADOS	4'250,000
ECOLOGIA Y SALUD	9'410,000
PARQUES Y AREAS VERDES	41'956,000
PANTEONES	1'145,000
LIMPIA Y ASEO PUBLICO	59'129,000
TOTAL	194'196,000

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES SECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS	
PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO 2005 (CIFRAS EN PESOS)	
CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTO	PROPUESTA DE PRESUPUESTO
OBRAS PUBLICAS	294'217,000
APOYOS, SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS	35'039,000
SERVICIO A LA DEUDA	80'324,000
IMPLAN	8'715,000
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO:	
GASTO DE OPERACION C.C.A.P.A.M.A	16'900,000
INFRAESTRUCTURA C.C.A.P.A.M.A.	28'908,000
OBRA PUBLICA	97'230,000
SUMA APOYO AL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	143'038,000
PAGO DE INDEMNIZACIONES POR DAÑOS Y PERJUICIOS A TERCEROS	208,000
TOTAL	561'541,000

4.0 CLASIFICACION POR UNIDADES PRESUPUESTALES

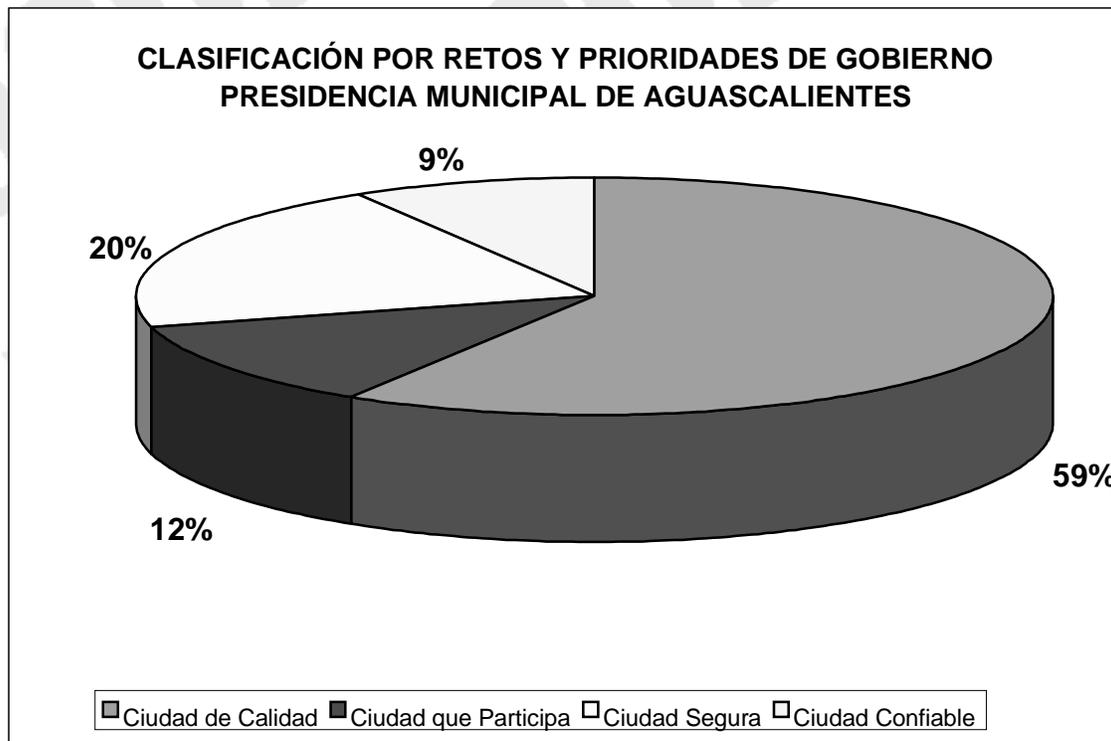
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES SECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS	
PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO 2005 (CIFRAS EN PESOS)	
CLASIFICACION POR UNIDAD PRESUPUESTAL	PROPUESTA DE PRESUPUESTO
H. AYUNTAMIENTO	
REMUNERACIONES	18'933,000
SERVICIOS GENERALES	4'225,000
MATERIALES Y SUMINISTROS	362,000
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	263,000
SUMA	19'783,000
PRESIDENCIA MUNICIPAL	
REMUNERACIONES	69'825,000
SERVICIOS GENERALES	29'895,000
MATERIALES Y SUMINISTROS	7'493,000
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	1'694,000
SUMA	108'907,000
DIRECCION GENERAL DE GOBIERNO	
REMUNERACIONES	22'024,000
SERVICIOS GENERALES	3'432,000
MATERIALES Y SUMINISTROS	788,000
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	97,000
SUMA	26'341,000
DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO	
REMUNERACIONES	216'103,000
SERVICIOS GENERALES	18'190,000
MATERIALES Y SUMINISTROS	36'064,000
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	18'111,000
SUMA	288'468,000
SECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS	
REMUNERACIONES	25'072,000
SERVICIOS GENERALES	42'289,000
MATERIALES Y SUMINISTROS	2'010,000
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	1'504,000
SUMA	70'875,000
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	
REMUNERACIONES	24'328,000
SERVICIOS GENERALES	11'717,000
MATERIALES Y SUMINISTROS	2'282,000
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	631,000
SUMA	38'958,000

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES SECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS	
PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO 2005 (CIFRAS EN PESOS)	
CLASIFICACION POR UNIDAD PRESUPUESTAL	PROPUESTA DE PRESUPUESTO
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	
REMUNERACIONES	29'306,000
SERVICIOS GENERALES	6'895,000
MATERIALES Y SUMINISTROS	3'795,000
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	8'260,000
SUMA	48'256,000
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y ECOLOGIA	
REMUNERACIONES	90'783,000
SERVICIOS GENERALES	6'393,000
MATERIALES Y SUMINISTROS	2'051,000
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	22'611,000
SUMA	121'838,000
SECRETARIA DE ADMINISTRACION	
REMUNERACIONES	29'589,000
SERVICIOS GENERALES	4'031,000
MATERIALES Y SUMINISTROS	1'063,000
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	1'564,000
SUMA	36'247,000
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO	
REMUNERACIONES	10'189,000
SERVICIOS GENERALES	1'698,000
MATERIALES Y SUMINISTROS	1'150,000
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	598,000
SUMA	13'635,000

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES SECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS	
PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO 2005 (CIFRAS EN PESOS)	
CLASIFICACION POR UNIDAD PRESUPUESTAL	PROPUESTA DE PRESUPUESTO
APOYOS A LA EDUCACION BASICA	
REMUNERACIONES	1'617,000
SERVICIOS GENERALES	0
MATERIALES Y SUMINISTROS	0
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0
SUMA	1'617,000

APOYOS A JUBILADOS Y PENSIONADOS	
REMUNERACIONES	6'830,000
SERVICIOS GENERALES	0
MATERIALES Y SUMINISTROS	0
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0
SUMA	6'830,000
TOTAL POR UNIDAD PRESUPUESTAL	781'755,000
OTROS CONCEPTOS	
OBRAS PUBLICAS	294'217,000
CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE SERVICIOS PUBLICOS	194'196,000
APOYO, SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS	35'039,000
SERVICIO A LA DEUDA	80'324,000
IMPLAN	8'715,000
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	143'038,000
PAGO DE INDEMNIZACIONES POR DAÑOS Y PERJUICIOS A TERCEROS	208,000
TOTAL PRESUPUESTO MUNICIPAL	1,537'492,000

5.0 GRAFICA



MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO

RAMO 33

ESTADO DE POSICION FINANCIERA, BALANCE GENERAL AL 31/12/2005

ACTIVO		PASIVO	
BANCOS	498,942.72	RETENCIONES A FAVOR DE TERC.	
DEUDORES DIVERSOS	2,444.29	ACREEDORES DIVERSOS	2,501.69
		SUMA DEL PASIVO	2,501.69
		CAPITAL	
		REMANENTE DEL EJERCICIO	211,912.24
		UTILIDAD O (PERDIDA) DEL EJERCICIO	286,973.08
		SUMA DEL CAPITAL	498,885.32
SUMA DEL ACTIVO	501,387.01	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	501,387.01

MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO

FONDO DIRECTO MUNICIPAL

ESTADO DE POSICION FINANCIERA, BALANCE GENERAL AL 31/12/2005

ACTIVO		PASIVO	
CAJA	18,000.00	ACREEDORES BANCARIOS	1'826,086.96
BANCOS	1'748,001.68	RETENCIONES A FAVOR DE TERC.	121,207.98
INVERSIONES EN VALORES	1'002,448.77	PROVEEDORES	236,829.69
DEUDORES DIVERSOS	218,277.05	ACREEDORES DIVERSOS	276,141.36
PRESTAMOS A FUNC. Y EMPL.	9,370.79		
DEPOSITOS EN GARANTIA	46,048.00	SUMA DEL PASIVO	2'460,265.99
I.V.A. ACREDITABLE	1'018,395.29		
ANTICIPOS A PROVEEDORES	-	CAPITAL	
ACTIVO FIJO	35,000.00	REMANENTE DE EJERC. ANTERIORES	3'108,178.51
		REMANENTE DEL EJERCICIO	- 1'726,487.28
		UTILIDAD O (PERDIDA) DEL EJERCICIO	253,584.36
		SUMA DEL CAPITAL	1'635,275.59
SUMA DEL ACTIVO	4'095,541.58	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	4'095,541.58

MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO

RAMO 33

ESTADO DE RESULTADOS DEL 01/12/2005 AL 31/12/2005

	PERIODO	%	ACUMULADO	%
I N G R E S O S				
PRODUCTOS	2,563.89	0.39	18,565.08	0.23
PARTICIPACIONES	648,157.82	99.61	8'061,191.82	99.77
TOTAL DE INGRESOS	659,721.71	100.00	8'079,756.90	100.00
E G R E S O S				
SERVICIOS PERSONALES	643,757.00	98.93	3'864,689.84	47.83
SERVICIOS NO PERSONALES	1,200.50	0.18	6,074.30	0.08
MATERIALES Y SUMINISTROS	-	-	28,454.40	0.35
SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS	64.00	0.01	1'178,023.94	14.58
MAQUINARIA MOBILIARIO Y EQUIPO	500,000.00	76.84	545,749.20	6.75
OBRA PUBLICA	245,624.00	37.75	2'169,792.14	26.85
TOTAL DE INGRESOS	1'390,645.50	213.71	7'792,783.82	96.45
UTILIDAD O PERDIDA	- 739,923.79	113.71	286,973.08	3.55

MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO

FONDO DIRECTO MUNICIPAL

ESTADO DE RESULTADOS DEL 01/12/2005 AL 31/12/2005

	PERIODO	%	ACUMULADO	%
I N G R E S O S				
IMPUESTOS	75,959.82	2.17	4'049,717.11	8.09
DERECHOS	940,087.95	26.90	12'938,831.45	25.84
PRODUCTOS	12,971.72	0.37	214,646.96	0.43
APROVECHAMIENTOS	64,827.33	1.86	1'334,175.79	2.66
PARTICIPACIONES	2'400,264.11	68.68	31'523,998.47	62.96
OTROS INGRESOS	500.00	0.01	12,116.64	0.02
TOTAL DE INGRESOS	3'494,610.93	100.00	50'073,486.42	100.00
E G R E S O S				
SERVICIOS PERSONALES	3'859,735.56	110.45	22'151,961.08	44.24
SERVICIOS NO PERSONALES	1'000,926.49	28.64	11'533,538.38	23.03
MATERIALES Y SUMINISTROS	252,967.15	7.24	3'883,231.13	7.76
SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS	281,177.87	8.05	2'745,582.06	5.48
MAQUINARIA MOBILIARIO Y EQUIPO	638.30	0.02	548,552.83	1.10
OBRAS VARIAS	687,283.08	19.67	8'957,036.58	17.89
TOTAL DE INGRESOS	6'082,728.45	174.06	49'819,902.06	99.49
UTILIDAD O PERDIDA	- 2'588,117.52	- 74.06	253,584.36	0.51

MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO
 Balanza de Comprobación al 31/12/2005
 Fondo Directo Municipal

Cuenta	Nombre	Saldos Iniciales		Movimientos		Saldos Actuales	
		Deudor	Acreedor	Cargos	Abonos	Deudor	Acreedor
11-101-000-000-000	CAJA	18,000.00		0.00	0.00	18,000.00	
11-102-000-000-000	BANCOS	3'719,302.89		5'007,423.97	6'978,725.18	1'748,001.68	
11-103-000-000-000	INVERSIONES EN VALORES	1'002,448.77		0.00	0.00	1'002,448.77	
11-104-000-000-000	DEUDORES DIVERSOS	839,014.40		906,063.83	1'526,801.18	218,277.05	
11-106-000-000-000	PRESTAMOS A FUNC. Y EMPLEADOS	13,870.79		41,474.30	45,974.30	9,370.79	
11-107-000-000-000	DEPOSITOS EN GARANTIA	46,048.00		0.00	46,048.00	0.00	
11-108-000-	I.V.A. ACREDITABLE	964,574.73		54,026.33	205.77	1'018,395.29	
11-109-000-	ANTICIPOS A PROVEEDORES	10,447.50		0.00	10,447.50	0.00	
11-181-000-	DEPOSITOS EN GARANTIA	0.00		46,048.00	0.00	46,048.00	
12-001-000-000-000	ACTIVO FIJO	35,000.00		0.00	0.00	35,000.00	
21-202-000	ACREEDORES BANCARIOS		1'913,043.48	86,956.52	0.00		1'826,086.96
21-203-000-000-000	RET. A FAVOR DE TERCEROS		131,709.31	126,178.65	115,677.32		121,207.98
21-204-000-000-000	PROVEEDORES		377,639.63	1'297,990.24	1'157,180.30		236,829.69
21-205-000-000-000	ACREEDORES DIVERSOS		2,921.55	26,429.42	299,649.23		276,141.36
31-302-000-000-000	REMANENTE DE EJERC. ANTERIORES		3'108,178.51	0.00	0.00		3'108,178.51
31-303-000-000-000	REMANENTE DEL EJERCICIO		(1'726,487.28)	0.00	0.00		(1'726,487.28)
41-401-000-000-000	IMPUESTOS		3'973,757.29	80.00	76,039.82		4'049,717.11
41-402-000-000-000	DERECHOS		11'998,743.50	73,026.40	1'013,114.35		12'938,831.45
41-403-000-000-000	PRODUCTOS		201,675.24	61.29	13,033.01		214,646.96
41-404-000-000-000	APROVECHAMIENTOS		1'269,348.46	85,633.92	150,461.25		1'334,175.79
41-405-000-000-000	PARTICIPACIONES		29'123,734.36	0.00	2'400,264.11		31'523,998.47
41-407-000-000-000	OTROS INGRESOS		11,616.64	0.00	500.00		12,116.64
51-501-000-000-000	SERVICIOS PERSONALES	18'292,225.52		3'870,013.56	10,278.00	22'151,961.08	
51-502-000-000-000	SERVICIOS NO PERSONALES	10'532,611.89		1'094,489.85	93,563.36	11'533,538.38	
51-503-000-000-000	MATERIALES Y SUMINISTROS	3'630,263.98		254,334.38	1,367.23	3'883,231.13	
51-504-000-000-000	SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS	2'464,404.19		342,013.77	60,835.90	2'745,582.06	
51-505-000-000-000	MAQUINARIA, MOBILIARIO Y EQUIPO	547,914.53		638.30	0.00	548,552.83	
51-519-000-000-000	OBRAS PUBLICAS	8'269,753.50		690,904.63	3,621.55	8'9570,036.58	
	Sumas Iguales:	50'385,880.69	50'385,880.69	14'003,787.36	14'003,787.36	53'915,443.64	53'915,443.64

MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO
Balanza de Comprobación al 31/12/2005
Ramo 33

Cuenta	Nombre	Saldos Iniciales		Movimientos		Saldos Actuales	
		Deudor	Acreedor	Cargos	Abonos	Deudor	Acreedor
11-102-000-000-000	BANCOS	836,148.67		652,343.11	989,549.06	498,942.72	
11-104-000	DEUDORES DIVERSOS	501,862.01		582.26	499,999.98	2,444.29	
21-203-000-000-000	RET. A FAVOR DE TERCEROS		7,058.58	47,374.62	40,316.04		0.00
21-205-000-000-000	ACREEDORES DIVERSOS		92,142.99	691,911.91	602,270.61		2,501.69
31-303-000-000-000	REMANENTE DEL EJERCICIO		211,912.24	0.00	0.00		211,912.24
41-403-000-000-000	PRODUCTOS		16,001.19	0.00	2,563.89		18,565.08
41-405-000-000-000	PARTICIPACIONES		7'413,034.00	0.00	648,157.82		8'062,191.82
51-501-000-000-000	SERVICIOS PERSONALES	3'220,932.84		648,187.40	4,440.40	3'864,689.84	
51-502-000-000-000	SERVICIOS NO PERSONALES	4,873.80		1,200.50	0.00	6,074.30	
51-503-000	MATERIALES Y SUMINISTROS	28,454.40		0.00	0.00	28,454.40	
51-504-000	SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS	1'177,959.94		64.00	0.00	1'178,023.94	
51-505-000	MAQUINARIA, MOBILIARIO Y EQUIPO	45,749.20		500,000.00	0.00	545,749.20	
51-519-000	OBRA PUBLICA	1'924,168.14		245,624.00	0.00	2'169,792.14	
	Sumas Iguales:	7'740,149.00	7'740,149.00	2'787,297.80	2'787,297.80	8'294,170.83	8'294,170.83



En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 94, párrafo 1; inciso a), 105, párrafo 1, incisos b) y f); y 174 párrafo 7, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el estado de Aguascalientes, los días 27 de octubre y 14 de diciembre de 2005, fueron legalmente instalados los Consejos Local y Distritales en el domicilio respectivo de las Juntas Ejecutivas Local y Distritales, los que a la fecha se integran de la siguiente manera:

CONSEJO LOCAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

DOMICILIO: AV. AGUASCALIENTES No. 702 SUR, FRACC. JARDINES DE LAS FUENTES, C.P. 20290, AGS.

PRESIDENTE:
C. DAVID ALEJANDRO DELGADO ARROYO

SECRETARIO
C. JORGE VALDES MACIAS

CONSEJEROS ELECTORALES
C. SANDRA LUZ A. CASARRUBIAS MAGALLANES
C. RODOLFO CORONA VAZQUEZ
C. PABLO GUTIERREZ CASTORENA
C. GRISELDA ALICIA MACIAS IBARRA
C. LETICIA VAZQUEZ MENDEZ
C. JUAN ZARAGOZA ALMARAZ

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS ART. 126, PÁRRAFO 1, DEL COFIPE
PAN: C. JAVIER JIMENEZ CORZO
COALICIÓN ALIANZA POR MÉXICO (PRI-PVEM): C. FRANCISCO RAMIREZ MARTINEZ
COALICIÓN POR EL BIEN DE TODOS (PRD-PT-CDPPN): C. RUBEN GONZALEZ MORALES
NA: C. FRANCISCO JAVIER PEDROZA CABRERA
ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA Y CAMPESINA: C. GABRIEL ARAMBULA RUIZ

VOCALES LOCALES
VOE C. JOSE DE JESUS JIMENEZ CRUZ
VRFE C. OSCAR VICTOR JUAREZ OLAGUEZ
VCEEC C. CECILIA MALDONADO REYES

CONSEJO DISTRICTAL 01. JESUS MARIA

DOMICILIO: ITURBIDE # 604, COL. EL CALVARIO, C.P. 20900, JESUS MARIA, AGS.

PRESIDENTE:
C. ALEJANDRO MORONES CAMPOS

SECRETARIO
C. TOMAS NIETO OROZCO

CONSEJEROS ELECTORALES
C. ENRIQUE LUJAN SALAZAR
C. AARON BACA MORALES
C. MARIA RIVERA CELIS
C. ROCIO CATALINA REYNOSO DIAZ
C. MA. OLIVIA GRAGEDA CABRERA
C. GABRIELA HERMOSILLO DE LA TORRE

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS ART. 126, PÁRRAFO 1, DEL COFIPE
PAN: C. EDMUNDO BECERRIL DE HARO
COALICIÓN ALIANZA POR MÉXICO (PRI-PVEM): C. MA. SOCORRO MARQUEZ RODRIGUEZ
COALICIÓN POR EL BIEN DE TODOS (PRD-PT-CDPPN): C. JOSE COSME RAMOS MENA
NA: C. SALVADOR ROBLES CHAVEZ
ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA Y CAMPESINA: C. FELIPE DE JESUS ALVARADO ROMO

VOCALES DISTRICTALES
VOE C. ROSA VELIA AVILA FLORES
VRFE C. RAMON COVARRUBIAS DIAZ
VCEEC

CONSEJO DISTRICTAL 02. AGUASCALIENTES

DOMICILIO: MADERO # 538, ZONA CENTRO, C. P. 20000, AGUASCALIENTES, AGS.

PRESIDENTE:
C. EMILIO MATEOS CUEVAS

SECRETARIO
C. ESPERANZA PARGA TISCAREÑO

CONSEJEROS ELECTORALES
C. VERONA VALENCIA GARCIA
C. JOSE FERNANDO PEREZ CANTU
C. MARIA TERESA MUÑOZ SALDIVAR
C. MARIA CLARA MÜLLER MALDONADO
C. CARLOS CESAR SANTIBAÑEZ GONZALEZ
C. CLAUDIA RODRIGUEZ LOERA

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS ART. 126, PÁRRAFO 1, DEL COFIPE
PAN: C. AZALEA RODRIGUEZ MORALES
COALICIÓN ALIANZA POR MÉXICO (PRI-PVEM): C. CARLOS FERNANDO VILLATORO YEPEZ
COALICIÓN POR EL BIEN DE TODOS (PRD-PT-CDPPN): C. JORGE LOZANO GONZALEZ
NA: C. ALFREDO ARIAS DELGADO
ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA Y CAMPESINA: C. TANYA ALEJANDRA MEDINA BATLES.

VOCALES DISTRICTALES
VOE C. MARIO HUMBERTO CARREON PONCE
VRFE C. EFRAIN DELGADO MARTINEZ
VCEEC ELVIA SAUCEDO PEREZ

CONSEJO DISTRICTAL 03. AGUASCALIENTES

DOMICILIO: HERNANDO MARTELL # 305, FRACC. JARDINES DE LA ASUNCIÓN, C.P. 20290, AGS. AGS.

PRESIDENTE:
C. CLAUDIA GUADALUPE FALCON RUIZ

SECRETARIO
C. ALEJANDRO SALDAÑA PEÑA

CONSEJEROS ELECTORALES
C. LILIA BERTHA TRESPALACIOS SOSA
C. DAFNE ELENA DOMINGUEZ LOPEZ
C. CRISTOBAL HUMBERTO TENORIO IZAZAGA
C. JOSE FRANCISCO ESPARZA PARADA
C. ADRIANA VELIA DAMIAN OLVERA
C. MARCELA MARTINEZ ROARO

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS ART. 126, PÁRRAFO 1, DEL COFIPE
PAN: C. PEDRO EDMUNDO BECERRIL ALBA
COALICIÓN ALIANZA POR MÉXICO (PRI-PVEM): C. MARCO ARTURO REYES DELGADO
COALICIÓN POR EL BIEN DE TODOS (PRD-PT-CDPPN): C. ALEJANDRO SANCHEZ LAGUNA
NA: C. HECTOR CASTILLO MENDOZA
ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA Y CAMPESINA: C. ANA LUISA DAVILA SANDRIA

VOCALES DISTRICTALES
VOE C. JORGE ARMANDO RAMIREZ TRUJILLO
VRFE C. MANUEL GUTIERREZ SORIA
VCEEC C. MARIA LUCIA SOLEDAD LARIZ

El horario de labores aprobado para las oficinas de los Consejos Local y Distritales, es de 10:00 a 15:00 y de 17:00 a 20:00 de lunes a viernes y sábados de 09:00 a 14:00.

A T E N T A M E N T E

EL CONSEJO LOCAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO LOCAL LIC. DAVID ALEJANDRO DELGADO ARROYO	EL SECRETARIO DEL CONSEJO LOCAL LIC. JORGE VALDES MACIAS
---	--

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL AGUASCALIENTES, AGS.

ACUERDO DEL 1 CONSEJO DISTRITAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES POR EL QUE SE CREAN E INTEGRAN LAS COMISIONES DE ORGANIZACION ELECTORAL, DE CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA Y DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES QUE FUNCIONARAN DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2005-2006.

C O N S I D E R A N D O :

1. Que los Artículos 41, párrafo segundo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 69, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales disponen que la Organización de las Elecciones Federales es una función Estatal que se realiza a través de un Organismo Público Autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordena la Ley, en el ejercicio de esa función Estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores de su actividad.

2. Que de conformidad con el diverso 69, párrafo 3, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la desconcentración será la base de Organización del Instituto Federal Electoral.

3. Que según lo dispuesto por el Artículo 98, párrafo 1, incisos a), b) y c), del citado Código, en cada una de las Entidades Federativas el Instituto contará con una Delegación integrada por una Junta Local Ejecutiva, un Vocal Ejecutivo y un Consejo Local y por su parte el Artículo 108 del mismo ordenamiento señala que en cada uno de los 300 Distritos Electorales el Instituto contará con la Junta Distrital Ejecutiva, el Vocal Ejecutivo y el Consejo Distrital.

4. Que el Artículo 116, párrafo 1, incisos l) y m) del mencionado Código, en relación con los Artículos 33 y 34 del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, establecen como una facultad de los Consejos Distritales, dentro del ámbito de su competencia, integrar las comisiones que sean necesarias para vigilar y organizar el adecuado ejercicio de sus atribuciones, las cuales estarán integradas por el número de miembros que para cada caso acuerde.

5. Que el Artículo 6, párrafo 1, inciso d), del Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales del Instituto Federal Electoral señala como atribución de los Consejeros Electorales de dichos órganos colegiados, el de integrar las comisiones correspondientes en términos de la normatividad aplicable.

6. Que los considerandos 22 y 23 del Acuerdo del Consejo General por el que se reforma el

Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha primero de noviembre de 2002, expresan la conveniencia de la participación de los Representantes de los Partidos Políticos en las Comisiones de los Consejos Local y Distritales respectivos.

7. Que las Comisiones correrán la invitación a los Representantes de los Partidos Políticos y Coaliciones acreditados ante los Consejos a participar en sus trabajos, lo cual se encuentra señalado en los Artículos 33, párrafo 2, del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, así como 7°, párrafo 1, inciso d) y 24, párrafo 2 del Reglamento de sesiones de los Consejos Locales y Distritales del Instituto Federal Electoral.

8. Que como lo establece el numeral 34 del Reglamento Interior referido, para el cumplimiento de sus tareas, el Presidente del Consejo Distrital, el Secretario, la Junta Distrital, la Vocalía Ejecutiva, las coordinaciones, las Comisiones Local y Distritales de Vigilancia, colaborarán con las Comisiones y les proporcionarán la información que les sea solicitada.

9. Que los Presidentes de las Comisiones, conforme al Artículo 33 párrafo 5 del Reglamento citado, en cada Sesión Ordinaria del Consejo Distrital, presentarán verbalmente un resumen de las actividades desarrolladas por la Comisión que presidan.

10. Que de conformidad con el Artículo 116, párrafo 1, incisos l) y m) del Código antes citado, en relación con lo dispuesto por el Artículo 33, párrafo 1, del Reglamento de sesiones de los Consejos Locales y Distritales del Instituto Federal Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 22 de octubre de 2002, corresponde al Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral en el Estado de Aguascalientes integrar Comisiones de Consejeros, para vigilar y organizar el ejercicio adecuado de sus atribuciones.

11. Que el Consejo Distrital estima conveniente crear las Comisiones de Organización Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y del Registro Federal de Electores, a fin de ejercer de la mejor manera las facultades de su competencia, integradas por Consejeros Electorales.

Con base en las consideraciones expresadas y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 41, párrafo segundo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 69, párrafo 1, incisos a), b) y c) y 116, párrafo 1, inciso m), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los Artículos 33, 34 y 35 párrafo 1 inciso d) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, en relación con lo dispuesto por los numerales 6, párrafo 1, inciso d), 7, párrafo 1, inciso d) y 24, párrafos 1 y 2 del Reglamento de sesiones de los Consejos Locales y Distritales del Instituto Federal Electoral, el 1 Consejo Distrital del

Instituto Federal Electoral en el Estado de Aguascalientes, emite el siguiente

ACUERDO :

PRIMERO.- Se crea la Comisión de Organización Electoral, con su Presidente y que estará integrada por los Consejeros:

C. Enrique Luján Salazar	Presidente
C. Ma Olivia Grageda Cabrera	Consejero Electoral
C. María Rivera Celis	Consejero Electoral
C. Aarón Baca Morales	Consejero Electoral
C. Rocío Catalina Reynoso Díaz	Consejero Electoral
C. Gabriela Hermosillo de la Torre	Consejero Electoral

Esta Comisión se encargará de dar seguimiento a lo relativo a la ubicación de las Casillas Electorales, con el propósito de que se instalen las adecuadas dentro de la normatividad aplicable.

SEGUNDO.- Se crea la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, con su Presidente y que estará integrada por los Consejeros:

C. Ma Olivia Grageda Cabrera	Presidente
C. Enrique Luján Salazar	Consejero Electoral
C. María Rivera Celis	Consejero Electoral
C. Aarón Baca Morales	Consejero Electoral
C. Rocío Catalina Reynoso Díaz	Consejero Electoral
C. Gabriela Hermosillo de la Torre	Consejero Electoral

Esta Comisión se encargará de supervisar, apoyar y dar seguimiento a las actividades de Capacitación Electoral e integración de mesas Directivas de Casilla, así como organizar actividades especiales para promover la Cultura Democrática y el Voto de los Ciudadanos.

TERCERO.- Se crea la Comisión del Registro Federal de Electores, con su Presidente y que estará integrada por los Consejeros:

C. María Rivera Celis	Presidente
C. Ma. Olivia Grageda Cabrera	Consejero Electoral
C. Enrique Lujan Salazar	Consejero Electoral
C. Aarón Baca Morales	Consejero Electoral
C. Rocío Catalina Reynoso Díaz	Consejero Electoral
C. Gabriela Hermosillo de la Torre	Consejero Electoral

Esta Comisión se encargará de dar seguimiento a la correcta integración de los productos electorales que el Registro Federal de Electores genera en la Entidad.

CUARTO.- Las Comisiones creadas e integradas por el presente Acuerdo, deberán coordinarse entre sí para la mejor atención de sus atribuciones.

QUINTO.- El Presidente y el Secretario del Consejo Distrital, la Junta Distrital, la Vocalía Ejecutiva, las Coordinaciones, las Comisiones Local y Distritales de Vigilancia, coadyuvarán con cada una de las Comisiones creadas por este Acuerdo, en todo lo que sea necesario para el cumplimiento de las responsabilidades de su competencia.

SEXTO.- Las Comisiones deberán invitar a los Representantes de los Partidos Políticos y Coaliciones a las sesiones de las comisiones.

SEPTIMO.- Este Acuerdo no limitará que el Consejo Distrital pueda crear comisiones adicionales a las previstas en el presente Acuerdo, en razón del desarrollo de las actividades propias del Proceso Electoral.

OCTAVO.- Las comisiones deberán presentar sus informes y dictámenes a consideración del pleno del Consejo, en la siguiente sesión que éste celebre, después de que la comisión de que se trate haya emitido sus informes o dictámenes. Estos últimos no tendrán efectos vinculatorios sin que se aprueben por el Consejo.

NOVENO.- El desarrollo de las sesiones de las comisiones se sujetará a lo establecido en el Reglamento de sesiones de los Consejos Locales y Distritales del Instituto Federal Electoral.

DECIMO.- Las comisiones creadas mediante el presente Acuerdo, quedarán automáticamente disueltas al concluir el Proceso Electoral Federal 2005 - 2006.

DECIMO PRIMERO.- Comuníquese el contenido del presente Acuerdo al Consejo Local, publíquese en los estrados del Consejo Distrital.

Este Acuerdo fue tomado por el 1 Consejo Distrital en el Estado de Aguascalientes, en su sesión ordinaria celebrada el día 23 veintitrés de enero del año 2006 dos mil seis.

EL CONSEJERO PRESIDENTE,
Alejandro Morones Campos.

EL SECRETARIO DEL CONSEJO,
Tomás Nieto Orozco.

**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
AGUASCALIENTES, AGS.**

ACUERDO DEL 1 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, SOBRE LA DETERMINACION DEL PROCEDIMIENTO PARA LLEVAR A CABO LA DISTRIBUCION DE LOS LUGARES DE USO COMUN ENTRE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES Y COALICIONES, PARA LA FIJACION Y COLOCACION DE PROPAGANDA ELECTORAL DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2005 - 2006.

C O N S I D E R A N D O :

I.- Que los Artículos 41, párrafo segundo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 69, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales disponen que la Organización de las Elecciones Federales es una función Estatal que se realiza a través de un Organismo Público Autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordena la Ley; en el ejercicio de esa función Estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores de su actividad.

II.- Que de conformidad con el Artículo 69, párrafo 3, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la desconcentración será la base de Organización del Instituto Federal Electoral.

III.- Que con base en el Artículo 108, párrafo 1, incisos a), b) y c), del citado Código, en cada uno de los 300 Distritos Electorales del Instituto contará con los siguientes órganos: a) la Junta Distrital Ejecutiva, b) el Vocal Ejecutivo y c) el Consejo Distrital.

IV. Que el Artículo 189 párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que se entiende por lugares de uso común los que son propiedad de los Ayuntamientos, Gobiernos Locales y del Distrito Federal, susceptibles de ser utilizados para la colocación y fijación de la propaganda electoral. estos lugares serán repartidos por sorteo entre los partidos políticos registrados, conforme al procedimiento acordado en la sesión del Consejo respectivo, que celebren en el mes de enero del año de la elección.

V.- Que con fundamento en el Artículo 189 párrafo 1 inciso c) la 1 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de Aguascalientes firmó convenios de colaboración con las Autoridades Municipales de los diez municipios que conforman el 1 Distrito Electoral Federal para la utilización de los lugares de uso común para la colocación y fijación de la propaganda electoral durante el Proceso Electoral Federal 2005 - 2006.

VI. Que en relación con el considerando precedente, y de acuerdo con lo previsto por el párrafo 1, inciso c) del referido Artículo 189 del Ordenamiento Jurídico antes citado, la Junta Distrital Ejecutiva 1 en el Estado de Aguascalientes, celebró los respectivos convenios con los siguientes Municipios: Asientos, Calvillo, Cosío, Jesús María, Pabellón de Arteaga, Rincón de Romos, San José de Gracia, Tepezalá, San Francisco de los Romo y El Llano, por virtud de los cuales se pusieron a disposición de la Autoridad Electoral, para ser distribuidos entre los Partidos Políticos Nacionales un total de cuarenta y un lugares de uso común, de los cuales treinta y nueve son bardas y dos de otro tipo, mismos que a continuación se describen y que proporcionaron los municipios de:

Asientos: Ocho bardas.

Calvillo: Tres bardas.

Cosío: Dos bardas.

Jesús María: Cuatro bardas.

Pabellón de Arteaga: Siete bardas y una barda de barrotes.

Rincón de Romos: Una barda y un espectacular.

San José de Gracia: Tres bardas.

Tepezalá: Dos bardas y una malla.

San Francisco de los Romo: Dos bardas

El Llano: Seis bardas.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los Artículos 116, párrafo 1, inciso a) y 189, párrafos 2 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, este Consejo Distrital 1 en el Estado de Aguascalientes, expide el siguiente:

A C U E R D O :

PRIMERO.- Los lugares de uso común susceptibles de ser utilizados para la colocación y fijación de la propaganda electoral, a los que se refiere el Considerando VI del presente Acuerdo, serán distribuidos entre las Coaliciones y los Institutos Políticos Nacionales, de conformidad al siguiente procedimiento:

1. Del total de número de bardas proporcionadas por los 10 diez Ayuntamientos que componen este 1 Distrito Electoral Federal y que suman treinta y nueve, se dividirán los espacios equitativamente entre los Partidos Políticos y Coaliciones, siendo cinco el número de divisiones, enumeradas del 1 uno al cinco, en sentido de izquierda a derecha.

2. El sorteo del espacio numerado se hará por orden de prelación de registro de antigüedad de los Partidos Políticos y a la vista de los miembros del Consejo se tendrán los números en papel del uno al cinco, mismos que se pondrán en una urna. el número obtenido por cada Partido Político o Coalición será el que le corresponda utilizar en las bardas ya divididas que las autoridades de los 10 diez Municipios que conforman este Distrito tuvieron a bien proporcionar al efecto.

3 Cuando un Partido Político o Coalición no utilice el lugar que le haya correspondido en el sorteo, dicho lugar se respetará por los otros Partidos Políticos y Coaliciones, y se quedara sin pintar y sin utilizarse.

4 Ningún Partido Político o Coalición podrá invadir espacios asignados a alguno de los otros Partidos Políticos o Coalición.

5 Los lugares serán divididos y marcados de la siguiente manera: en el caso de las bardas, serán numeradas y divididas del uno al cinco de izquierda a derecha respectivamente.

6 Para el caso de la barda de barrotes proporcionado por el Municipio de Pabellón de Arteaga, su espacio será dividido y repartido al igual que las bardas.

7 Para el caso de la malla proporcionada por el Municipio de Tepezalá, su espacio será dividido y repartido al igual que las bardas.

8 Para el caso del espectacular proporcionado por el Municipio de Rincón de Romos, éste será sorteado y a la vista de los miembros del Consejo se tendrán cuatro papeletas en blanco y una que contenga la leyenda "espectacular" haciendo un total de cinco papeletas, que se introducirán en una urna y será extraída de la misma de acuerdo al orden de prelación de registro de antigüedad de los partidos Políticos una papeleta por cada representante de Partido Político o Coalición y quien sustraiga la que contenga la leyenda "espectacular", le corresponderá el mismo para su propaganda electoral.

SEGUNDO.- La fijación y colocación de la propaganda electoral en los lugares de uso común materia de este acuerdo, por parte de los Partidos Políticos y Coaliciones, deberá sujetarse a los términos convenidos con las autoridades correspondientes.

TERCERO.- Comuníquese el contenido del presente Acuerdo a la Secretaría Ejecutiva y al Consejo Local del Instituto Federal Electoral. Publíquese en los Estrados del Consejo Distrital y notifíquese a los Partidos Políticos y Coaliciones que no asistan a la sesión en que se apruebe el mismo.

Este Acuerdo fue tomado por el 1 Consejo Distrital en el Estado de Aguascalientes, el día veintitrés de enero del año 2006 dos mil seis, en su sesión ordinaria.

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO
DISTRITAL 1 DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES,

Ing. Alejandro Morones Campos.

EL SECRETARIO DEL CONSEJO DISTRITAL 1
DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES,

Lic. Tomás Nieto Orozco.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL AGUASCALIENTES, AGS.

ACUERDO DEL CONSEJO DISTRITAL 2 EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES SOBRE LA DETERMINACION DE LOS LUGARES DE USO COMUN ENTRE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES Y COALICIONES, PARA LA FIJACION Y COLOCACION DE PROPAGANDA ELECTORAL DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2005 – 2006.

CONSIDERANDO:

I. Que el artículo 189, Párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que se entiende por lugares de uso común, los que son propiedad de los Ayuntamientos, Gobiernos Locales y del Distrito Federal, susceptibles de ser utilizados para la colocación y fijación de la propaganda electoral. Estos lugares serán repartidos por sorteo entre los partidos políticos registrados, conforme al procedimiento acordado en la sesión del consejo respectivo, que celebren en el mes de enero del año de la elección.

II. Que en relación con el considerando precedente, y de acuerdo con lo previsto por el párrafo 1, inciso c) del referido artículo 189 del Ordenamiento Jurídico antes citado, la 02 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de Aguascalientes celebró el respectivo Convenio con las Autoridades del Municipio de Aguascalientes, por virtud del cual, se pusieron a disposición de la Autoridad Electoral para ser distribuidos entre los partidos políticos nacionales, un total de doce (12) lugares de uso común, mismos que a continuación se describen: Diez (10) puentes vehiculares, un (1) puente peatonal y una (1) barda de noventa y dos metros con cincuenta centímetros de largo

III. Que en sesión celebrada el diecinueve de diciembre de dos mil cinco, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, adoptó sendas resoluciones mediante las cuales se aprobó la procedencia del registro de las coaliciones "Alianza Por el bien de Todos" y "Alianza por México". La primera integrada por los partidos políticos nacionales denominados Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia; y la segunda formada por los partidos políticos denominados Partido Revolucionario Institucional y Partido Verde Ecologista de México.

IV. Que de la naturaleza jurídica de las coaliciones precitadas, derivan efectos legales tales como el que deberán actuar, cada una, como un solo partido político nacional en todos los actos que realicen de naturaleza electoral; consecuentemente, para la distribución de los lugares de uso común aludidos en el Considerando II del presente Acuerdo, deberán considerarse únicamente los siguientes institutos políticos: Partido Acción Nacional, Partido Nueva Alianza, Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina, Coalición "Alianza por el Bien de Todos" y Coalición "Alianza por México".

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 116, párrafo 1, inciso a) y 189, párrafos 2 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, este Consejo Distrital 02 del Instituto Federal Electoral en el Estado de Aguascalientes, expide el siguiente:

ACUERDO :

PRIMERO. Los lugares de uso común susceptibles de ser utilizados en la colocación y fijación de la propaganda electoral, a los que se refiere el Considerando II del presente Acuerdo, serán distribuidos entre todos los institutos políticos nacionales que se mencionan en el Considerando IV del presente, de conformidad al siguiente procedimiento:

Se integrará un catálogo en el cual se enumeren de manera progresiva los lugares a sortear del uno al cinco; posteriormente, cada partido político comenzando por el de mayor antigüedad en su registro sacará de una ánfora que contenga cinco números, uno aleatoriamente, mismo que representará los lugares que le corresponderá ocupar para fijar su propaganda de acuerdo al catálogo. Los partidos que no asistan a la sesión cederán su turno al que le siga de manera inmediata. Cuando los representantes de los partidos políticos presentes hayan concluido, se designará a un consejero electoral para que obtenga del ánfora el número que le corresponde a los partidos políticos ausentes.

SEGUNDO. La colocación y fijación de la propaganda electoral en los lugares de uso común materia de este acuerdo, por parte de los partidos políticos, deberá sujetarse a los términos convenidos con las autoridades correspondientes.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo a los integrantes del Consejo, a los institutos políticos nacionales señalados en el Considerando IV de este Acuerdo.

Este Acuerdo fue tomado por el Consejo Distrital 02 del Instituto Federal Electoral en el Estado de Aguascalientes, el 23 de enero de 2006, durante la sesión ordinaria correspondiente a enero de 2006.

EL CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO DISTRITAL 2,

Profr. Emilio Mateos Cuevas.

EL SECRETARIO
DEL CONSEJO DISTRITAL 2,

Lic. Esperanza Parga Tiscareño.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

AGUASCALIENTES, AGS.

ACUERDO DEL CONSEJO DISTRITAL 2 EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES POR EL QUE SE CONSTITUTUYEN LAS COMISIONES DE LOS C. C. CONSEJEROS ELECTORALES, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 116, PÁRRAFO 1, INCISOS a) y I) DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES ASÍ COMO LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 24 PÁRRAFO 1 DEL REGLAMENTO DE SESIONES DE LOS CONSEJOS LOCALES Y DISTRITALES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2005 – 2006.

CONSIDERANDO :

I. Que los Artículos 41, párrafo segundo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 69, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales disponen que la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos en los términos que ordena la ley; en el ejercicio de esa función estatal, la certeza, la legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán los principios rectores de su actividad.

II. Que de conformidad con el artículo 69, párrafo 3, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la desconcentración será la base de la organización del Instituto Federal Electoral.

III. Que con base en el artículo 108, párrafo 1, incisos a) b) y c) del citado Código, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, emitió el Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales del Instituto Federal Electoral el cual regulará las actividades de los Consejos Distritales en cada uno de los trescientos distritos electorales del Instituto; con fecha 23 de diciembre de 1996, dicho documento se reformó, modificó y adicionó el 17 de diciembre de 1999 por el máximo órgano de dirección del Instituto Federal Electoral. Dicho ordenamiento fue nuevamente reformado, modificado y adicionado durante la sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral el 3 de octubre de 2002.

IV. Que según lo dispuesto por el artículo 24 párrafo 1 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales del Instituto Federal Electoral, el Consejo Distrital 2 de Aguascalientes podrá nombrar las comisiones que sean necesarias para vigilar y organizar el adecuado desempeño de sus atribuciones, con el número de miembros que para tal caso acuerde.

V. Que el artículo 6, párrafo 1, inciso d) del Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y

Distritales del Instituto Federal Electoral, dispone que es una atribución de los Consejos Electorales Distritales, en ejercicio de sus comisiones del Consejo respectivo en ejercicio de sus atribuciones y conforme a ese Reglamento.

En virtud de las consideraciones expresadas y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 116, párrafo 1, incisos a) y l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 6, párrafo 1, inciso d) y 24 párrafo 1 del Reglamento de Sesiones para los Consejos Locales y Distritales del Instituto Federal Electoral, el Consejo Distrital 02 del Instituto Federal Electoral en el Estado de Aguascalientes, emite el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Se crea la Comisión de Organización Electoral, la que se integra por los Consejeros Electorales C.C. Ma. Clara Müller Maldonado, José Fernando Pérez Cantú, Claudia Rodríguez Loera y Mario Humberto Carreón Ponce, Vocal de Organización Electoral; presidiéndola la primera de los invocados.

SEGUNDO.- Se crea la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, se integra por los Consejeros Electorales C.C. Claudia Rodríguez Loera, Ma. Teresa Muñoz Saldivar, Verona Valencia García y Elvia Saucedo Pérez, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica; presidiéndola la primera de los invocadas.

TERCERO.- Se crea la Comisión del Registro Federal de Electores, que se integra por los Consejeros Electorales C.C. Carlos César Santibáñez González, Ma. Teresa Muñoz Saldivar, y Efraín Delgado Martínez; Vocal del Registro Federal de Electores, presidiéndola el primero de los invocados.

CUARTO.- Ante cualquier contingencia, el Consejo Distrital 02 podrá acordar la creación de otras comisiones que se disolverán una vez que resuelvan la situación que motivó su creación.

QUINTO.- Las comisiones a que se refiere el presente acuerdo auxiliarán al Consejo Distrital 2 de Aguascalientes en la vigilancia y organización para el adecuado ejercicio de sus atribuciones, en los términos de las disposiciones aplicables del Código de la materia. Los consejeros que no estén específicamente en las comisiones acordadas y deseen participar en otras, lo podrán hacer libremente.

SEXTO.- Las comisiones creadas con este acuerdo, presentarán un informe por escrito al Consejo Distrital 2 sobre las tareas que desempeñen.

SEPTIMO.- El Secretario del Consejo Distrital 2, así como los Vocales de Organización Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y del Registro Federal de Electores de la 2 Junta Distrital Ejecutiva, colaborarán en las Comisiones para el cumplimiento de las tareas de su competencia.

Este acuerdo fue tomado por el Consejo Distrital 2 del Instituto Federal Electoral en el Estado de Aguascalientes, el 23 de enero de 2006, durante la segunda sesión ordinaria.

EL CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO DISTRICTAL 2,
Profr. Emilio Mateos Cuevas.

EL SECRETARIO
DEL CONSEJO DISTRICTAL 2,
Lic. Esperanza Parga Tiscareño.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL AGUASCALIENTES, AGS.

PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO PARA EL SORTEO Y DISTRIBUCIÓN DE LUGARES DE USO COMÚN ENTRE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES, PARA LA COLOCACIÓN Y FIJACIÓN DE SU PROPAGANDA ELECTORAL DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2005-2006.

CONSIDERANDO:

I. Que los artículos 41 párrafo segundo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 69 párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales disponen que la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado el Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad Jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales, Coaliciones y los Ciudadanos, en los términos que ordena la ley. En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores de su actividad.

II. Que de conformidad con el diverso 69, párrafo 3, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la desconcentración será la base de organización del Instituto Federal Electoral.

III. Que según lo dispuesto por el artículo 108, párrafo 1, incisos a), b) y c), del citado Código, en cada uno de los 300 distritos electorales, el Instituto contará con los siguientes órganos: integrada por una Junta Distrital Ejecutiva, un Vocal Ejecutivo y un Consejo Distrital.

IV. Que el artículo 116, párrafo 1, inciso a) y m) en concordancia con el artículo 189 párrafo 3 del mencionado Código, y en relación con el artículo 31 párrafo 1, inciso a) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, establecen como facultad de los Consejos Distritales, dentro del ámbito de su competencia, velar por la observancia de las disposiciones y medidas a que hubiere lugar con el fin de asegurar a Partidos y Candidatos el pleno ejercicio de sus derechos.

V. Que el artículo 189 párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establezca que se entienda por lugares de uso común los que son propiedad de los Ayuntamientos, Gobiernos locales y del Distrito Federal, susceptibles de ser utilizados para la colocación y fijación de la propaganda electoral. Estos lugares serán repartidos por sorteo entre los Partidos Políticos y Coaliciones registrados, conforme al procedimiento acordado en la Sesión del Consejo respectivo, que celebren en el mes de enero del año de la elección.

VI. Que en relación con el considerando precedente, y de acuerdo con lo previsto por el párrafo 1, inciso c) del referido artículo 189 del ordenamiento Jurídico antes citado, la Junta Distrital ejecutiva 03 en el estado de Aguascalientes celebró el convenio con el municipio de Aguascalientes, por virtud del cual se pusieron a disposición de la autoridad electoral, para ser distribuidos entre los Partidos Políticos Nacionales y Coaliciones, un total de 17 lugares de uso común, mismos que a continuación se describen en el anexo.

VII. Consecuentemente, para la distribución de los lugares de uso común aludidos en el considerando VI del presente acuerdo, se deberá tener en cuenta únicamente los siguientes Institutos Políticos: Partido Acción Nacional, Alianza por México, Coalición por el bien de todos, Nueva Alianza, Alternativa Socialdemócrata y Campesina.

Con base en las consideraciones expresadas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 69, párrafo 2 y 3, 108, párrafo 1, incisos a), b) y c); 116, párrafo 1, incisos a) y m), y 189, párrafos 1, incisos c) y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 31 párrafo 1, inciso a) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, el Consejo Distrital 03 en el estado de Aguascalientes, emite el siguiente:

ACUERDO :

PRIMERO.- El Consejo Distrital 03 determinó el siguiente procedimiento para la realización del sorteo:

1. Por antigüedad de registro de cada Partido Político.
2. Este procedimiento se utilizará únicamente para determinar el orden en que cada Partido Político y Coalición le corresponderá sacar la papeleta de la tómbola, asentándose el orden en número ascendente.

Para lo anterior se introducirán a la tómbola, papeletas enumeradas del 1 al 5, que serán extraídas por orden de prelación de los Partidos políticos, para llevar a cabo la realización de sorteo de los 17 espacios ubicados en puentes peatonales y vehiculares, se realizarán 3 tandas por cada Partido Político o Coalición, tocándose a cada uno 3 lugares y sobrando 2 espacios que serán utiliza-

dos por el 03 Consejo Distrital para la promoción del voto.

Acto seguido serán introducidas papeletas enumeradas del 1 al 17, procediendo a realizar el sorteo de los lugares susceptibles para la colocación y fijación de la propaganda electoral por el número obtenido por cada Partido Político o Coalición, anotando el nombre del Partido y/o Coalición y el número del lugar obtenido mediante el sorteo y así sucesivamente hasta completar las 3 rondas establecidas para cada uno de los Partidos Políticos y/o coaliciones. En caso de que algún Representante de Partido Político y/o Coalición no se encontrara presente para el sorteo, un Consejero Electoral tomará la papeleta de dicho Partido Político y/o Coalición ausente

SEGUNDO.- La fijación y colocación de la propaganda electoral en los lugares de uso común materia de este acuerdo, por parte de los Partidos Políticos y coaliciones deberá sujetarse a los términos convenidos con las autoridades correspondientes.

TERCERO.- Notifíquese del presente a los Institutos Políticos Nacionales que se aluden en el considerando VII de este acuerdo.

CUARTO.- Comuníquese el contenido del presente acuerdo a la Secretaría Ejecutiva, al Consejo Local, a los Directores Ejecutivos de Organización Electoral, del Registro Federal de Electores, de Capacitación Electoral y Educación Cívica publíquese en los estrados del Consejo Distrital 03. Notifíquese a los Partidos Políticos que no asistan a la Sesión en que se apruebe el mismo.

Este acuerdo fue tomado por el Consejo Distrital 03 en el estado de Aguascalientes, el 23 de enero de 2006.

CONSEJERA PRESIDENTE
DEL CONSEJODISTRITAL 3,

Claudia Guadalupe Falcón Ruiz.

SECRETARIO
DEL CONSEJO DISTRITAL 03,

Alejandro Saldaña Peña

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
AGUASCALIENTES, AGS.

ACUERDO SOBRE LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DE COMISIONES EN EL CONSEJO DISTRITAL.

CONSIDERANDO :

- I. Que los Artículos 41, párrafo segundo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 69, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales disponen que la Organización de las Elecciones Federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo de

nominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad Jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales, Coaliciones y los Ciudadanos, en los términos que ordena la ley. En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores de su actividad.

II. Que de conformidad con el diverso 69, párrafo 3, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la desconcentración será la base de organización del Instituto Federal Electoral.

III. Que según lo dispuesto por el artículo 108, párrafo 1, incisos a), b) y c), del citado Código, en cada uno de los 300 distritos electorales, el Instituto contará con los siguientes órganos: integrada por una Junta Distrital Ejecutiva, un Vocal Ejecutivo y un Consejo Distrital.

IV. Que el artículo 116, párrafo 1, inciso a) y m) del mencionado Código, en relación con los artículos 33 y 34 del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, establecen como una facultad de los Consejos Distritales, dentro del ámbito de su competencia, integrar las comisiones que sean necesarias para vigilar y organizar el adecuado ejercicio de sus atribuciones, las cuales estarán integradas por el número de miembros que para cada caso acuerde.

V. Que el artículo 6, párrafo 1, inciso d), del Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales del Instituto Federal Electoral señala como atribución de los Consejeros Electorales de dichos órganos colegiados, el de integrar las comisiones correspondientes en términos de la normatividad aplicable.

VI. Que las comisiones correrán la invitación a los Representantes de los Partidos Políticos acreditados ante los Consejos a participar en sus trabajos, lo cual se encuentra señalado en los artículos 36, párrafo 1 del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, así como 7, párrafo 1, inciso d) y 24 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales del Instituto Federal Electoral.

VII. Que con base en el artículo 33 párrafo 1 y 3 del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, en caso de que el Consejo Distrital determine la creación de las comisiones tanto de Organización Electoral, como de Capacitación Electoral y Educación Cívica, éstas se integrarán exclusivamente por Consejeros Electorales.

VIII. Que de conformidad con el artículo 116, párrafo 1, inciso a) del Código antes citado, en relación con lo dispuesto por el artículo 24, párrafo 1, del Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales del Instituto Federal Electoral, publicado en el diario oficial de la federación en el mes de septiembre de 2005, corresponde al Consejo Distrital 03 del Instituto Federal Electoral en el estado de Aguascalientes nombrar comisiones de

Consejeros, para vigilar y organizar el adecuado ejercicio de sus actividades.

IX. Que el Consejo Distrital 03 del Estado de Aguascalientes estima conveniente crear las comisiones de Organización Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, del Registro Federal de Electores, a fin de ejercer de la mejor manera las facultades de su competencia, integradas por Consejeros Electorales.

Con base en las consideraciones expresadas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 69, párrafos 2 y 3, 108 párrafo 1, incisos a), b) y c); y 116, párrafo 1, incisos a) y m), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 33, 34, 36 párrafo 1, incisos g) y h) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, en relación con lo dispuesto por los numerales 6, párrafo 1, inciso d), 7, párrafo 1, inciso d) y 24, párrafos 1 y 2 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales del Instituto Federal Electoral, el Consejo Distrital emite el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Se crea la Comisión de Organización Electoral, que estará integrada por los siguientes Consejeros:

Dafne Elena Domínguez López	Presidenta
Marcela Martínez Roaro	Consejera Electoral
José Francisco Esparza Parada	Consejero Electoral
Cristóbal Humberto Tenorio Izazaga	Consejero Electoral

SEGUNDO.- Se crea la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, que estará integrada por los Consejeros:

Marcela Martínez Roaro	Presidenta
Cristóbal Humberto Tenorio Izazaga	Consejero Electoral
Adriana Velia Damián Olvera	Consejera Electoral
Lilia Bertha Trespalcacios Sosa	Consejera Electoral

TERCERO.- Se crea la Comisión del Registro Federal de Electores, que estará integrada de la siguiente manera; Consejeros:

José Francisco Esparza Parada	Presidente
Adriana Velia Damián Olvera	Consejera Electoral
Lilia Bertha Trespalcacios Sosa	Consejera Electoral
Dafne Elena Domínguez López	Consejera Electoral

CUARTO.- Las comisiones creadas e integradas por el presente acuerdo, deberán coordinarse entre sí para la mejor atención de sus atribuciones.

QUINTO.- La Presidente y el Secretario del Consejo Distrital 3, la Junta Distrital, la Vocalía Ejecutiva, las Coordinaciones, las Comisiones Local y Distritales de Vigilancia, coadyuvarán con cada una de las comisiones creadas por este acuerdo, en todo lo que sea necesario para el cumplimiento de las responsabilidades de su competencia.

SEXTO.- Las comisiones deberán invitar a los representantes de los Partidos Políticos a las sesiones de las comisiones.

SEPTIMO.- Este Acuerdo no limitará que el Consejo Distrital 3 pueda crear comisiones adicionales a las previstas en el presente acuerdo, en razón del desarrollo de las actividades propias del Proceso Electoral.

OCTAVO.- Las comisiones deberán presentar sus informes y dictámenes a consideración del pleno del Consejo, en la siguiente Sesión que éste celebre, después de que la comisión de que se trate haya emitido sus informes o dictámenes, estos últimos no tendrán efectos vinculatorios sin que se aprueben por el Consejo.

NOVENO.- El desarrollo de las sesiones de las comisiones se sujetarán a lo establecido en el Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales del Instituto Federal Electoral.

DECIMO.- Las comisiones creadas mediante el presente acuerdo, quedarán automáticamente disueltas al concluir el Proceso Electoral Federal 2005-2006.

DECIMO PRIMERO.- Comuníquese el contenido del presente acuerdo a la Secretaría Ejecutiva, al Consejo local, a los Directores Ejecutivos de Organización Electoral, del Registro Federal de Electores y Educación Cívica, publíquese en los estrados del Consejo Distrital 3. Notifíquese a los Partidos Políticos que no asistan a la Sesión en que se apruebe el mismo.

Este acuerdo fue tomado por el Consejo Distrital 3 en el estado de Aguascalientes, el día 23 de enero de dos mil seis.

CONSEJERA PRESIDENTE
DEL CONSEJO DISTRITAL 3,
Claudia Guadalupe Falcón Ruiz.

SECRETARIO
DEL CONSEJO DISTRITAL 3,
Alejandro Saldaña Peña.

SECCION DE AVISOS

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

En el expediente número 979/2003, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ARMANDO VELASCO ESPARZA, Endosatario en Procuración de COMERCIAL FINANCIERA AUTOMOTRIZ, en contra de JOSE LORETO SANDOVAL GONZALEZ y EMILIA TOVAR HERRADA, rematarse en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DIA SIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL SEIS, los derechos que le corresponden a la demandada sobre:

Una fina urbana ubicada en la calle Venustiano Carranza número 203, de la ciudad de Loreto, Zacatecas, con una superficie de 404.88 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, mide 16.80 metros y linda con Catarino Cisneros; al SUR, mide 16.80 metros y linda con calle Venustiano Carranza; al ORIENTE, mide 24.10 metros y linda con José Martínez y Fernando Macías; al PONIENTE, mide 24.10 metros y linda con Miguel Díaz, Edmundo Díaz de León.

Postura legal la cantidad de \$ 288,000.00 (DOS-CIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), que resulta de las dos terceras partes del precio del avalúo.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a 23 de enero del 2006.

LA C. SECRETARIA,
JOSEFINA ZAVALA SAUCEDO. (B 24155)

A V I S O NOTARIAL

La suscrita Licenciada IRMA MARTINEZ MACIAS, Notaria Pública Número Treinta y Ocho del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 774 y 775 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Aguascalientes, y sus correlativos en otras Entidades de la República Mexicana, informo que mediante escritura número 8507, volumen 182, se tramita la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora ROSA MARIA ZAVALA DE ANDA, manifestando el heredero y albacea señor ROGELIO PALLARES VALDES, reconocer y aceptar sus derechos hereditarios; asimismo, acepta el cargo de albacea, protestando desempeñarlo fiel y legalmente.

Aguascalientes, Ags., 23 de enero del año 2006.

A t e n t a m e n t e .

Lic. Irma Martínez Macías,
Notaria Pública Número 38.

(A 49245)

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

En el expediente número 931/2004, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por JOSE FRANCISCO MADRAZO TORRES, en contra de ERNESTO RUBALCAVA LOPEZ, anúnciese el remate en el local de este juzgado a las OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECI-SEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL SEIS, del siguiente bien:

1.- Inmueble ubicado en el Centro Comercial Agropecuario, Condominio Agrotianguis II, segunda etapa A, Unidad 45, con una superficie de 9.63 metros cuadrados, y con las siguientes medidas y colindancias: NORTE, en 2.75 metros con Unidad 44; SUR, 2.75 metros con pasillo 7; ESTE, 3.50 metros con Unidad 46; OESTE, 3.50 metros con pasillo.

Postura legal: SETENTA MIL PESOS MONE-DA NACIONAL, cantidad que cubre las dos terceras partes del precio del avalúo.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a 19 de enero del año 2006.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA,
LIC. SANDRA LUZ VELASCO MARIN. (B 23777)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CALVILLO, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

En el expediente número 2/2006, promueve MAXIMILIANO MERCADO SERNA, diligencias de Jurisdicción Voluntaria (Información Ad-Perpetuam), a efecto de acreditar que por prescripción positiva se ha convertido en propietario del siguiente bien inmueble:

Predio ubicado en camino en proyecto a Las Animas, Calvillo, Aguascalientes, con una superficie de tres hectáreas, sesenta y un áreas y ochenta y siete punto quinientos setenta y tres centiáreas, con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, de Poniente a Oriente en dos tramos con dirección Sureste mide primeramente ciento veinticuatro punto quinientos once metros y veinticinco punto doscientos sesenta y ocho metros, quiebra al Noreste en cincuenta y tres punto ochocientos noventa y cuatro metros y linda en estos puntos con herederos de Ma. Concepción Luévano García, quiebra al Sureste en veintiséis punto novecientos ochenta metros, quiebra al Sur en ochenta y ocho punto seiscientos cincuenta y nueve metros, linda con Zona Federal de La Presa de Media Luna, quiebra al Poniente en tres tramos de cua-

renta y siete punto trescientos cuarenta y siete metros, nueve punto doscientos treinta y siete metros y cuarenta punto quinientos ochenta y tres metros, quiebra al Suroeste en cuarenta y ocho punto ciento noventa y dos metros, continúa en la misma dirección en siete punto cien metros y termina más francamente al Sur en veintiún punto trescientos treinta y nueve metros, lindando en todos estos puntos con Guadalupe Durán Frausto, Juan Macías Gallardo, Leonardo Mercado Ramírez y José María Soto Jara, quiebra con leve inclinación al Suroeste en ochenta y un punto ciento catorce metros, lindando con Pedro Mercado Serna, quiebra al Noroeste en ciento dieciocho punto ciento setenta y seis metros, lindando con Maximiliano Mercado Serna y termina hacia el Noreste en ciento sesenta punto quinientos trece metros, lindando con herederos de Ma. Concepción Luévano García y cerrándose así el perímetro.

Convóquense personas créanse derecho oponerse a las presentes diligencias, presentarse ante este juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de Ley.

Calvillo, Aguascalientes, a 11 de enero del 2006.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. FRANCISCO JAVIER PONCE CANO. (B 22436)

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

FLORA CASTRO CRUZ:

Dentro del expediente número 785/2005, relativo al juicio UNICO CIVIL, promovido por OLIVIA ANGELICA PEDROZA ROMO, en contra de BERNABE REYES MUÑOZ y FLORA CASTRO CRUZ, garantes hipotecarios y deudores solidarios se le cita a través de este edicto, para que comparezca ante este juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTITRES DE FEBRERO DEL DOS MIL SEIS, día y hora que han sido señalados para la audiencia, a fin de absolver personal y directamente posiciones que en sobre cerrado se articulan, bajo apercibimiento que de no comparecer ni justificar la causa legal de su inasistencia, será declarada confesa en aquellas posiciones que previamente fueren calificadas de legales, con fundamento en el Artículo 275 fracción I del Código de Procedimientos Civiles.

Aguascalientes, Ags., a veinticuatro de enero del dos mil seis.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA,
LIC. MARIA ESTHELA RODRIGUEZ CHAVEZ. (A 49671)

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

ENRIQUE MALDONADO SUAREZ, promueve ante este Juzgado Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Ad Perpetuam, a efecto de acreditar que por prescripción positiva se ha convertido en propietaria del siguiente bien inmueble.

Predio urbano del Municipio de la calle Centenario número trescientos quince, zona centro de Jesús María, Ags., con una superficie total de CIENTO TREINTA Y CUATRO METROS CUARENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, mide siete metros cuarenta y cinco centímetros y linda con María Cruz Pasillas de la Cruz; al SUR, mide siete metros cuarenta y cinco centímetros y linda con calle Centenario de su ubicación; al ORIENTE, mide dieciocho metros cero cinco centímetros y linda con María Pasillas de la Cruz; al PONIENTE, mide dieciocho metros cero cinco centímetros y linda con la calle Niágara.

Convóquense personas créanse derecho a oponerse a estas diligencias, presentarse ante este juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de Ley.

Expediente número 1931/2005.

Aguascalientes, Ags., a 24 de noviembre del 2005.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. GLORIA DE LOURDES SALAZAR MEDINA.
(B 23827)

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

En el expediente número 1394/2003 relativo al Juicio HIPOTECARIO promovido por INSTIUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de J. ASENCION DE LUNA DELGADO Y MARIBEL GUTIERREZ ELIZALDE, en pública almoneda se subastará en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DIA TRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SEIS, el siguiente bien inmueble:

La vivienda ubicada en Andador Cacatúa, edificio seis "MM" interior trece, del Fraccionamiento "Pilar Blanco Infonavit", de esta ciudad, construida sobre el lote número trece de la manzana seis guión treinta y uno guión tres, con una superficie de CINCUENTA Y CINCO PUNTO CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS y con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, en dos punto novecientos veinticinco me-

tros con vacío; al NORTE, uno punto doscientos metros con vacío; al NORTE, cinco punto novecientos veinticinco metros con vacío; al SUR, dos punto novecientos veinticinco metros con pasillo; al SUR, uno punto setecientos veinticinco metros con pasillo; SUR, dos punto novecientos veinticinco metros con pasillo y escalera; SUR, uno punto setecientos veinticinco metros con área común; SUR, dos punto ochocientos cincuenta metros con área común; al ORIENTE, seis punto doscientos metros con departamento quince; PONIENTE, cinco punto cero cero cero metros con vacío; ARRIBA, cero punto cero cero metros con azotea; ABAJO, cero punto cero cero metros con departamento nueve.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a 20 de enero del 2006.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. ANA GLORIA GARCIA ORTIZ. (A 50918)

A V I S O NOTARIAL

RELATIVA A LA TESTAMENTARIA A BIENES
DE: GABRIEL DELGADO HERMOSILLO

LIC. ERNESTO DIAZ REYES, Notario Público Supernumerario en ejercicio, actuando en el protocolo de la Notaría Veintinueve de las del Estado, de la cual es titular la Lic. Ernestina León Rodríguez, certifico ante mí la señora MARTHA OFELIA DELGADO BAÑUELOS, quien me exhibe los documentos a que se refiere el Artículo 775 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado y reuniéndose los supuestos a que se refiere el Artículo 774 del mismo ordenamiento. Manifestando que no habiendo controversia alguna, opta por la tramitación ante Notario y manifiesta:

I.- Que reconoce sus derechos hereditarios derivados del testamento otorgado por el de cújus señor GABRIEL DELGADO HERMOSILLO.

II.- Que acepta la herencia.

III.- Fue designada por el testador como su única y universal heredera y como albacea, cargo que acepta y desde luego protesta su fiel y legal desempeño; y

IV.- Que procederá a practicar el inventario de los bienes.

Lo anterior se publica para dar cumplimiento al Artículo 775 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Aguascalientes, Ags., a dieciocho de enero del 2006.

Lic. Ernesto Díaz Reyes,
Notario Público Supernumerario
a cargo de la Notaría Número Veintinueve.
(B 22381)

A V I S O NOTARIAL

El ocursoante Licenciado MARIO LUIS RUELAS OLVERA, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 775 del Código de Procedimientos Civiles vigente en nuestro Estado HAGO DEL CONOCIMIENTO, que:

Por escritura pública 692 del volumen 12 del protocolo a mi cargo, se lleva la sucesión TESTAMENTARIA a bienes del señor AGUSTIN LOPEZ RUIZ, en la que el señor TOMAS LOPEZ GARCIA en su calidad de heredero y albacea, y los señores MELQUIADES LOPEZ GARCIA, MA. ELENA LOPES GARCIA también conocida indistintamente con el nombre de MA. ELENA LOPEZ GARCIA, LORENZA LOPEZ GARCIA, GLORIA LOPEZ GARCIA, YOLANDA LOPEZ GARCIA, ESTHELA LOPEZ GARCIA, AGUSTIN LOPEZ GARCIA y ELIZABETH LOPEZ GARCIA, en su carácter de herederos, manifiestan sus derechos hereditarios, aceptan la herencia, el cargo de albacea designado y protesta de su leal y fiel desempeño de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

Aguascalientes, Ags., a 13 de enero de 2006.

A t e n t a m e n t e ,

Lic. Mario Luis Ruelas Olvera,
Notario Público Supernumerario
A cargo de la Notaría Pública 51.
(A 50508)

A V I S O NOTARIAL

Publicación Notarial Testamentaria a Bienes de la señora MA. DEL REFUGIO LIZARAN GOMEZ fundado en los Artículos 774 y 775 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

Hago del conocimiento público que la señora SOFIA GONZALEZ LIZARAN, desea que se tramite extrajudicialmente la Testamentaria a bienes de su madre MA. DEL REFUGIO LIZARAN GOMEZ.

Para ese efecto ha declarado mediante la escritura pública número 16033 del volumen número 273 de fecha doce de enero del dos mil seis, pasada ante la fe del suscrito Notario Público Número Veinticuatro de los del Estado, que la señora SOFIA GONZALEZ LIZARAN ha sido instituida como única y universal heredera de todos sus bienes y derechos.

Haciendo del conocimiento público que la señora SOFIA GONZALEZ LIZARAN fue nombrada Albacea de la sucesión, aceptando el cargo, el cual protesta desempeñarlo conforme a la Ley.

Aguascalientes, Ags., a los trece días del mes de enero del dos mil seis.

Lic. Enrique Martínez Macías,
Notario Público número 24.
(B 23353)

A V I S O NOTARIAL

El ocursoante Licenciado MARIO LUIS RUELAS OLVERA, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 775 del Código de Procedimientos Civiles vigente en nuestro Estado HAGO DEL CONOCIMIENTO, que:

Por escritura pública 559 del volumen 9 del protocolo a mi cargo, se lleva la sucesión TESTAMENTARIA a bienes del señor JOSE RENDON RODRIGUEZ, en la que la heredera de la sucesión RAQUEL NARVAEZ CASTAÑEDA en su calidad de legataria y albacea, manifiesta sus derechos hereditarios, acepta la herencia, el cargo de albacea designado y protesta su leal y fiel desempeño de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

Aguascalientes, Ags., a 13 de enero de 2006.

A t e n t a m e n t e ,

Lic. Mario Luis Ruelas Olvera,
Notario Público Supernumerario,
a cargo de la Notaría Pública 51.
(A 50507)

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO ÚNICA PUBLICACION

En el expediente número 1636/96 del juicio UNICO CIVIL, promovido por ARMANDO SANDOVAL SAUCEDO, en contra de UNION DE CREDITO AGROPECUARIO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE SOMBRETE, S.A. DE C.V. y/o LAURA JUAREZ CASARES, remátese en el local de este juzgado a las DOCE HORAS DEL DIA DOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SEIS, respecto del siguiente bien inmueble:

La casa habitación ubicada en la calle Delicias número ciento veintidós, de la ciudad de Fresnillo, Zacatecas, con una superficie de doscientos un metros cuadrados, y con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, en trece metros con Felipe Lomelí Vázquez; al SUR, en trece punto veintiocho metros con José Esparza Ornelas; al ORIENTE, en quince punto treinta y cinco metros con José Luis Piña Leos; y al PONIENTE, en quince punto diez metros con calle de su ubicación.

Siendo la postura legal la cantidad de: \$ 210,144.53 (DOSCIENTOS DIEZ MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS 53/100 M.N.).

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a 30 de enero del 2006.

EL C. SEGUNDO SECRETARIO,
LIC. GUILLERMO BALLESTEROS LARA.
(A 48470)

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA

AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

Que en el expediente número 847/2003 relativo al Juicio HIPOTECARIO promovido por GENERAL HIPOTECARIA, S.A. de C.V. sociedad financiera de objeto limitado en contra de MA. DE LA LUZ CHAVEZ SAUCEDO, se rematará a las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRES DE FEBRERO DEL DOS MIL SEIS el siguiente bien:

Lote 37, manzana 38, ubicado en el Fraccionamiento Las Cumbres de esta ciudad con la superficie de 90.00 metros cuadrados y casa habitación en él construida ubicada en el número 223 de la calle La Providencia de esta ciudad, con las siguientes medidas y linderos: Al NORESTE en 6 metros con el lote número 8; al SURESTE con el lote número 36; al SUROESTE en 6 metros con la calle La Providencia y al NOROESTE en 15 metros con el lote número 38.

Postura legal en la cantidad de \$ 146,760.00 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) que cubre las dos terceras partes del precio de su avalúo.

Convóquese postores.

Aguascalientes, Ags., a veinticinco de enero del dos mil seis.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA,
MARIA ESTHELA RODRIGUEZ CHAVEZ. (B 23820)

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA

AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

El C. JUAN DAVID SILVA MARTINEZ, promueve en este juzgado diligencias de Jurisdicción Voluntaria (Información Ad-Perpetuum), a fin de acreditar que por prescripción positiva se ha convertido en propietario del siguiente bien.

Inmueble ubicado en la calle Las Flores número ciento dieciocho, de la Población de Maravillas de Guadalupe, Municipio de Jesús María, Aguascalientes, con una superficie total de trescientos cuarenta metros catorce decímetros cuadrados, y con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, en nueve metros veintidós centímetros, linda con calle Las Flores; al SUR, en nueve metros veintidós centímetros, linda con la propiedad del C. José Hernández; al ORIENTE, en treinta y siete metros, linda con propiedad de la C. Juana Martínez Martínez; y al PONIENTE, en treinta y siete metros, linda con propiedad del C. Evelio Bautista Rodríguez.

Expediente número 2280/2005.

Cítese a los que se crean con derecho para que se presenten a oponerse dentro del término de Ley.

Aguascalientes, Ags., a diecisiete de enero del año dos mil seis.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. J. REFUGIO LOZANO ANGULO. (A 44332)

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA

AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

En el expediente número 1863/2004 relativo al juicio PROCEDIMIENTO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por ALFREDO CHAVEZ ARANDA, en contra de RAYMUNDO RAYGOZA ALVAREZ e IRENE ALVAREZ CARRILLO.- Anúnciese el remate en el local de este Juzgado a las OCHO CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA Y UNO DE ENERO DEL DOS MIL SEIS, del siguiente bien:

1.- Inmueble ubicado en la calle de La Libertad sin número en la ciudad de Rincón de Romos, Ags., con una superficie de 358.05 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos: NORTE, en 38.50 metros con Gregorio Quezada Licon o herederos; SUR, 38.50 metros con Salvador Díaz Elizalde; ORIENTE, en 9.30 metros con sociedad ejidatarios de Rincón de Romos; PONIENTE, en 9.30 metros con calle de La Libertad de su ubicación.

Postura legal: DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, cantidad que cubre las dos terceras partes del precio del avalúo.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a 21 de diciembre del año 2005.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA,
LIC. SANDRA LUZ VELASCO MARIN. (B 23236)

A V I S O NOTARIAL

Por escritura 3760 de fecha 25 de enero del año 2006, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, el señor IGNACIO ANGEL FERNANDEZ GARCIA, en su carácter de UNICO y UNIVERSAL HEREDERO radicó en la Notaría a mi cargo, la SUCESION TESTAMENTARIA a bienes de la señora IRENE MOLINA GARCIA habiendo reconocido la validez del testamento otorgado por la autora de la sucesión, aceptando la herencia instituida a su favor y el cargo de ALBACEA, para el que fue designado protestando desempeñarlo fiel y legalmente, manifestando que procederá a formular el inventario de Ley.

Lo que hago saber para los efectos de lo previsto en el Artículo 775 del Código de Procedimientos Civiles.

Dr. Arturo Durán García,
Notaría 47.

(B 24163)

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

En el expediente número 1775/2004 del juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. GERARDO ROMO MUÑOZ, en contra de IRENE ALVAREZ CARRILLO DE RAYGOZA y RAYMUNDO RAYGOZA ALVAREZ, remátese en el local de este juzgado a las TRECE HORAS DEL DIA NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SEIS, el siguiente bien:

1.- Inmueble ubicado en calle Alvaro Obregón número tres, Rincón de Romos, con una superficie de 122.07 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, en nueve metros, linda con sucesores de Juan Bernal; al SUR, en ocho metros, linda con calle Alvaro Obregón; al ORIENTE, en catorce punto treinta y cinco metros, linda con María del Carmen González; al PONIENTE, catorce punto treinta y cinco metros, linda con sucesores de Juan Bernal.

Postura legal: \$ 300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que cubre las dos terceras partes del precio del avalúo.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a 18 de enero del 2006.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. GLORIA DE LOURDES SALAZAR MEDINA.
(A 46918)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CALVILLO, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

En el expediente número 548/2005, promueve J. GUADALUPE DE LA CRUZ VILLALOBOS, diligencias de Jurisdicción Voluntaria (Información Ad-Perpetuam), a efecto de acreditar que por prescripción positiva se ha convertido en propietario del siguiente bien inmueble:

Predio rústico denominado Las Crucitas, ubicado en el Municipio de Calvillo, Aguascalientes, con una superficie de mil seiscientos cincuenta y dos punto diez metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al NOROESTE, en dos tramos de diecisiete metros y treinta y seis metros, linda con Maximino Villalpando; al SUR, de Oriente a Poniente dieciséis punto veinte metros, quiebra al Suroeste en treinta y ocho metros y linda con Luis Raúl Martínez Gallegos; al ORIENTE, mide cuarenta y nueve metros, linda con Zona Federal; y al PONIENTE, mide cuarenta y siete metros y linda con Joel Martínez Pérezchica.

Convóquense personas créanse derecho oponerse a las presentes diligencias, presentarse antes este juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de Ley.

Calvillo, Aguascalientes, a 11 de enero del 2006.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. FRANCISCO JAVIER PONCE CANO.
(B 22435)

CONVENIO DE FUSION que celebran de una parte “**ALMACENADORA SAN MARCOS**”, Sociedad Anónima de Capital Variable y de otra “**MOLINO SAN MARCOS**”, Sociedad Anónima de Capital Variable, ambas representadas por el señor RAUL MENDOZA GOMEZ, de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

I.- DECLARAN LAS PARTES celebrantes del presente contrato por conducto de su representante:

A).- Que son sociedades mercantiles constituidas y existentes de conformidad con lo dispuesto en las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y que sus representantes en este acto, acreditan su carácter como tales.

B).- Que “**ALMACENADORA SAN MARCOS**”, Sociedad Anónima de Capital Variable tiene su domicilio en la ciudad de México, Distrito Federal y “**MOLINO SAN MARCOS**”, Sociedad Anónima de Capital Variable tiene su domicilio en la ciudad de Aguascalientes, Estado del mismo nombre, y que se encuentran debidamente registradas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como ante las demás dependencias oficiales ante las cuales se encuentran obligadas al cumplimiento de obligaciones, estando ambas al corriente de las mismas.

C).- Que de conformidad con las asambleas de accionistas celebradas por las compañías, es el deseo de sus representadas el fusionarse por incorporación, en los términos que más adelante se pactan.

Expuesto lo anterior, ambas partes otorgan las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- “**ALMACENADORA SAN MARCOS**”, Sociedad Anónima de Capital Variable como fusionante y “**MOLINO SAN MARCOS**”, Sociedad Anónima de Capital Variable como fusionada, en cumplimiento de los acuerdos de sus respectivas asambleas generales extraordinarias de accionistas celebradas los días 30 y 31 de octubre del 2005, convienen en fusionarse, en los términos y para los efectos de lo dispuesto en el Capítulo IX de la Ley General de Sociedades Mercantiles, tomando

como base los balances generales de dichas sociedades al 31 de diciembre del año 2005, con los ajustes que sean necesarios para reflejar la situación financiera de dichas sociedades a la fecha en que surta efectos la fusión.

Esta surtirá efectos frente a terceros a los tres meses siguientes de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente, y entre las partes a partir del día 31 de diciembre del 2005, en términos del Artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

SEGUNDA.- Como resultado de la fusión subsistirá "ALMACENADORA SAN MARCOS", Sociedad Anónima de Capital Variable y desaparecerá "MOLINO SAN MARCOS", Sociedad Anónima de Capital Variable.

El Activo y Pasivo de la sociedad fusionada se convertirán en Activo y Pasivo de la sociedad fusionante que tenga a su favor en libros a la fecha en que surta efectos la fusión y por lo mismo "ALMACENADORA SAN MARCOS", Sociedad Anónima de Capital Variable, asume y hace suyos en sus términos y en forma incondicional todos los activos, derechos, pasivos y obligaciones que "MOLINO SAN MARCOS", Sociedad Anónima de Capital Variable tenga al momento en que surta efectos la presente fusión, de conformidad con lo dispuesto al Artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

TERCERA.- Una vez que surta efectos la fusión, el Capital Social totalmente suscrito y pagado de la sociedad fusionante deberá ser igual a la suma de los capitales sociales de ambas empresas fusionada y fusionante, tomando en cuenta que "MOLINO SAN MARCOS", Sociedad Anónima de Capital Variable, como sociedad fusionada, es titular de setenta y nueve mil seiscientos veinticinco acciones, con valor nominal de setenta y nueve mil seiscientos veinticinco pesos, moneda nacional, las cuales, en virtud de la fusión se cancelarán, por lo que únicamente se aumentará el Capital Social, en la suma de \$ 107'993,936.00 (CIENTO SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), por lo que el Capital Social de la sociedad fusionante quedará en \$ 107'994,311.00 (CIENTO SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS 00/100 M.N.), amparado por las acciones que para tal efecto se reemitan y retitulen en los términos que corresponda.

CUARTA.- En virtud de que se cancelan las setenta y nueve mil seiscientos veinticinco acciones, de las que es titular la sociedad fusionada, de las que corresponden veinticinco mil acciones a la parte fija y cincuenta y cuatro mil seiscientos veinticinco acciones, a la parte variable, al momento de llevar a cabo el aumento de Capital Social, como consecuencia de la fusión, se reintegran las veinticinco mil acciones que "ALMACENADORA SAN MARCOS", Sociedad Anónima de Capital Variable tiene en el Capital Fijo y el resto del aumento quedará en la parte variable.

QUINTA.- Con motivo de la fusión aprobada "ALMACENADORA SAN MARCOS", Sociedad Anónima de Capital Variable, deberá ordenar la reemisión de 107'994,311 (CIENTO SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS ONCE ACCIONES), ordinarias con valor nominal de \$ 1.00 (UN PESO, MONEDA NACIONAL), mediante la retitulación respectiva que representa el Capital Social Total de la misma. Para efectos de la incorporación y fusión de los capitales sociales de ambas empresas fusionante y fusionada representados por los títulos que amparen las acciones respectivas, como ya se dijo se tomará como base la suma de los capitales sociales de ambas empresas al treinta y uno de diciembre del año en curso, cancelando los títulos de las acciones de las que es titular "MOLINO SAN MARCOS", Sociedad Anónima de Capital Variable en la sociedad, en virtud de ser la sociedad fusionada.

SEXTA.- La sociedad fusionante seguirá conservando su denominación social, quedando los poderes de la sociedad fusionada, cancelados al consumarse la fusión.

SEPTIMA.- Los empleados y trabajadores de la sociedad que desaparece, si los hubiere, continuarán prestando sus servicios a la sociedad subsistente, la cual tendrá el carácter de patrón sustituto, para todos los efectos a que haya lugar.

OCTAVA.- El órgano de administración y de vigilancia de la sociedad fusionada, cesarán en sus funciones al consumarse la fusión.

NOVENA.- En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, procédase a publicar los acuerdos sobre la fusión y los balances de las sociedades que se fusionan, en el Periódico Oficial del domicilio de las sociedades que se fusionan, y a inscribir dichos acuerdos, una vez formalizados, en el Registro Público de Comercio correspondiente.

México, D.F., a 30 de octubre del 2005.

"ALMACENADORA SAN MARCOS"
S.A. de C.V., Representada por
el Sr. Raúl Mendoza Gómez.
(Rúbrica)

"MOLINO SAN MARCOS", S.A.
de C.V. Representada por
el Sr. Raúl Mendoza Gómez.
(Rúbrica)

ALMACENADORA SAN MARCOS, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005
(Cifras en pesos)

A C T I V O

CIRCULANTE

Efectivo e inversiones en valores realizables	\$ 60,834
Cuentas y documentos por cobrar, neto	247,753
Compañías afiliadas	1'495,436
Total del activo circulante	1'804,023

INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO, neto

5'941,360

Total del activo

\$ 7'745,383

P A S I V O

CIRCULANTE:

Cuentas por pagar y pasivos acumulados	\$ 13,112
Total del pasivo	13,112

CAPITAL CONTABLE:

Capital social	10'329,393
Reserva legal y de inversiones	615,675
Resultados acumulados	(16'190,465)
Resultado por tenencia de activos no monetarios	12'977,668
Total del capital contable	7'732,271
Total del pasivo y capital contable	\$ 7'745,383

C.P. Raúl Mendoza Gómez,
Contralor General.
(Rúbrica)

MOLINO SAN MARCOS, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005
(Cifras en pesos)

A C T I V O

CIRCULANTE:

Efectivo e inversiones en valores realizables	\$ 3'692,623
Cuentas y documentos por cobrar, neto	38'736,186
Inventarios	3'317,058
Compañías afiliadas	375'313,176
Total del activo circulante	<u>421'059,043</u>
INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO, neto	52'793,049
INVERSIONES EN ACCIONES	9'754,676
Total del activo	<u><u>\$ 483'606,768</u></u>

P A S I V O

CIRCULANTE:

Cuentas por pagar y pasivos acumulados	\$ 7'101,830
Compañías afiliadas	3'924,200
Total del pasivo	<u>11'026,030</u>

CAPITAL CONTABLE:

Capital social	\$ 275'565,735
Reserva legal	2'722,945
Utilidades acumuladas	249'289,560
Resultado por tenencia de activos no monetarios	(54'997,502)
Total del capital contable	<u>472'580,738</u>
Total del pasivo y capital contable	<u><u>\$ 483'606,768</u></u>

C.P. Raúl Mendoza Gómez,
Contralor General.
(Rúbrica)

(A 51208)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

MIGUEL DE LEON SANCHEZ, falleció en Aguascalientes, Ags., el día trece de abril del año dos mil cuatro, siendo sus padres JOSE DE LEON GONZALEZ y RAMONA SANCHEZ RIOS.- Convóquense personas créanse derecho a intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1978/2005.

Aguascalientes, Ags., 16 de enero del 2006.

EL C. PRIMER SECRETARIO,
LIC. GENARO TABARES GONZALEZ. (A 43182)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

ADOLFO SOSA TRINIDAD, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día veintisiete de julio del año dos mil cinco, siendo sus padres DOROTEO SOSA y MANUELA TRINIDAD.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derecho al intestado de dicho señor, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo, dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1934/2005.

Aguascalientes, Ags., a 17 de enero de 2006.

LA C. SECRETARIA,
LIC. JUANA MARIA DOLORES MEJIA
BAÑUELOS. (A 44304)

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
JUZGADO TERCERO DE DISTRITO
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

C. ALMA DELIA VAZQUEZ VAZQUEZ:

Donde se encuentre:

En el juicio de amparo número 892/2005-II, promovido por TERESA JAIME LOZANO, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia del Cuarto Partido Judicial, con residencia en Rincón de Romos, Aguascalientes y otras autoridades, por auto de esta fecha se mandó a emplazar a usted como en efecto lo hago, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana y en esta ciudad, para que en el término de treinta días

siguientes al de la última notificación, se apersona a este juicio en su carácter de tercera perjudicada si así conviniere a sus intereses, en el entendido, de que la copia de la demanda de garantías y escritos aclaratorios de la misma, quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días, en Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana, expido la presente, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, a los cinco días del mes de diciembre del dos mil cinco.

EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO
DE DISTRITO EN EL ESTADO
DE AGUASCALIENTES,
LIC. MARIO FRANCISCO GARCIA CANCINO.
(A 44564)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

JOSE CARMEN REYES PALACIOS, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día diecisiete de agosto de mil novecientos setenta, siendo sus padres DIEGO REYES y TOMASA PALACIOS.- Convóquense personas créanse derechos intestado dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1919/2005.

Aguascalientes, Ags., a 18 de enero del año dos mil seis.

EL C. SECRETARIO,
LIC. JOSE TOMAS CAMPOS CASTORENA.
(A 44276)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

OFELIA CHI VALENCIANO, promueve en este Juzgado Vía de Procedimiento Especial, rectificación de la acta de nacimiento en la que se asentó erróneamente el nombre como FRANCISCO, debiendo ser FRANCISCO DE ASIS, que es lo correcto.- Convóquese a las personas que se crean con derecho a oponerse a este juicio, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 1907/2005.

Aguascalientes, Ags., a 20 de diciembre de 2005.

LA C. SECRETARIA,
LIC. MARIA DE LOURDES PEDROZA ESCALERA.
(A 47364)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CALVILLO, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

IGNACIO MUÑOZ VILLALPANDO, falleció en México, Distrito Federal, el día veintitrés de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, siendo sus padres IGNACIO MUÑOZ y MARIA DE LA PAZ VILLALPANDO; y TRINIDAD ESPARZA ARANDA, falleció en Carretera Coatepec s/n, San Francisco Acuautla, Ixtapaluca, México, el día diecisiete de mayo del dos mil tres, siendo sus padres Marciano Esparza y Paz Aranda; se convoca a los interesados con derecho a la presente intestamentaria a fin de que se presenten ante este Juzgado a deducirlo y justificarlo, dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 302/2005.

Calvillo, Ags., a 23 de enero del 2006.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. FRANCISCO JAVIER PONCE CANO.
(A 46313)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

En el expediente número 1662/2005, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Interdicción Mental, que promoviera la C. MARTHA GABRIELA DUEÑAS ARTEAGA, recayó una sentencia que en lo conducente dice:

Aguascalientes, Ags., a veintidós de diciembre del año dos mil cinco.-VISTOS, para dictar sentencia los autos del expediente número 1662/2005, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Interdicción Mental, promovido por la C. MARTHA GABRIELA DUEÑAS ARTEAGA, para que se declare en Estado de Interdicción al C. DANIEL TERAN DUEÑAS, la que se dicta de acuerdo a los siguientes

C O N S I D E R A N D O S :

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en los Artículos 512 y demás relativos del Código Civil y de los Artículos 81, 82, 83, 84, 85, 799, 800, 801, 802, 803 y 806 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, ambos ordenamientos vigente en el Estado, es de resolverse y se resuelve.- PRIMERO.- Este tribunal es competente para conocer de las presentes diligencias.- SEGUNDO.- Procedieron las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria.- TERCERA.- Se declara a DANIEL TERAN DUEÑAS en Estado de Interdicción.- CUARTO.- Publíquese la sentencia en el Periódico Oficial y en un diario de circulación estatal por tres veces consecutivas de siete en siete días, en debido cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 806 del Có-

digo de Procedimientos Civiles.- QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, se ordena el cumplimiento con lo señalado por la fracción IV del Artículo 803 del Código de Procedimientos Civiles.- SEXTO.- Notifíquese la presente resolución al C. Agente del Ministerio Público de la Adscripción para los efectos a que su Representación Social convenga.- SEPTIMO.- Notifíquese personalmente y cúmplase.- Así, lo sentenció y firma la C. Juez Tercero de lo Familiar de esta Capital, LIC. VERONICA PADILLA GARCIA, por ante su Secretario que autoriza.- Doy Fe.

Aguascalientes, Ags., 19 de enero del 2006.

EL C. SECRETARIO,
LIC. GENARO TABARES GONZALEZ. (A 44319)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

MA. LOURDES CAMACHO MEDINA, promueve Vía Procedimiento Especial la rectificación del acta de nacimiento de su mejor hija en la que se asentó como nombre de los padres SILVANO LUNA CORTES y MA. DE LOURDES CAMACHO MEDINA, debiendo ser lo correcto SILVANO LUNA CORTEZ y MA. LOURDES CAMACHO MEDINA.

Convóquense personas créanse derecho oponerse este juicio, presentarse este Juzgado mientras no exista sentencia ejecutoriada.

Expediente número 1882/2005.

Aguascalientes, Ags., a diecisiete de enero del año dos mil seis.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (A 43769)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

MA. DE LA LUZ MARQUEZ PEREZ y/o SONIA MARQUEZ PEREZ falleció en esta ciudad, el día cinco de noviembre del dos mil cinco, siendo sus padres FRANCISCO MARQUEZ CORTES y MARIA DE LA LUZ PEREZ HERNANDEZ.

Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto.

Expediente número 1820/2005.

Aguascalientes, Ags., a doce de enero del año dos mil seis.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (A 44334)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

TERESITA DE LOS DOLORES RODRIGUEZ NAVARRO, falleció en Aguascalientes, Ags., el día diez de octubre del año dos mil cinco, siendo sus padres MANUEL RODRIGUEZ GONZALEZ y MARIA DEL CARMEN NAVARRO OROZCO.- Convóquense personas créanse derecho a intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1926/2005.

Aguascalientes, Ags., 11 de enero del 2006.

EL C. PRIMER SECRETARIO,
LIC. GENARO TABARES GONZALEZ. (A 44599)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

JOSE LUIS ROSALES LIRA, promueve ante este H. Juzgado en la Vía de Procedimiento Especial la rectificación de acta de defunción de su madre, en la cual se asentó de forma incorrecta su nombre como MARIA ANGELA LIRA GUEVARA, debiendo ser el correcto MA. DE LOS ANGELES LIRA GUEVERA.- Convóquense personas créanse derecho a oponerse este juicio, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 1882/2005.

Aguascalientes, Ags., 16 de diciembre de 2005.

EL C. SECRETARIO,
LIC. GENARO TABARES GONZALEZ. (A 47317)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

JAIME VARGAS DE LEON, promueve ante este H. Juzgado en la Vía de Procedimiento Especial la rectificación de su acta de nacimiento, en la cual se asentó erróneamente el nombre de su padre como JESUS VARGAS ORTIZ, debiendo ser J. JESUS VARGAS GONZALEZ.- Convóquense personas créanse derecho a oponerse este juicio, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 705/2005.

Aguascalientes, Ags., 6 de junio de 2005.

EL C. SEGUNDO SECRETARIO,
LIC. ALEJANDRO PEREZ CHAVEZ. (A 46222)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL TERCER PARTIDO JUDICIAL
PABELLON DE ARTEAGA, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

ALFREDO MARTINEZ DE LA CRUZ, falleció el día veinticinco de mayo del año mil novecientos ochenta y cuatro, en la ciudad de Aguascalientes, Ags., siendo sus padres MANUEL MARTINEZ y ENEDINA DE LA CRUZ.- Convóquense personas créanse derecho intestado a dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 902/2005.

Pabellón de Arteaga, Ags., a ocho de noviembre del año 2005.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. ADAN ESCOBEDO ROBLES. (A 45738)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

CUAUHTEMOC LOPEZ AGUILAR, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día veintinueve de mayo del año dos mil cinco, siendo sus padres EDMUNDO LOPEZ GUZMAN y JOSEFINA AGUILAR RUIZ.- Convóquense personas créanse derechos intestado dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1775/2005.

Aguascalientes, Ags., a 13 de diciembre del año dos mil cinco.

EL C. SECRETARIO,
LIC. JOSE TOMAS CAMPOS CASTORENA.
(A 44814)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

JOSE LUIS SUAREZ VALDEZ, falleció en Aguascalientes, Ags., el día veintiocho de octubre del año dos mil cinco, siendo sus padres J. REFUGIO SUAREZ VAZQUEZ y MICAELA VALDEZ MARTINEZ.- Convóquense personas créanse derecho a intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.- Expediente número 1918/2005.

Aguascalientes, Ags., 12 de enero del 2006.

EL C. PRIMER SECRETARIO,
LIC. GENARO TABARES GONZALEZ. (A 43806)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL TERCER PARTIDO JUDICIAL
PABELLON DE ARTEAGA, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

La ciudadana J. INES JIMENEZ LOPEZ promueve en este Juzgado por Vía de Procedimiento Especial la Rectificación de su acta de matrimonio en la que se asentó erróneamente su nombre como JOSE INES JIMENEZ LOPEZ, siendo lo correcto J. INES JIMENEZ LOPEZ.

Convóquense a personas que se crean con derecho a oponerse a este juicio, presentarse ante este Juzgado a deducirlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 996/2005.

Pabellón de Arteaga, Ags., a siete de diciembre del año 2005.

EL C. SECRETARIO,
LIC. ADAN ESCOBEDO ROBLES. (A 47148)

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

JUAN PABLO, FELIPE DE JESUS, ANTONIO Y ERIKA TODOS DE APELLIDOS VARELA RUVALCABA:

MARIA DEL REFUGIO RODRIGUEZ, promueve y le reclama en la Vía UNICO CIVIL, por el pago de las siguientes prestaciones:

A). Para que por sentencia firme se declare la nulidad del contrato de compraventa, celebrado entre los señores Arturo Varela Esparza y Dolores Patricia Ruvalcaba, el primero como comprador y el segundo como vendedor, respecto del veinte por ciento del lote número 8, de la manzana número 46, del Fraccionamiento Estrella de esta ciudad, con una superficie de ciento ochenta y cuatro metros veinte decímetros, con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, en veintitrés metros con el lote siete; al SUR, en veintitrés metros con el lote nueve; al ORIENTE, en ocho metros con el lote treinta y dos; y al PONIENTE, ocho metros con calle Aries, dicha propiedad se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo el número 26, del libro 2287, de la sección primera, del Municipio de Aguascalientes. Asimismo, para que se decrete la nulidad del contrato de donación, celebrado por el señor Arturo Varela Esparza como donante u Juan Pablo, Felipe de Jesús, Antonio y Erika Marcela todos de apellidos Varela Ruvalcaba, respecto del veinte por ciento del inmueble antes mencionado, por cada uno de los donatarios referidos. La nulidad que solicito deberá ser decretada sobre el cincuenta por ciento de la propiedad antes descrita por ser dueña la suscrita del total de dicha

propiedad y de tal porcentaje por motivo de la sociedad conyugal que tenía celebrada con el demandado Arturo Varela Esparza quien sin mi consentimiento y fraudulentamente vendió y donó el total de la propiedad del inmueble antes detallado.

B). Para que por sentencia firme se declare nula la escritura pública número cinco mil noventa y nueve del volumen CXLVII, de fecha veintiocho de abril de mil novecientos noventa, del protocolo del Licenciado Moisés Rodríguez Santillán, Notario Público Número Veintiocho de los del Estado de Aguascalientes, en la que se contiene el contrato de compraventa y donación a que hago alusión en el punto que antecede y como consecuencia de ello se ordene la cancelación de dicha escritura en el protocolo del Notario antes aludido, en el entendido que sólo por el cincuenta por ciento del inmueble de referencia ya que a la suscrita le corresponde tal porcentaje de dicho inmueble.

C). Para que por sentencia firme y como consecuencia de lo anterior, se ordene la cancelación de la inscripción de la escritura pública de compraventa y donación antes aludida en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Aguascalientes, la cual se encuentra inscrita bajo el número 26, del libro 2287, a foja 295, del libro número 3416, de la sección primera del Municipio de Aguascalientes. En el entendido que sólo por el cincuenta por ciento del inmueble de referencia ya que a la suscrita le corresponde tal porcentaje de dicho inmueble.

D). Para que por sentencia firme y en virtud del inciso que antecede, se condene a los demandados Arturo Varela Esparza, Dolores Patricia Ruvalcaba, Juan Pablo, Felipe de Jesús, Antonio y Erika Marcela todos de apellidos Varela Ruvalcaba, a hacer entrega real y material del inmueble antes referido en la parte proporcional a que aludo, o que en ejecución de sentencia se realice la subdivisión de la misma, según lo permita.

E). Para que por sentencia firme se condene a los demandados al pago de los gastos y costas del presente juicio, que por culpa de los demandados me veo obligada a promover.

Se les notifica y emplaza para que dentro de un término de treinta días, contados a partir de la tercera publicación de este edicto, contesten a la demanda que se interpone en su contra, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias de traslado, debiendo señalar domicilio para oír notificaciones, con apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se harán en los estrados del Juzgado de conformidad a lo señalado en el Artículo 105 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Expediente número 274/2004.

Aguascalientes, Ags., siete de noviembre del dos mil cinco.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA,
MARIA ESTHELA RODRIGUEZ CHAVEZ.
(A 47799)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CALVILLO, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

J. JESUS VALENZUELA EUDAVE, falleció en Sedgwick, Wichita, Estados Unidos de América, el día once de mayo del dos mil cinco, siendo sus padres JOSE VALENZUELA y MARIA EUDAVE; se convoca a los interesados con derecho a la presente testamentaria, a fin de que se presenten ante este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 503/2005.

Calvillo, Ags., a 2 de diciembre del 2005.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. FRANCISCO JAVIER PONCE CANO.
(B 22434)

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

Que en el expediente número 983/2001, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por JUANA HARO HARO, en contra de MANUEL RUIZ SERNA, MARTINA RUVALCABA PEREZ y ENRIQUE RUIZ SERNA, se rematará en el local de este juzgado a las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SEIS, el siguiente bien:

Inmueble ubicado en la ex-Hacienda de Cieneguilla, Aguascalientes, fracción de predio rústico de agostadero, con una superficie de 104-80-00 hectáreas, y con las siguientes medidas y linderos: NORTE, yendo el lindero de Suroeste a Noreste 213.00 metros, continúa hacia el Noreste y mide 251.00 metros, baja hacia el Sureste en dos tramos originados por una pequeña flexión y mide 538.00 metros y finalmente en línea que sube ligeramente hacia el Noreste 203.00 metros, lindando en todas estas partes con el resto de la unidad predial conocida como la ex-Hacienda de Cieneguilla; SUR, en tres tramos originados por varias pequeñas flexiones que llevan rumbo Sureste mide 1115.00 metros, sube la línea hacia el Noreste y mide 223.00 metros y finalmente dobla al Oriente y mide 82.00 metros, lindando en todas estas partes con el resto de la unidad predial conocida con el nombre de ex-Hacienda de Cieneguilla; ORIENTE, 840.00 metros con propiedad de Ramón Gil, Poniente bajando el lindero de Norte a Sur mide 126.00 metros, da vuelta hacia el Poniente en línea ligeramente inclinada hacia el Suroeste y mide 82.00 metros, baja hacia el Sureste en 302.00 metros, da vuelta hacia el Oriente en 90.00 metros, lindando en todas estas partes con el resto de la unidad predial conocida como ex-Hacienda de Cieneguilla.

En la cantidad de: UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N., que cubre las dos terceras partes del precio de su avalúo.

Convóquese postores.

Aguascalientes, Ags., 25 de enero del año dos mil seis.

LA C. SECRETARIA,
LIC. DINA DEYANIRA REYES GUERRERO.
(A 52033)

JUZGADO MIXTA DE PRIMERA INSTANCIA
CALVILLO, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

GREGORIO MARQUEZ MACIAS, falleció en Calvillo, Aguascalientes, el día veinticinco de octubre del dos mil cinco, siendo sus padres MANUEL MARQUEZ TORRES y MA. LUZ MACIAS REYES; se convoca a los interesados con derecho a la presente testamentaria a fin de que se presenten ante este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 520/2005.

Calvillo, Ags., a 8 de diciembre del 2005.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. FRANCISCO JAVIER PONCE CANO.
(B 22433)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
RINCON DE ROMOS, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

Ante este Juzgado, promueve JOSE ANGEL SAUCEDO CRUZ, en la Vía de Procedimiento Especial (Rectificación de Acta), la rectificación del acta de defunción de su padre ya que se asentó como MADALENO, debiendo ser lo correcto MAGDALENO SAUCEDO GALLEGOS, asimismo en la fecha de nacimiento, se asentó como 24 de julio de 1922, debiendo ser 22 de agosto de 1924, también que se asiente el nombre de la cónyuge CELSA CRUZ SALINAS y el nombre de sus padres ASCENSION SAUCEDO y ANTONIA GALLEGOS, así como la nacionalidad de todos ellos siendo MEXICANA.

Convóquense personas créanse derecho oponerse presente juicio, presentarse ante este Juzgado a deducirlo y justificarlo antes de que exista sentencia ejecutoriada.

Expediente número 815/2005.

Rincón de Romos, Ags., a 20 de enero de 2006.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. ANA MARIA MARTINEZ LOPEZ. (A 49354)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

SALVADOR ANAYA GARCIA, falleció en Jesús María, Aguascalientes, el día cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, siendo sus padres ESTEBAN ANAYA y PABLA GARCIA.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derechos al intestado de dicha persona, presentarse a este Juzgado a deducir y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 733/2005.

Aguascalientes, Ags., a 10 de octubre de 2005.

LA C. SECRETARIA,
LIC. MARIA DE LOURDES PEDROZA
ESCALERA. (B 23825)

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

SHEMESH, S.A. DE C.V.

JOSE GUADALUPE DIAZ DE LEON CHIQUITO, le demanda en juicio UNICO CIVIL, por el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones:

A).- La sentencia ejecutoriada se decreta la existencia de daños, perjuicios y daño moral en mi persona con motivo de la responsabilidad civil de las partes demandadas.

B).- La condena de los demandados al pago íntegro de la cantidad de dinero que resulte como consecuencia de los daños físicos ocasionados a su persona en una cantidad de dinero que será regulada y cuantificada en ejecución de sentencia.

C).- Como consecuencia de lo anterior la cantidad de trescientos pesos diarios, que percibía como ingreso en el trabajo realizado como conductor del vehículo de alquiler, en virtud de que dicha cantidad es la que se ha dejado de percibir a partir de que ocurrieran los hechos que motivan la presente demanda, cantidad de dinero que será regulada y cuantificada en ejecución de sentencia.

D).- Como consecuencia de lo anterior la cantidad de trescientos pesos diarios, mismos que debido a las lesiones que fueron inferidas por los demandados, cantidad que se debería seguir percibiendo por trabajo como conductor de taxi en el vehículo de alquiler.

E).- Como consecuencia de lo anterior se condene a los demandados al pago íntegro de la cantidad de dinero que resulta como consecuencia del daño moral y reparación moral, de una cantidad de dinero que será regulada y cuantificada en ejecución de sentencia.

F).- Como consecuencia de lo anterior el pago de gastos y costas, en una cantidad de dinero que será regulada y cuantificada en ejecución de sentencia.

Emplácese para que dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto conteste la demanda interpuesta en su contra.

Expediente número 1189/2003.

Aguascalientes, Ags., a ocho de noviembre del dos mil cinco.

EL C. PRIMER SECRETARIO,
LIC. ALEJANDRO CALDERON DE ANDA. (A 50579)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUSCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

ANGELA HERNANDEZ MARTINEZ falleció en Jesús María, Aguascalientes, el día nueve de marzo de mil novecientos noventa y nueve, siendo sus padres JESUS HERNANDEZ y PAULA MARTINEZ.

Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto.

Expediente número 1918/2005.

Aguascalientes, Ags., a 10 de enero del año dos mil seis.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (A 50126)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL TERCER PARTIDO JUDICIAL
PABELLON DE ARTEAGA, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

El ciudadano GABRIEL RUVALCABA AGUILAR, promueve en este juzgado por Vía de Procedimiento Especial, la rectificación de su acta de nacimiento, en la que se asentó erróneamente su fecha de nacimiento como 28 de octubre de 1942, debiendo ser lo correcto 24 de octubre de 1942.

Convóquese a personas que se crean con derecho a oponerse a este juicio, presentarse ante este juzgado a deducirlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 1010/2005.

Pabellón de Arteaga, Ags., a catorce de diciembre del año 2005.

EL C. SECRETARIO,
LIC. ADAN ESCOBEDO ROBLES. (A 51634)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

JOSE BARSENAS MUÑOS también conocido como J. JOSE BARSENAS MUÑO y/o JOSE BARCENAS y/o JOSE BARCENAS MUÑOZ y/o JOSE VARCENAS y/o JOSE BARCENAS MUÑOZ falleció en Venadero, Jesús María, Aguascalientes, el día veintiuno de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, siendo sus padres MANUEL BARCENAS y MARIA MUÑOZ.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derecho al intestado de dicho señor, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1202/2004.

Aguascalientes, Ags., a 23 de noviembre de 2005.

LA C. SECRETARIA,
LIC. ELSA MAGALI VAZQUEZ MARQUEZ.
(B 23826)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL TERCER PARTIDO JUDICIAL
PABELLON DE ARTEAGA, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

Los CC. MANUEL CASTILLO CHAVEZ, MARIA REBECA MARTINEZ GARCIA, ADOLFO, LEONOR, MA. DEL REFUGIO, SUSANA MARIA, EDUARDO y MIGUEL de apellidos CASTILLO MARTINEZ, promueven este juzgado por Vía de Procedimiento Especial, rectificación de:

Acta de matrimonio de MANUEL CASTILLO CHAVEZ y MARIA REBECA GARCIA, en las que se asentaron erróneamente como nombre los contrayentes MANUEL CASTILLO CH. y REBECA MARTINEZ GARCIA, debiendo testarse y en su lugar anotar MANUEL CASTILLO CHAVEZ y MARIA REBECA MARTINEZ GARCIA.

Acta de nacimiento de ADOLFO CASTILLO MARTINEZ, en la que se asentó como nombre de su señora madre REBECA MARTINEZ GARCIA, siendo lo correcto MARIA REBECA MARTINEZ GARCIA; asimismo, se asentó como lugar de su nacimiento Rancho de Lira, siendo lo correcto LOS LIRA, PABELLON DE ARTEAGA.

Acta de nacimiento de LEONOR CASTILLO MARTINEZ, en la que se asentó como nombre de su señora madre REBECA MARTINEZ GARCIA, siendo lo correcto MARIA REBECA MARTINEZ GARCIA; asimismo, se asentó como lugar de su nacimiento Ojo Zarco, siendo lo correcto OJO ZARCO, PABELLON DE ARTEAGA.

Acta de nacimiento de MA. DEL REFUGIO, SUSANA MARIA, EDUARDO y MIGUEL todos de apellidos CASTILLO MARTINEZ, en las que se asentó erróneamente como nombre de su señora madre REBECA MARTINEZ GARCIA, debiendo testarse y en su lugar anotar MARIA REBECA MARTINEZ GARCIA.

Convóquense personas créanse derecho a oponerse este juicio, presentarse a este juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 1093/2005.

Pabellón de Arteaga, Aguascalientes, a 24 de enero del año dos mil seis.

EL C. SECRETARIO,
LIC. ADAN ESCOBEDO ROBLES. (A 51635)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

MIGUEL ESPARZA, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día quince de octubre del año dos mil cinco, siendo su madre MANUELA ESPARZA MACIAS.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derechos al intestado de dicha persona, presentarse a este juzgado a deducir y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1861/2005.

Aguascalientes, Ags., a 18 de enero de 2006.

LA C. SECRETARIA,
LIC. MARIA DE LOURDES PEDROZA
ESCALERA. (A 51782)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

MIGUEL LOPEZ MONRREAL, falleció en Jesús María, Aguascalientes, el día veintiuno de enero del año dos mil tres, siendo sus padres PATRICIO LOPES y JUANA MONRREAL.

Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto.

Expediente número 1938/2005.

Aguascalientes, Ags., a 20 de enero del año dos mil seis.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (A 49370)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

MA. CONCEPCION RUIZ ESPARZA RODRIGUEZ, promueve en este Juzgado Vía de Procedimiento Especial, Rectificación de su acta de nacimiento en la que asentóse erróneamente, su apellido paterno y el apellido paterno de su padre como R. ESPARZA, debiendo testarse y en su lugar anotar RUIZ ESPARZA, respectivamente que es lo correcto.

Convóquese a las personas que se crean con derecho a oponerse a este juicio, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 1710/2005.

Aguascalientes, Ags., a 13 de diciembre de 2005.

LA C. SECRETARIA,
LIC. JUANA MARIA DOLORES MEJIA
BAÑUELOS. (B 14447)

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

LUCINIA MONTEMAYOR TREVIÑO:

JUANA HARO HARO, le demanda en la Vía UNICO CIVIL, las prestaciones que señala en los apartados:

A) Para que por sentencia firme se dé por terminado el contrato de mutuo con interés y garantía hipotecaria que la suscrita tiene celebrado con los demandados JESUS ESPARZA ESPARZA y LUCINIA MONTEMAYOR TREVIÑO, contenido en el instrumento público número 3243, volumen 93 de fecha 25 de mayo del 2000, pasada ante la fe de la Notaria Pública 38 de las del Estado, Lic. Irma Martínez Macías, escritura pública que acompañó a este ocurso como documento fundatorio de la acción.

B) Por el pago de la obligación mutuada que dio lugar a este juicio el derecho que tiene la suscrita de exigir al demandado el reembolso insoluto de capital, intereses y demás consecuencias legales, en virtud de que este último no efectuó puntualmente el pago para cumplir las amortizaciones tanto de interés como de capital pactado en el contrato base de la acción, en términos de las cláusulas primera, segunda y tercera, del contrato de reconocimiento de adeudo con interés y garantía hipotecaria, identificado con anterioridad.

C) Por el pago de la cantidad de \$ 100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal, que corresponde a la cantidad de dinero que en efectivo se le entregó de manera personal y directa a la parte demandada, de conformidad con la cláusula primera del contrato base de la acción.

D) Por el pago de la cantidad que resulte por concepto de intereses normales u ordinarios y moratorios de conformidad con las tasas pactadas con la suscrita y la parte demandada expresamente en la cláusula segunda que a la letra dice: "El capital pactado causará interés a razón del seis por ciento, incluyendo IVA, sobre saldos insolutos pagaderos al vencimiento (pudiendo pagar del vencimiento), el día veinticinco de cada mes en el domicilio de la parte acreedora, o en el lugar que esta designe al efecto con posterioridad en la inteligencia de que todo mes comenzado de intereses se tendrá por transcurrido y se pagará íntegro", y tercera del contrato base de la acción dice: "La parte deudora se obliga a devolver el capital adeudado en un plazo de un año, contados a partir de la firma de esta escritura, señalándose un mes forzoso y el resto voluntario para ambas partes.

Dicho plazo queda condicionado a tres días de gracia del interés pagándose después de este término un interés del ocho por ciento, las cuales solicito sean regulados en ejecución de sentencia, intereses que se seguirán generando hasta la total solución del presente negocio.

E) El pago de los daños y perjuicios que origine este juicio que por culpa del demandado me veo en la necesidad de substanciar, conforme a lo pactado por ambas partes en la cláusula sexta del contrato base de la acción.

F) Por el pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente negocio, mismos que se pactaron en la cláusula décima tercera del documento base de la acción.

Emplácese, conteste la demanda interpuesta en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto, quedando a su disposición las copias de traslado en la secretaría del juzgado. Prevéngase; asimismo, a la demandada para señale domicilio de su parte en esta ciudad, para oír notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, notificaciones que se les hagan se le harán en estrados del juzgado, aún las de carácter personal, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 105 y 115 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado.

Expediente número 1083/2002.

Aguascalientes, Ags., a 24 de enero de 2006.

LA C. SECRETARIA,
JOSEFINA ZAVALA SAUCEDO. (A 52034)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

MA. AUXILIO MARTINEZ TRINIDAD promueve Vía Procedimiento Especial, la Rectificación de su acta de nacimiento en la que se omitió asentar la fecha de nacimiento, debiendo ser tres de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.

Convóquense personas créanse derecho oponerse este juicio, presentarse este Juzgado mientras no exista sentencia ejecutoriada.

Expediente número 1484/2005.

Aguascalientes, Ags., a diecinueve de octubre del año dos mil cinco.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (A 36489)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

JOAQUINA DIAZ DE LEON SANTILLAN falleció en la ciudad de Villa García, Zacatecas, el día cinco de febrero de mil novecientos noventa, siendo sus padres FRANCISCO DIAZ DE LEON y MA. GUADALUPE SANTILLAN.

Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto.

Expediente número 1649/2005.

Aguascalientes, Ags., a 3 de noviembre del año dos mil cinco.

EL C. SECRETARIO,
LIC. JOSE TOMAS CAMPOS CASTORENA.
(A 36332)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

MARIA MARIN ORTEGA promueve en este Juzgado Vía de Procedimiento Especial, Rectificación de libros de registro donde se encuentra el matrimonio de mis señores padres, así como de mi acta de nacimiento, en el acta de matrimonio se asentó erróneamente el nombre y apellido paterno de mi señor padre como "FELIPE RANGEL", siendo lo correcto "AMADO MARIN"; así como también se asentó erróneamente el nombre y apellido de mi señora madre como "MARTA", siendo lo correcto "MARTHA"; así como también en ambas actas, es decir en el acta de matrimonio de mis padres y mi acta de nacimiento se asentó erróneamente el nom-

bre de mis padres y mi acta de nacimiento se asentó erróneamente el nombre de mi abuela paterna como "ABRAHAM", siendo lo correcto "ABRAHANA".

Convóquese a las personas que se crean con derecho a oponerse a este juicio, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 1229/2003.

Aguascalientes, Ags., 1° de diciembre de 2004.

LA C. SECRETARIA,
LIC. ELSA MAGALI VAZQUEZ MARQUEZ.
(A 38914)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

AGUSTINA CERVANTES FLORES falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día veinte de febrero del año dos mil cuatro, siendo sus padres JERONIMO CERVANTES y MAXIMIANA FLORES.- Convóquense personas créanse derecho intestado dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.- Expediente número 335/2004.

Aguascalientes, Ags., a 9 de enero del año dos mil seis.

EL C. SECRETARIO,
LIC. JOSE TOMAS CAMPOS CASTORENA.
(A 36145)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

SERAFIN LOPEZ HERRERA y MA. FELIX RAMIREZ RODRIGUEZ, ambos fallecieron en esta ciudad de Aguascalientes, el primero falleció el día veinte de mayo del año mil novecientos cincuenta y seis, siendo sus padres PEDRO LOPEZ y CESAREA HERRERA, y la segunda falleció el día veintiséis de septiembre del año dos mil dos, siendo sus padres MAURICIO RAMIREZ y ESTEFANIA RODRIGUEZ.- Convóquense personas créanse derecho intestado dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 31/05.

Aguascalientes, Ags., a 10 de febrero del año dos mil cinco.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA,
MARGARITA REGALADO LOZANO. (A 35697)

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

SUCESIONES A BIENES DE ANITA BRENNER E ISIDORO BRENNER A TRAVES DE SU ALBACEA DEFINITIVO HENRY BRENNER, así como ISRAEL TISCAREÑO VALDEZ.

GABRIEL CORTES MACIAS y DOLORES CORTES MACIAS, albaceas definitivos de la sucesión intestamentaria a bienes de CARLOS CORTES SALAZAR, les demandan en la vía ÚNICA CIVIL por el pago y cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones siguientes:

A).- Para que por sentencia firme se condene a la sucesión demandada al otorgamiento de escrituras públicas respecto de la fracción de terreno ubicado en el número 91-A, situada en calle Las Orquídeas con número 1101 actualmente esquina con Margaritas del Fraccionamiento Las Flores de este Municipio de Aguascalientes, con una superficie de 156.25 metros con las siguientes medidas y colindancias:

Al NORESTE en 12.50 metros, linda con calle Margaritas.

Al SURESTE en 25 metros, linda con calle Orquídeas.

Al PONIENTE en 27.95 metros, linda con el lote vendedor.

B).- Para que por sentencia firme se condene a la sucesión demandada al otorgamiento de las escrituras públicas respecto de las fracciones de terreno números 91-B y 92 que forman parte del predio situado en la calle Los Laureles número 1101 del Fraccionamiento Las Flores de este Municipio de Aguascalientes, con una superficie de 254.00 metros cuadrados, cada lote haciendo un total de 508 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

Al NORESTE en 10.50 metros, linda con Margaritas.

Al ORIENTE en 27.80 metros, linda con lote 91-A.

Al SURESTE en 10.75 metros, linda con Orquídeas.

Al PONIENTE en 42.50 metros, linda con Laureles.

C).- En consecuencia solicito el cumplimiento de los contratos de compraventa celebrados el día 9 de febrero de 1956, respecto de los lotes 91-A ya descrito y el contrato celebrado el día 15 de enero de 1958 respecto a las fracciones de terreno 91-B y 92 también ya descritos en este capítulo de prestaciones reclamadas en los puntos A y B de la presente demanda, contratos celebrados entre el representante de la sucesión a bienes de ANITA BRENNER e ISIDORO BRENNER con CARLOS CORTES SALAZAR.

D).- Para que por sentencia firme se declare cumplida la obligación de pago de precio del inmueble en comento para con la demandada, obligación a que se refiere al Artículo 2164 del Código Civil, obligación cumplida por el señor CARLOS CORTES SALAZAR, liquidando en su totalidad los diferentes precios de las compraventas en dichos terrenos los cuales fueron fijados en la cantidad de \$ 156.25 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS 25/100) como precio de la operación de compraventa sobre el inmueble fracción número 91-A descrito con anterioridad y la cantidad \$ 508.00 (QUINIENTOS OCHO PESOS) como precio de la operación de compraventa de cada una de las fracciones de terreno con número 91-B y 92, también ya descritos.

E).- En caso de no cumplir el demandado se ordene en rebeldía la escrituración de dichos bienes inmuebles y se gire atento oficio al Registro Público de la Propiedad para su inscripción y cumplimiento.

F).- Se nos reconozca la posesión material y jurídica que fue entregada y que actualmente es nuestra.

Por medio de estos edictos se les emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación, hagan valer lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición en la secretaría del Juzgado las copias de traslado, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, con apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se les harán en los estrados del Juzgado, de conformidad a lo señalado en el Artículo 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado.

Expediente número 1612/2004.

Aguascalientes, Ags., a 9 de enero del año 2006.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. BLANCA ESTHELA SOLIS LOPEZ. (A 35958)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

ESEQUIEL VALADEZ RAMIREZ, falleció en Aguascalientes, Aguascalientes, el día primero de abril del año dos mil cinco, siendo sus padres JOSE VALADEZ y JOSEFINA RAMIREZ.- Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 995/2005.

Aguascalientes, Ags., a 27 de julio del 2005.

EL C. SECRETARIO,
LIC. FELIPE DE JESUS ARIAS PACHECO.
(A 36554)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

JESUS LEOS PEREZ y/o JESUS CARLOS LEOS PEREZ y/o J. JESUS CARLOS LEOS PEREZ y/o JESUS CARLOS LEOS, falleció en Aguascalientes, Aguascalientes el día veintitrés de octubre del año dos mil cuatro, siendo sus padres JESUS LEOS HERRERA y JUANA PEREZ RODRIGUEZ.- Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Asimismo, debiéndose notificar también por este medio a la C. JOSEFINA VALLE QUIROGA, toda vez que se desconoce su domicilio.

Expediente número 521/2005.

Aguascalientes, Ags., a 20 de septiembre del 2005.

EL C. SECRETARIO,
LIC. HONORIO HERRERA ROBLES. (B 21271)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

JOSE DAVILA RODRIGUEZ, falleció en Aguascalientes, Aguascalientes, el día nueve de abril del año dos mil cuatro, siendo sus padres JOSE DAVILA PEDROZA y MARGARITA RODRIGUEZ GALLARDO.- Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1351/2005.

Aguascalientes, Ags., a 20 de diciembre del 2005.

EL C. SECRETARIO,
LIC. HONORIO HERRERA ROBLES. (A 39827)

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

VALUACION INDUSTRIAL DEL CENTRO, S.A. DE C.V. y JORGE RODRIGUEZ LARA:

JOSE LUPERCIO RUVALCABA, le demanda en la Vía Unico Civil, las siguientes prestaciones:

1).- El pago de la cantidad de \$ 467,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de daño patrimonial sufrido por el suscrito y más representados ante los hechos ilícitos efectuados por la demandada.

2).- El pago de perjuicios que se generen con motivo del daño patrimonial del que fui víctima.

3).- El pago del daño moral que determine su señoría en atención a que afecta a nuestro honor, reputación, consideración, decoro y buen nombre el hecho ilícito que se indica como causa del daño patrimonial reclamado en la prestación marcada con el número 1.

4).- La publicación, a costa del responsable, en alguno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de un extracto de la sentencia en la que se haga saber al público en general el resultado de la misma, en desagravio de nuestro honor, reputación, consideración, decoro y buen nombre que se vieron lastimados por el hecho ilícito objeto de esta causa.

5).- El pago de gasto y costas que se originen el presente juicio.

Por este conducto se le requiere para que en un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto, haga valer lo que a su derecho convenga, asimismo se le informa a la demandada que los anexos al escrito de demanda quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado, de conformidad con el Artículo 90 del Código de Procedimientos Civiles, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, con apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal se harán en los estrados del Juzgado, de conformidad a lo señalado por el Artículo 105 del Código de Procedimientos Civiles.

Expediente número 670/2005.

Aguascalientes, Ags., a 16 de enero del año 2006.

EL C. SEGUNDO SECRETARIO,
LIC. GUILLERMO BALLESTEROS LARA. (A 36774)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

NAZAREO RUVALCABA MONTOYA, promueve ante este H. Juzgado en la Vía de Procedimiento Especial la rectificación de su acta de matrimonio, en la cual se asentó erróneamente su nombre como SESARIO RUVALCABA MONTOYA, debiendo ser lo correcto NAZAREO RUVALCABA MONTOYA.

Convóquense personas créanse derecho a oponerse este juicio, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 1768/2005.

Aguascalientes, Ags., 23 de noviembre de 2005.

EL C. PRIMER SECRETARIO,
LIC. GENARO TABARES GONZALEZ. (A 39716)

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

J. JESUS GONZALEZ GARCIA:

DANIEL GONZALEZ GARCIA, le demanda en la Vía UNICA CIVIL, las prestaciones que señala en los apartados:

A).- La devolución de la cantidad de \$ 800,000.00, por concepto de una cantidad de dinero en efectivo que el suscrito presté al demandado.

B).- Por el pago de la cantidad que resulte por concepto de intereses generados y los que se sigan generando a razón del tipo legal, hasta el día en que me devuelva el dinero que le presté.

C).- Por el pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio por ser el demandado quien ha dado origen al presente juicio.

Emplácese conteste la demanda interpuesta en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría del Juzgado.- Prevéngase asimismo al demandado para que señale domicilio de su parte en esta ciudad para oír notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones que se les hagan, se les harán en estrados del Juzgado, aún las de carácter personal, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 105 y 115 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado.- Expediente número 1605/04.

Aguascalientes, Ags., a nueve de enero del dos mil seis.

LA C. SECRETARIA,
JOSEFINA ZAVALA SAUCEDO. (A 36614)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

MA. TERESA DE JESUS PALOMINO HERNANDEZ, promueve ante este Juzgado en la Vía de Procedimiento Especial la rectificación de su acta de matrimonio, en la cual se asentó erróneamente su nombre como TERESA PALOMINO HERNANDEZ, debiendo ser lo correcto MA. TERESA DE JESUS PALOMINO HERNANDEZ, así como las actas de nacimiento de sus hijos:

MARGARITA y MARISOL ambas de apellidos REYES PALOMINO en la cual se apuntó su nombre como TERESA PALOMINO HERNANDEZ, siendo MA. TERESA DE JESUS PALOMINO HERNANDEZ.

ADOLFO y FILIBERTO ambos de apellidos REYES PALOMINO, se anotó su nombre como TERESA PALOMINO, debiendo ser MA. TERESA DE JESUS PALOMINO HERNANDEZ.

FRANCISCO, MA. DEL REFUGIO y JOSE todos de apellidos REYES PALOMINO se inscribió su nombre como TERESA PALOMINO HERNANDEZ, debiendo ser MA. TERESA DE JESUS PALOMINO HERNANDEZ.- Convóquense personas créanse derecho a oponerse este juicio, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 1722/2005.

Aguascalientes, Ags., 30 de noviembre del 2005.

EL C. SECRETARIO,
LIC. GENARO TABARES GONZALEZ. (A 38632)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

PEDRO ESTRADA MEDINA, falleció en Aguascalientes, Aguascalientes, el día cuatro de febrero del año mil novecientos setenta y ocho, siendo sus padres PEDRO ESTRADA y MARIANA MEDINA.

FELIPA CHAVEZ DELGADO, falleció en Guadalajara, Jalisco, el día dos de septiembre del año mil novecientos noventa, siendo sus padres SEVERIANO CHAVEZ y MARCELA DELGADO.- Convóquense personas créanse derecho intestado de dichas personas, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.- Expediente número 579/2005.

Aguascalientes, Ags., a 26 de julio del 2005.

EL C. SECRETARIO,
LIC. FELIPE DE JESUS ARIAS PACHECO. (A 40055)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

J. FELIX VELASQUEZ ESPARZA y/o FELIX VELASQUEZ ESPARZA falleció en la comunidad de La Loma en el Municipio de Jesús María, Aguascalientes el día veintidós de octubre de mil novecientos noventa y ocho, siendo sus padres FRANCISCO VELAZQUEZ ORTIZ y JUANA ESPARZA ALMAGUER. Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1773/2005.

Aguascalientes, Ags., 12 de enero del 2006.

EL C. SEGUNDO SECRETARIO,
LIC. HONORIO HERRERA ROBLES. (B 20862)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

FRANCISCO JAVIER ARIAS MENDOZA, falleció en Aguascalientes, Ags., el día veinticuatro de julio del dos mil cuatro, siendo sus padres JOSE DE JESUS ARIAS MARMOLEJO y ROSA MENDOZA GOMEZ.- Convóquense personas créanse derecho a intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1858/2005.

Aguascalientes, Ags., 19 de diciembre del 2005.

EL C. PRIMER SECRETARIO,
LIC. GENARO TABAREZ GONZALEZ. (A 42560)

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

TERESITA LADRON DE GUEVARA GOMEZ
y WALTER GUZMAN CELIS:

COMERCIAL FINANCIERA AUTOMOTRIZ,
S.A. DE C.V., le demanda en la Vía Ejecutiva Mercantil por las siguientes prestaciones:

A) Al pago de la cantidad de \$ 31,595.00 (TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) en concepto de suerte principal.

B) Al pago de los intereses moratorios que la cantidad referida ha causado a partir del 30 de junio del 2004 y hasta el momento en que se haga el pago total de las prestaciones reclamadas a razón del ocho por ciento mensual.

C) Al pago de gastos y costas que con motivo de la interposición de la presente demanda generan.

Se le notifica y emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación, haga valer lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición en la secretaría del Juzgado las copias de traslado, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, con apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se harán en los estrados del Juzgado, de conformidad a lo señalado en el Artículo 105, del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Expediente número 5/2005.

Aguascalientes, Ags., a 16 de noviembre del año 2005.

LA C. SECRETARIA,
MARIA ESTHELA RODRIGUEZ CHAVEZ. (B 22259)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

HECTOR IVAN HERNANDEZ LOPEZ, promueve ante este H. Juzgado en la Vía de Procedimiento Especial la rectificación de su acta de nacimiento, en la cual se asentó de manera errónea el nombre de su madre como MA. DEL REFUGIO LOPEZ HERNANDEZ, debiendo ser lo correcto MA. DEL REFUGIO LOPEZ HEREDIA.- Convóquense personas créanse derecho a oponerse este juicio, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 1214/2005.

Aguascalientes, Ags., 22 de agosto de 2005.

EL C. SECRETARIO,
LIC. GENARO TABARES GONZALEZ. (A 42744)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

JOSEFINA DELGADO LOPEZ, falleció en Aguascalientes, Ags., el día nueve de julio del año dos mil tres, siendo sus padres J. ENCARNACION DELGADO MACIAS y BENITA LOPEZ MARTINEZ.- Convóquense personas créanse derecho a intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1936/2005.

Aguascalientes, Ags., 11 de enero del 2006.

EL C. PRIMER SECRETARIO,
LIC. GENARO TABARES GONZALEZ. (A 42787)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

ANASTASIA MARTINEZ ROMERO, falleció en esta ciudad, el día dieciséis de septiembre del año dos mil cinco, siendo sus padres MIGUEL MARTINEZ y MA. SOCORRO ROMERO.- Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto.

Expediente número 1682/2005.

Aguascalientes, Ags., a diez de enero del año dos mil seis.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (A 43027)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

DESIDERIA DE LUNA MACIAS y/o MA. DESIDERIA DE LUNA MACIAS y MIGUEL BERNAL OLIVO, ambos fallecieron en esta ciudad; la primera, el día tres de julio de mil novecientos noventa; y el segundo, el día dieciséis de diciembre del año dos mil tres, siendo los padres de la primera ANDRES DE LUNA y POLA MACIAS; y del segundo JOSE BERNAL MUÑIZ y SECUNDINA ALVAREZ OLIVO.

Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto.

Expediente número 1744/2005.

Aguascalientes, Ags., a once de enero del año dos mil seis.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (A 41589)

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

DELIA OLGA MARTINEZ CARRILLO:

Por este conducto se hace de su conocimiento que LUZ JAIME GUERRERO MARTINEZ, interpuso demanda en su contra de juicio EJECUTIVO MERCANTIL, reclamándole las siguientes prestaciones:

A). El pago de la cantidad de: \$ 5,500.00 (CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal y que se desprende del pagaré suscrito por el demandado a favor de la señora Rosa María Parra Rangel, quien lo endosó en propiedad a favor de mi endosante el señor Luz Jaime Guerrero Martínez.

B). El pago de los intereses moratorios que mensualmente se han generado, a razón del 7% (siete por ciento), mismos que se han generado desde el día en que el demandado incurrió en mora, así como los que se sigan generando hasta que el demandado pague la totalidad de su adeudo.

C). El pago de las costas y gastos del juicio que se produzcan por causa de este juicio.

Por este conducto se le emplaza, haciéndosele saber la demanda interpuesta en su contra, y que disponen del término de treinta días, contados a partir de la tercera publicación de este edicto, para que produzca contestación si tuviere excepciones que oponer. Asimismo, se le hace saber que las copias de traslado quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado, para que se imponga

de su contenido. Emplazamiento que se le hace en términos del Artículo 114 fracción II del Código Procesal Civil en vigor en esta Entidad Federativa.

Expediente número 1546/2004.

Aguascalientes, Ags., a 18 de enero de 2006.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. ANA GLORIA GARCIA ORTIZ. (A 42013)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

ARNULFO ESQUIVEL SAENS:

MA. GUADALUPE TREJO VEGA, le demanda en la Vía de Unico Civil (Divorcio Necesario), para que por sentencia firme se declare la disolución del vínculo matrimonial que los une.

Emplácese conteste la demanda interpuesta en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir tercera publicación este edicto, quedando a su disposición las copias de traslado en la secretaría de este Juzgado, asimismo para que señale domicilio en esta ciudad para oír notificaciones, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán en estrados del Juzgado.

Expediente número 1283/2005.

Aguascalientes, Ags., a dieciséis de enero del año dos mil seis.

EL C. SECRETARIO,
LIC. JOSE TOMAS CAMPOS CASTORENA. (A 43040)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL TERCER PARTIDO JUDICIAL
PABELLON DE ARTEAGA, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

Los ciudadanos REFUGIO ORTIZ GUTIERREZ y MA. ANTONIA CHAVEZ SANCHEZ, promueven en este juzgado por Vía de Procedimiento Especial, la rectificación de su acta de matrimonio, en la que se asentó el nombre del cónyuge como REFUGIO ORTIZ GUTIERREZ, y no J. REFUGIO ORTIZ GUTIERREZ.

Convóquese a personas que se crean con derecho a oponerse a este juicio, presentarse ante este juzgado a deducirlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 716/2005.

Pabellón de Arteaga, Ags., a veintinueve de agosto del año 2005.

EL C. SECRETARIO,
LIC. ADAN ESCOBEDO ROBLES. (A 40736)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL TERCER PARTIDO JUDICIAL
PABELLON DE ARTEAGA, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

ANTONIO MACIAS PONCE, falleció el día veintidós de noviembre del año dos mil cuatro, en Chicago, Illinois, U.S.A., siendo sus padres ANTONIO MACIAS y AMPARO PONCE.- MA. CLARA HERNANDEZ ROMO, falleció el día siete de mayo del año dos mil cuatro, siendo sus padres RAMON HERNANDEZ y FRANCISCA ROMO.- Convóquense interesados créanse derecho a intestado de dichas personas, presentarse ante este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 842/2005.

Pabellón de Arteaga, Ags., a trece de enero del año 2006.

EL C. SECRETARIO,
LIC. ADAN ESCOBEDO ROBLES. (A 43126)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

ENEDINA GLADIN CABRERA, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día TRECE DE NOVIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, siendo sus padres REFUGIO GLADIN LARA y ANA MARIA CABRERA.- Convóquense personas créanse derecho intestado dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1826/2005.

Aguascalientes, Ags., a 8 de diciembre del año dos mil cinco.

EL C. SECRETARIO,
LIC. JOSE TOMAS CAMPOS CASTORENA.
(B 17243)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL TERCER PARTIDO JUDICIAL
PABELLON DE ARTEAGA, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

ABRAHAM LORENZO MARTIN AYALA y MARIA DEL ROSARIO OLIVARES DIAZ, promueven en este juzgado por Vía de Procedimiento Especial, rectificación de su acta de matrimonio, en la que se asentó erróneamente como nombre de los contrayentes ABRAHAM MARTIN AYALA y MA. DEL ROSARIO OLIVARES DIAS, debiendo testarse y en su lugar anotar ABRAHAM LORENZO MARTIN AYALA y MARIA DEL ROSARIO OLIVARES DIAZ,

de igual forma se asentó en forma incompleta el lugar de nacimiento del contrayente como CANSAHCAB, debiendo ser lo correcto CANSAHCAB, YUCATAN.

Convóquense personas créanse derecho a oponerse este juicio, presentarse a este juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 1069/2005.

Pabellón de Arteaga, Aguascalientes, a 16 de enero del año dos mil seis.

EL C. SECRETARIO,
LIC. ADAN ESCOBEDO ROBLES. (A 40737)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

SERGIO SALAZAR DIAZ, falleció en esta ciudad, el día veintinueve de noviembre del año dos mil cinco, siendo sus padres J. GUADALUPE SALAZAR y CATALINA DIAZ.

Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto.

Expediente número 1970/2005.

Aguascalientes, Ags., a trece de enero del año dos mil seis.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (A 42602)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

MA. DOLORES CHAVEZ DIAZ DE LEON, falleció en Aguascalientes, Aguascalientes, el día veintinueve de febrero del año dos mil cuatro, siendo sus padres FELIPE CHAVEZ y ANGELA DIAZ DE LEON.

MARIA FELICITAS DIAZ DE LEON, falleció en Aguascalientes, Aguascalientes, el día veinticinco de mayo del año mil novecientos noventa y cuatro, siendo sus padres FELIPE CHAVEZ MALDONADO y MA. DE LOS ANGELES DIAZ DE LEON.

Convóquense personas créanse derecho intestado de dichas personas, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1869/2005.

Aguascalientes, Ags., a 9 de enero del 2006.

EL C. SECRETARIO,
LIC. HONORIO HERRERA ROBLES. (B 20791)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

JORGE QUESADA MACIAS, falleció en Aguascalientes, Ags., el día siete de octubre del año dos mil cuatro, siendo sus padres JORGE QUESADA MORAN y MARIA SUSANA MACIAS GARNICA.- Convóquense personas créanse derecho a intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1938/2005.

Aguascalientes, Ags., 16 de enero del 2006.

EL C. PRIMER SECRETARIO,
LIC. GENARO TABARES GONZALEZ. (A 43315)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

MARIA GUADALUPE CERVANTES MARTINEZ, promueve en este juzgado Vía de Procedimiento Especial, rectificación de acta de nacimiento de su menor hijo ROBERTO ANTONIO CERVANTES, en la que omitióse un apellido, debiendo testarse y en su lugar anotar ROBERTO ANTONIO CERVANTES MARTINEZ, que es lo correcto.- Convóquese a las personas que se crean con derecho a oponerse a este juicio, presentarse a este juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 1860/2005.

Aguascalientes, Ags., a 10 de enero de 2006.

LA C. SECRETARIA,
LIC. JUANA MARIA DOLORES MEJIA
BAÑUELOS. (A 36599)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

MARIA FELIX LUNA MONTERO, falleció en esta ciudad, el día veintitrés de noviembre del año dos mil dos, siendo sus padres ANGEL LUNA CHAVEZ y MARIA MONTERO ESTRELLA.- Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto.

Expediente número 1933/2005.

Aguascalientes, Ags., a doce de enero del año dos mil seis.

EL C. SECRETARIO,
LIC. JOSE TOMAS CAMPOS CASTORENA.
(A 41078)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

ROSALIO SANCHEZ ESPINOSA y/o ROSALIO SANCHEZ IZAS y/o ROSALIO SANCHEZ, falleció en Aguascalientes, Aguascalientes, el día tres de marzo del año mil novecientos cincuenta y nueve, siendo sus padres ANICETO SANCHEZ y MA. TRINIDAD IZAS.- Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1625/2005.

Aguascalientes, Ags., a 11 de enero del 2006.

EL C. SECRETARIO,
LIC. HONORIO HERRERA ROBLES. (A 41431)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

DAVID GERARDO NAVARRO RODRIGUEZ, promueve ante este H. Juzgado en la Vía de Procedimiento Especial, la rectificación de su acta de nacimiento, en la cual se asentó incorrectamente su fecha de nacimiento como 5 de junio de 1956, debiendo ser lo correcto 2 de junio de 1956.- Convóquese personas créanse derecho a oponerse a este juicio, presentarse a este juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.- Expediente número 1967/2005.

Aguascalientes, Ags., 16 de enero del 2006.

EL C. SEGUNDO SECRETARIO,
LIC. HONORIO HERRERA ROBLES. (A 41574)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

IGNACIA GONZALEZ ROQUE falleció en esta ciudad, el día veinte de mayo del año de mil novecientos ochenta y ocho, siendo sus padres CRUZ GONZALEZ y MARIA ROQUE.

Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto.

Expediente número 1603/2005.

Aguascalientes, Ags., a 3 de noviembre del año dos mil cinco.

EL C. SECRETARIO,
LIC. JOSE TOMAS CAMPOS CASTORENA.
(A 33253)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL TERCER PARTIDO JUDICIAL
PABELLON DE ARTEAGA, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

MA. FELICITAS LUNA GALLEGOS, falleció el día veintidós de noviembre del año mil novecientos noventa y ocho, en San José de Gracia, Ags., siendo sus padres LADISLAO LUNA y LIBRADA GALLEGOS.

URBANO RODRIGUEZ NAJERA, falleció el día dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y ocho en Aguascalientes, Ags., siendo sus padres JOSE RODRIGUEZ y CRUZ NAJERA.

Convóquese personas créanse derecho intestado a dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.- Expediente número 422/2005.

Peabellón de Arteaga, Ags., a catorce de diciembre del año 2005.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. ADAN ESCOBEDO ROBLES. (A 29081)

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

ESTHER GONZALEZ MUÑOZ DE LOPEZ:

LIC. JESUS GONZALEZ RODRIGUEZ, le demanda en la Vía UNICO CIVIL, por el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones:

A) Para que por sentencia se declare la nulidad del contrato de compraventa, celebrado en fecha ocho de junio del año dos mil cinco, por el Lic. Carlos Eduardo López Thomae, en su calidad de apoderado general para actos de dominio del C. Ciro López Cruz y Esther González Muñoz de López, ambos en calidad de parte vendedora, y el C. Luis Roqueñi Rello, en su calidad de parte compradora, lo anterior en término de la escritura pública número diecisiete mil quinientos cuatro, volumen trescientos cuatro, otorgada ante la fe del Lic. Efrén González Cuéllar, Notario Público Número Diecisiete de los del Estado de Aguascalientes, documento que en copia debidamente certificada se anexa al presente escrito inicial de demanda, por ser documento fundatorio de la acción, la presente probanza guarda relación de manera directa con el capítulo de hechos de presente demanda.

B) Para que por sentencia definitiva se declare que la nulidad solicitada en la prestación anterior sólo beneficiará al suscrito actor, hasta por el importe del crédito que me adeuda el C. Ciro López Cruz más las anexidades legales que correspondan. La presente prestación guarda relación de manera directa con el capítulo de hechos de esta demanda.

C) Para que por sentencia definitiva se ordene garantizar en primer lugar a favor del suscrito actor, con el inmueble enajenado por el demandado Ciro López Cruz, por conducto de su apoderado general para actos de dominio el Lic. Carlos Eduardo López Thomae a Luis Roqueñi Rello el crédito que me adeuda el primero de ellos, crédito que se determina ampliamente en el capítulo de hechos de esta demanda.

D) Para que por sentencia definitiva se condene a la parte demandada al pago de gastos y costas originados por la tramitación del presente juicio.

Se le emplaza para que en el término de treinta días, contados a partir de la última publicación haga valer lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado las copias de traslado, y los documentos base de la acción a la vista en los autos del juicio, para que se impongan de su contenido, debiendo señalar domicilio legal para oír notificaciones, con apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán en los estrados del juzgado como lo ordena el Artículo 105 del Código de Procedimientos Civiles.

Expediente número 1605/2005.

Aguascalientes, Ags., a 9 de diciembre del año 2005.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA,
LIC. SANDRA LUZ VELASCO MARIN. (M 1885)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

JOSE LUIS TINAJERO PATIÑO:

MARIA DEL CARMEN TORRES CASTAÑEDA, le demanda en la Vía UNICA CIVIL SOBRE DIVORCIO NECESARIO, la disolución del Vínculo Matrimonial que los une, el cual se realizó en fecha 30 de mayo de 1978, bajo el régimen de sociedad conyugal, la liquidación de la sociedad conyugal que se constituyó con motivo del matrimonio y por el pago de gastos y costas que se originen por la presente demanda.

Emplácese para que conteste la demanda interpuesta en su contra, dentro del término de treinta días, contados a partir de la tercera publicación de este edicto, quedando a su disposición las copias de traslado en la secretaría de este juzgado, asimismo, para que señale domicilio en esta ciudad, para oír notificaciones, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, se le harán en estrados del juzgado.

Expediente número 1577/2004.

Aguascalientes, Ags., 12 de julio del 2005.

EL C. SEGUNDO SECRETARIO,
LIC. FELIPE DE JESUS ARIAS PACHECO.
(B 19143)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

LUCINDA CLOTILDE SILVA BALEA, promueve ante este H. Juzgado en la Vía de Procedimiento Especial, la rectificación de su acta de nacimiento, inscrita en el libro 1 del Archivo General del Registro Civil, acta 3670, levantada por el C. Oficial 101 del Registro Civil residente en Aguascalientes, Aguascalientes, en fecha veinticuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, en la cual se asentó incorrectamente su primer nombre como MARIA, debiendo ser lo correcto LUCINDA.

Convóquese personas créanse derecho a oponerse a este juicio, presentarse a este juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria. Expediente número 1881/2005.

Aguascalientes, Ags., 13 de diciembre de 2005.

EL C. SEGUNDO SECRETARIO,
LIC. HONORIO HERRERA ROBLES. (A 32505)

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

MARIA DE LOURDES GARDUÑO GARCIA:

LUZ JAIME GUERRERO MARTINEZ, le demanda por el pago y cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones siguientes:

A) El pago de la cantidad de \$ 4,701.60 (CUATRO MIL SETECIENTOS UN PESOS 60/100 M.N.), por concepto de suerte principal que se desprende del pagaré suscrito por la parte demandada a favor de la señora Rosa María Parra Rangel.

B) El pago de los intereses moratorios que mensualmente se han generado y se generen a razón del 7% (siete por ciento), mismos que se han generado desde el día en que el demandado incurrió en mora, así como los que se sigan generando hasta que el demandado pague la totalidad de su adeudo.

C) Por el pago de gastos y costas que se generen por la tramitación del presente juicio.

Por medio de estos edictos se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación, haga valer lo que a su derecho convenga y salga a la defensa de sus intereses, dando contestación a la demanda interpuesta en su contra, asimismo, se le informa que las copias de traslado se encuentran a su vista en la secretaría de este juzgado, para que se imponga de su contenido, se le previene para que señale domicilio legal de su parte para oír notificaciones, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por rotulón que se fijará en la

puerta del juzgado, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado de manera supletoria al Código de Comercio.

Expediente número 487/2004.

Aguascalientes, Ags., 22 de diciembre de 2005.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA,
LIC. ANA LUISA REA LUGO. (A 30655)

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

MIGUEL ANGEL REYES LUNA:

GUILLERMO SANDOVAL ROMO, por su propio derecho, le demanda en la Vía UNICO CIVIL, el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones:

a).- Para que por sentencia firme se declare nulidad absoluta de la escritura pública número 15130 tirada ante la fe del Notario Público Número 13 de los del Estado, Lic. Francisco Javier Robles Vela, por provenir tal escritura de la escritura 15,077 tirada por el propio Notario Público Número 13 de los del Estado, Francisco Javier Robles Vela, misma que se encuentra afectada de nulidad absoluta, por tener como antecedentes unas diligencias de Jurisdicción Voluntaria totalmente ilegales.

b).- Para que se condene al demandado a pagar al suscrito los daños y perjuicios que me ocasionó con su ilegal conducta, toda vez que aún sabiendo que se estaba planeando una cuestión ilegal admitió aparecer como comprador y posterior vendedor.

c).- Por el pago de los gastos y costas que se ocasionen con motivo de este juicio que por culpa de los demandados me he visto obligado a promover.

Emplácese para que dentro de un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos ordenados, conteste la demanda que le interpone en su contra, quedando las copias simples de traslado a su disposición en la secretaría de este juzgado. Asimismo, prevéngase para que señale domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán en los estrados de este juzgado, de conformidad con el Artículo 105 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Expediente número 194/2005.

Aguascalientes, Ags., a siete de diciembre del año 2005.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. HERMELINDA MONTAÑEZ GUARDADO. (M 2065)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

JESUS LEDESMA IBARRA, falleció en Aguascalientes, Aguascalientes, el día once de noviembre del año dos mil dos, siendo sus padres BENITO LEDESMA RODRIGUEZ y MA. CARMEN IBARRA CAMARILLO.

Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1635/2005.

Aguascalientes, Ags., a 8 de noviembre del 2005.

EL C. SECRETARIO,
LIC. HONORIO HERRERA ROBLES. (A 31870)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

GUILLERMINA ZUÑIGA VARGAS, falleció en esta ciudad, el día veinte de enero del dos mil cinco, siendo sus padres J. REFUGIO ZUÑIGA y MA. SOCORRO VARGAS.

Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto.

Expediente número 1348/2005.

Aguascalientes, Ags., a siete de septiembre del año dos mil cinco.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (B 19285)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

MIGUEL ANGEL RAMIREZ promueve ante este H. Juzgado en la Vía de Procedimiento Especial la Rectificación de:

- El acta de nacimiento y defunción de su señora madre MARIA SOCORRO RAMIREZ, en las cuales se asentó incorrectamente el nombre de su abuelo materno como RODOLFO RAMIREZ, debiendo ser lo correcto ADOLFO RAMIREZ CALDERON.

- El acta de su nacimiento en la cual se asentó incorrectamente al nombre de su señora madre como SOCORRO RAMIREZ, debiendo ser lo correcto MARIA SOCORRO RAMIREZ.

Convóquense personas créanse derecho a oponerse a este juicio, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 1925/2005.

Aguascalientes, Ags., 21 de diciembre de 2005.

EL C. SEGUNDO SECRETARIO,
LIC. HONORIO HERRERA ROBLES. (A 35434)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

PLACIDA RUVALCABA FEMAT y/o MARIA PLACIDA RUVALCABA FEMAT y/o MA. PLACIDA RUVALCABA FEMAT, falleció en Aguascalientes, Aguascalientes, el día nueve de junio del año dos mil cinco. Siendo sus padres MAGDALENO RUVALCABA y JOSEFINA FEMAT.

Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1739/2005.

Aguascalientes, Ags., a 16 de diciembre del 2005.

EL C. SECRETARIO,
LIC. HONORIO HERRERA ROBLES. (A 33513)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

JOSE ANTONIO GOMEZ MEDINA y MA. CRISTINA RUIZ LOZANO, el primero falleció en México, Distrito Federal, el día dieciséis de agosto de mil novecientos setenta y uno, siendo sus padres JOSE ISABEL GOMEZ y BENITA MEDINA; la segunda en esta ciudad de Aguascalientes, el día primero de mayo de mil novecientos noventa y seis, siendo sus padres LONGINO RUIZ GARCIA y ATANASIA LOZANO PEREZ.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derecho al intestado de dichos señores, presentarse a este juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1158/2004.

Aguascalientes, Ags., a 19 de diciembre de 2005.

LA C. SECRETARIA,
LIC. JUANA MARIA DOLORES MEJIA
BAÑUELOS. (A 34992)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

MA. JESUS QUEZADA IBARRA, promueve ante este H. Juzgado en la Vía de Procedimiento Especial la Rectificación de su acta de matrimonio, en la cual se asentó incorrectamente su nombre como MA. DE JESUS QUEZADA IBARRA, debiendo ser lo correcto MA. JESUS QUEZADA IBARRA, asimismo se asentó erróneamente el nombre de su madre como MA. ANA IBARRA, debiendo ser lo correcto JUANA IBARRA.

Convóquese personas créanse derecho a oponerse a este juicio, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 1859/2005.

Aguascalientes, Ags., 14 de diciembre de 2005.

EL C. SEGUNDO SECRETARIO,
LIC. HONORIO HERRERA ROBLES. (A 33503)

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

HECTOR OLIVA RODRIGUEZ:

LEOBARDO MARTIN DEL CAMPO MARTIN DEL CAMPO promueve y le reclama en la vía HIPOTECARIO por el pago de las siguientes prestaciones:

A) Para que se declare por vencido anticipadamente el crédito otorgado a la parte demandada, por incumplimiento del pago de las amortizaciones en términos de lo pactado dentro de la cláusula octava, inciso I del fundatorio de mi acción.

B) Por el pago de la cantidad de \$ 85,000.00 (OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) como suerte principal.

C) Por el pago de las cantidades que resulten por concepto de intereses moratorios a la tasa de interés pactada en el documento base de la acción, dentro de la cláusula cuarta, mismos que serán regulados en ejecución de sentencia.

D) Por el pago de intereses moratorios a razón de lo pactado en el documento base de la acción que se sigan devengando hasta la total solución del presente negocio.

E) Por el pago del I.V.A. (Impuesto al Valor Agregado) sobre los intereses moratorios que se generen hasta la total solución del presente negocio.

F) Por el pago de la cantidad de \$ 17,000.00 (DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de los gastos y costas que se originen con

la tramitación del presente juicio, en términos de lo pactado dentro de la cláusula novena del fundatorio de la acción.

Se les notifica y emplaza para que dentro de un término de treinta días, contados a partir de la tercera publicación de este edicto contesten a la demanda que se interpone en su contra, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado, debiendo señalar domicilio para oír notificaciones, con apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se harán en los estrados del Juzgado de conformidad a lo señalado en el Artículo 105 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Expediente número 764/2005.

Aguascalientes, Ags., siete de diciembre del dos mil cinco.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA,
MARIA ESTHELA RODRIGUEZ CHAVEZ. (A 34730)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

RUBEN RAMOS FONSECA:

GABIELA ITURRIAGA SOTO, le demanda en la Vía Unica Divorcio Necesario, Pérdida de la Patria Potestad, Alimentos y demás prestaciones, para que por sentencia firme se declare la disolución del vínculo matrimonial civil que une a la promovente y al demandado, con todas sus consecuencias legales.

Emplácese le conteste la demanda interpuesta en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir tercera publicación este edicto, quedando a su disposición las copias de traslado en la secretaría de este juzgado, asimismo para que señale domicilio en esta ciudad para oír notificaciones, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán en estrados del juzgado.

Asimismo se le requiere por el pago de la primera pensión alimenticia con carácter provisional a que se le condenó en favor de la actora y sus menores hijos NANCY JACQUELINE, JENNIFER PAULINA, KARLA VANESA y RUBEN ALEJANDRO de apellidos RAMOS ITURRIAGA, por la cantidad de tres mil pesos mensuales, cantidad que deberá entregar a la C. GABRIELA ITURRIAGA SOTO, dentro del término de ocho días, contados a partir de la última publicación y en caso de que no lo haga se procederá al embargo, con el derecho de designar bienes a la actora, en términos del Artículo 444 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Expediente número 1364/2005.

Aguascalientes, Ags., a treinta de noviembre del año dos mil cinco.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (A 34369)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CALVILLO, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

MARIA TOMASA MARIN MARTINEZ falleció en Lago Ness 231, Pensil. en M. Hidalgo, el día treinta de abril de mil novecientos noventa y cinco, siendo sus padres JOSE MARIN HERNANDEZ y MARIA MARTINEZ GONZALEZ.

Se convoca a los interesados con derecho a la presente intestamentaria, a fin de que se presenten ante este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 487/2005.

Calvillo, Aguascalientes, 17 de noviembre del 2005.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. FRANCISCO JAVIER PONCE CANO.
(B-20539)

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

En el expediente 1581/2002, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por LIC. EDECIO JIMENEZ RAMIREZ, ENDOSATARIO EN PROCURACION DE CONSTRUCTORA SAN JOSE PREMIER, S.A. de C.V., en contra del C. JORGE ALFONSO NIETO ESPINOSA, remátese en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DIA DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SEIS, el siguiente bien inmueble:

Casa habitación unifamiliar ubicada en la calle Radiación número ciento cuatro, Fraccionamiento Jardines del Sol de esta ciudad de Aguascalientes, lote dieciocho, manzana cuatro, con una superficie de ciento veinte metros cuadrados y con las siguientes medidas y linderos: NORESTE, siete metros con lote doce; NOROESTE, dieciocho metros con lote quince, dieciséis de diecisiete; SURESTE, dieciocho metros con lote diecinueve y SUROESTE siete metros con calle Radiación.

Postura legal: Sirve de base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON SESENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL.

Toda vez que el inmueble a rematar reporta una hipoteca a favor de BANCO DE MEXICO E HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., registrada con fecha dieciséis de octubre del año dos mil uno, se hace saber a los interesados que el acreedor que se adjudique la casa reconocerá los créditos hipotecarios referentes no vencidos para pagarlos al

vencimiento de sus escrituras, y entregará al deudor al contado, lo que resulte libre del precio después de cuantificado el pago.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a 22 de diciembre del año dos mil cinco.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. RAFAEL VAZQUEZ BAÑUELOS. (A 33857)

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

INDUSTRIA DE ASIENTO SUPERIOR, S.A. DE C.V., le demanda en juicio UNICO CIVIL, por el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones:

A) Por la rescisión del contrato celebrado entre las partes, el día 27 de febrero del 2003.

B) Por la entrega real y material de los bienes inmuebles con todos sus accesorios y mejoras motivo del contrato.

C) Por el pago y cumplimiento de la cantidad de \$ 305,000.00 (TRESCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 Moneda Nacional), de acuerdo a la cláusula tercera del contrato y en concepto de indemnización por el ahora incumplimiento de la parte demandada.

D) Por el pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio.

Con el fin de llamar a juicio a INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA ACEVES FERNANDEZ, S.A. DE C.V., por si o por medio de representante o apoderado para que en el término de treinta días, contados a partir de la última publicación hagan valer lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado, las copias de traslado, debiéndose señalar domicilio para oír notificaciones, con apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán en los estrados del juzgado, de conformidad a lo señalado en el Artículo 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado.

Emplácese para que dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto, conteste la demanda interpuesta en su contra.

Expediente número 740/2004.

Aguascalientes, Ags., a nueve de diciembre del año dos mil cinco.

EL C. SEGUNDO SECRETARIO,
LIC. FELIPE DE JESUS ARIAS PACHECO.

(A 50859)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

TOMAS IBARRA RAMIREZ, falleció en esta ciudad, el día once de septiembre de mil novecientos ochenta y siete, siendo sus padres CASTULO IBARRA y MA. EUGENIA RAMIREZ.

Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto.

Expediente número 1864/2005.

Aguascalientes, Ags., a ocho de diciembre del año dos mil cinco.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (A 51839)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

IRENE DAVILA ALVARADO, falleció en esta ciudad, el día veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y dos, siendo sus padres J. CRUZ DAVILA y MARIA NESTORA ALVARADO.

Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentase a este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto.

Expediente número 12/2006.

Aguascalientes, Ags., a veinticuatro de enero del año dos mil seis.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (B 24156)



DOCUMENTO PARA CONSULTA

INDICE :

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO	
H. CONGRESO DEL ESTADO	Pág.
Decreto Número 114.- Se aprueba la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman los Artículos 26 y 73 Fracción XXIX-D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	2
Fe de Erratas al Decreto Número 101.	3
PODER EJECUTIVO	
INSTITUTO DE EDUCACION DE AGUASCALIENTES	
Ajuste al Calendario Escolar correspondiente al mes de Febrero del Presente Año.	4
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DIRECCION GENERAL DE COSTOS Y LICITACION DE OBRAS	
Licitación Pública Estatal.- Convocatoria: 001.	5
SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO	
Acta de la Primera Sesión Ordinaria del 2006 del Comité de Adquisiciones del FOSEG.	10
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES	
Adecuación al Presupuesto de Egresos Municipal Ejercicio 2005.	16
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGS.	
Estado de Posición Financiera, Balance General al 31/12/2005.	26
Estado de Resultados. Fondo Directo Municipal.	27
Balanza de Comprobación.	28
Balanza de Comprobación, Ramo 33.	29
GOBIERNO FEDERAL	
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL	
Nombre de los integrantes del Consejo Local en el Estado de Aguascalientes del I.F.E.	30
Seis Acuerdos de los Consejos Distritales 1°, 2° y 3°.	31
A V I S O S	
Judiciales y generales	39

CONDICIONES :

“Para su observancia, las leyes y decretos deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.- Cuando en la Ley o decreto se fije la fecha en que debe empezar a regir, su publicación se hará por lo menos tres días antes de aquélla”. (Artículo 35 Constitución Local).

Este Periódico se publica todos los Lunes.- Precio por suscripción anual \$ 380.00; número suelto \$ 17.00; atrasado \$ 22.00.- Publicaciones de avisos o edictos de requerimientos, notificaciones de embargo de las Oficinas Rentísticas del Estado y Municipios, edictos de remate y publicaciones judiciales de esta índole, por cada palabra \$ 1.00.- En los avisos, cada cifra se tomará como una palabra.- Suplementos Extraordinarios, por plana \$ 370.00.- Publicaciones de balances o estados financieros \$ 535.00 plana.- Las suscripciones y pagos se harán por adelantado en la Secretaría de Finanzas.

Impreso en los Talleres Gráficos del Estado de Aguascalientes.